



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2022**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 4053** En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas con quince minutos del **lunes seis de junio de dos mil veintidós**.

**ASISTENCIA:** Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Alejandro Hernández Castro, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, doctor Ricardo Antonio Minero Ramos y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** señor Óscar Rolando Castro, licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, señor Edwin Eulise Ortez y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA.**
- 2. SOLICITUD DE MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0820.MAY.**
- 3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 4049 y 4050**
- 4. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 5. INFORMES JURÍDICOS DE ADMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN**
- 6. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 7. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL**
- 8. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

- 8.1. COMISIÓN “AUDITORIA”  
(Viernes 27 de mayo de 2022 - 11:30 A.M.)
  
- 8.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”  
(Martes 31 de mayo de 2022 – 11:00 A.M.)
  
- 8.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”  
(Miércoles 1 de junio de 2022 - 11:30 A.M.)
  
- 8.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”  
(Jueves 2 de junio de 2022 - 11:30 A.M.)

## 9. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

### Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

<b>1. JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>
---

**1.1. Juramentación y toma de posesión de los representantes del Ministerio de Economía** ante el Consejo Directivo del ISSS, de acuerdo al detalle siguiente:

**Propietario:** Lic. Marlon Arnoldo Avendaño Martínez

**Suplente:** Ing. Rubén Alejandro Estupinián Mendoza

Con la asistencia de los representantes nombrados por el Ministerio de Economía, según la documentación que sustenta legalmente sus nombramientos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, en su calidad de **Primer Vicepresidente del Consejo Directivo**, procedió a la toma de protesta, de la manera siguiente:

**LICENCIADO MARLON ARNOLDO AVENDAÑO MARTÍNEZ E INGENIERO RUBÉN ALEJANDRO ESTUPINIÁN MENDOZA, REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE,**

**RESPECTIVAMENTE, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.**

**LICENCIADO MARLON ARNOLDO AVENDAÑO MARTÍNEZ E INGENIERO RUBÉN ALEJANDRO ESTUPINIÁN MENDOZA, REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA** ante el Consejo Directivo del ISSS.

¿Protestáis bajo vuestra palabra de honor, ser fiel a la Institución, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley y Reglamentos del Seguro Social, en vuestro cargo como representantes Propietario y Suplente, respectivamente, del Ministerio de Economía ante el Consejo Directivo del ISSS, ateniéndoos a su texto cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes o resoluciones que la contraríen, prometiendo además el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo os impone?

Habiendo contestado: **“Sí protesto”**, el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidenta del Consejo Directivo, dijo: **“Si así lo hicieréis que la patria y la Institución os lo reconozca, sino que ellas os lo demanden”**.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la Juramentación y toma de posesión de los representantes del Ministerio de Economía, la cual fue respaldada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1028.JUN.-** El Consejo Directivo después de la **PROTESTA DE LEY Y JURAMENTACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS**; por unanimidad **ACUERDA: 1º) DAR POSESIÓN DE SUS CARGOS A LOS REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO N° 747, DEL 1 DE JUNIO DE 2022, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO UNO DE LA PRESENTE ACTA; QUE CORRESPONDE AL NOMBRAMIENTO HECHO POR LA SEÑORA MINISTRA DE ECONOMÍA A LAS PERSONAS SIGUIENTES:**

<b>REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>
<b>PROPIETARIO: LIC. MARLON ARNOLDO AVENDAÑO MARTÍNEZ</b>
<b>SUPLENTE: ING. RUBÉN ALEJANDRO ESTUPINIÁN MENDOZA</b>

Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 2. SOLICITUD DE MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0820.MAY.

- 2.1. Solicitud de aprobación para la modificación del acuerdo de Consejo Directivo #2022-0820.MAY., en el sentido de incluir en las diferentes comisiones de trabajo del Consejo Directivo, los representantes del Ministerio de Economía.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Jefe de la Unidad de Secretaría General del ISSS, explicó que la modificación del acuerdo #2022-0820.MAY., es en el sentido de incluir en las diferentes comisiones de trabajo del Consejo Directivo los representantes del Ministerio de Economía en este caso han manifestado que se mantendrán en las comisiones en las que han estado nombrados, es decir, el licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, continuará en la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, que se realiza los días miércoles y en “Recursos Humanos y Jurídica”, los días jueves; y el ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, continuará en la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, que se realizan los días martes y en “Auditoría”, los días viernes.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la modificación del acuerdo de Consejo Directivo #2022-0820.JUN., el cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1029.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer LA SOLICITUD DE MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0820.MAY., CONTENIDO EN ACTA N° 4047, DEL 9 DE MAYO DE 2022, RELATIVO A LA “CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PARA EL AÑO 2022”; por unanimidad ACUERDA: 1º) MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0820.MAY., CONTENIDO EN ACTA N° 4047, DEL 9 DE MAYO DE 2022, CON EL PROPÓSITO DE INTEGRAR AL LICENCIADO MARLON ARNOLDO AVENDAÑO MARTÍNEZ E INGENIERO RUBÉN ALEJANDRO ESTUPINIÁN MENDOZA, REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, A LAS DIFERENTES COMISIONES DE TRABAJO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO; QUEDANDO DE LA MANERA SIGUIENTE:

“INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”  DÍA MARTES 11:00 A.M.	“COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”  DÍA MIÉRCOLES. 11:30 A.M.	“RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”  DÍA JUEVES 11:30 A.M.	“AUDITORÍA”  DÍA VIERNES 11:30 A.M.
1. Dr. Ricardo Antonio Minero Ramos	<b>1. Lic. Marlon Arnoldo Avendaño Martínez</b>	<b>1. Lic. Marlon Arnoldo Avendaño Martínez</b>	1. Dr. Ricardo Antonio Minero Ramos
2. Licda. Guadalupe Natalí Pacas de Monge	2. Lic. Joel Adonay De Paz Flores	2. Licda. Guadalupe Natalí Pacas de Monge	2. Lic. Joel Adonay De Paz Flores
<b>3. Ing. Rubén Alejandro Estupinián Mendoza</b>	3. Dr. Wilfredo Armando Martínez Aldana	3. Dr. Wilfredo Armando Martínez Aldana	<b>3. Ing. Rubén Alejandro Estupinián Mendoza</b>
4. Lic. Salvador Alejandro Perdomo	4. Lic. Salvador Alejandro Perdomo	4. Lic. Miguel Ángel Sandoval Reyes	4. Lic. Miguel Ángel Sandoval Reyes
5. Dra. Bitia Marthaly Márquez Monge	5. Dra. Aída Magdalena Yúdice Alvarado	5. Dra. Aída Magdalena Yúdice Alvarado	5. Dra. Bitia Marthaly Márquez Monge
6. Dr. Elenilson Antonio Gálvez Valencia	6. Dr. Elenilson Antonio Gálvez Valencia	6. Dra. Asucena Maribel Menjivar de Hernández	6. Dra. Asucena Maribel Menjivar de Hernández
7. Sr. Alejandro Hernández Castro	7. Sr. Alejandro Hernández Castro	7. Sr. Edwin Eulise Ortez	7. Sr. Walter Ernesto Pineda Valdez
8. Sr. Juan Carlos Martínez Castellanos	8. Sr. Edwin Eulise Ortez	8. Sr. Walter Ernesto Pineda Valdez	8. Sr. Juan Carlos Martínez Castellanos
9. Representante Sector Empleador	9. Representante Sector Empleador	9. Representante Sector Empleador	9. Representante Sector Empleador
10. Representante Sector Empleador	10. Representante Sector Empleador	10. Representante Sector Empleador	10. Representante Sector Empleador

Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

### 3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 4049 Y 4050

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4049. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4050. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

### 4. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

4.1. Sra. [REDACTED], a través de su apoderado, manifiesta que el 22 de octubre de 2021 presentó propuesta de arreglo para efectuar el pago de \$10,608.63 más multas y recargos; no teniendo respuesta a su propuesta, pide se le acepte la nueva propuesta de pago y reitera que se le condonen las multas e intereses.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, hizo del conocimiento la nota presentada por la [REDACTED], a través de su apoderado,

manifiesta que el 22 de octubre de 2021 presentó propuesta de arreglo para efectuar el pago de \$10,608.63 más multas y recargos; no teniendo respuesta a su propuesta, pide se le acepte la nueva propuesta de pago y reitera que se le condonen las multas e intereses. Corresponde en este caso, que sea tomado un acuerdo en el que le solicite a la Unidad Jurídica dé cumplimiento al acuerdo #2021-2414.OCT.

El señor Martínez Castellanos consideró que el Consejo tiene tiempo para responder estas solicitudes, según la Ley de Procedimientos Administrativos –LPA-, porque es una solicitud expresa y ya es una segunda solicitud, entonces tienen que hacer el mandato que deberá ser rápida esa respuesta, recordó que, siempre han creído que en el tema de pago de multas y recargos la Institución debe ser de puertas abiertas. Recordó que, al jurídico anterior le hizo una propuesta, que debieran hacer una compañía, porque si el Fondo Social presta a los trabajadores hasta para 25 años, por qué los patronos no podrían estar realizando pagos de \$50 o \$60 dólares, hasta lograr saldar su deuda, pero simplemente, nunca ha tenido eco una propuesta de esta envergadura.

El licenciado Avendaño Martínez expresó que si en algún momento se llegara hacer ese tipo de consolidación de deuda con un patrono, los demás patronos podrían pedir lo mismo, entonces complicaría las finanzas del Seguro.

El señor Martínez Castellanos cree que es mejor que un patrono esté pagando por poquito su deuda y no esperar llegar a los tribunales, donde tenga que endeudar su casa o su carro.

El doctor Minero Ramos consideró que el señor Martínez Castellanos tiene razón en una cosa, la nota fue presentada en octubre del año pasado, ya van a tener un año y aún no se le ha contestado, es cierto que ya salió un acuerdo, pero aún ese acuerdo no se ha ejecutado, esta señora debería de estar consciente de lo que le va a pasar. Con respecto a lo manifestado por el licenciado Avendaño Martínez, dijo que tiene razón, porque si se lo dan a uno se va a tener que dar a todos y cada caso es diferente, no pueden juzgar un caso como todos los demás, pero obviamente ahora que el Ministerio de Hacienda persigue evasores, todos quieren pagar, por eso cree que se debe seguir cobrándole a esos patronos, además ellos mandarían una nota, se deberá encomendar el estudio, lo investigarán y podría ser que algún caso, tendrán que decir que sí.

El licenciado Martínez Portillo informó que este caso en particular ya está judicializado y se encuentra en la etapa de ejecución forzosa, que es lo último de la etapa judicial.

El licenciado Perdomo mencionó que según lo que dice la nota, ya hubo sentencia, ya la condenaron a pagar los \$10,608.63.

El licenciado Martínez Portillo explicó que, a nivel judicial después que hay una sentencia, si no la cumple voluntariamente, viene la parte de la ejecución forzosa, en esa parte se encuentra en este momento, ya que si no cumple voluntariamente la persona, se presenta un escrito y se inicia esa etapa, si ya fueron embargados bienes, ahí vendría la realización de bienes, si es un inmueble se haría una subasta pública o incluso podrían adjudicárselo a la Institución.

El doctor Minero Ramos preguntó si se va a cerrar una fuente de trabajo.

El licenciado Martínez Portillo respondió que no, aclaró que, normalmente no van sobre el centro de trabajo los embargos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de la [REDACTED] la cual se dio por recibida con 7 votos a favor, con la recomendación que la Unidad Jurídica dé cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2021-2414.OCT, contenido en el acta 4007 de fecha 25 de octubre de 2021 y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1030.JUN.**- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA [REDACTED] A TRAVÉS DE SU APODERADO, MANIFIESTA QUE EL 22 DE OCTUBRE DE 2021 PRESENTÓ PROPUESTA DE ARREGLO PARA EFECTUAR EL PAGO DE \$10,608.63 MÁS MULTAS Y RECARGOS; NO TENIENDO RESPUESTA A SU PROPUESTA, PIDE SE LE ACEPTE LA NUEVA PROPUESTA DE PAGO Y REITERA QUE SE LE CONDONEN LAS MULTAS E INTERESES; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA [REDACTED] DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** DÉ CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2414.OCT, CONTENIDO EN EL ACTA 4007 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021 Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2. Sr. [REDACTED] a través de su apoderado, manifiesta que el ISSS le ha efectuado cobros de cotizaciones por ser propietario del [REDACTED] expresa que no está de acuerdo y anexa constancia del Ministerio de Educación en que la que se acredita que no fue, ni es propietario de dicha institución educativa; solicita que no se continúe con el cobro de las cotizaciones.

Se hace constar que se incorporó a la sesión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, hizo del conocimiento la nota presentada por el [REDACTED], que a través de su apoderado, manifiesta que, el ISSS le ha efectuado cobros de cotizaciones por ser propietario de [REDACTED] o [REDACTED] expresa que no está de acuerdo y anexa constancia del [REDACTED] en el que se acredita que no fue, ni es propietario de [REDACTED]; solicita que no se continúe con el cobro de las cotizaciones. Informó que, este caso como no está judicializado, según lo expresado por la Unidad Jurídica, procede que, se le encomiende a la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, que analicen lo solicitado y brinden una respuesta y si en el caso hay un error y no tuvieron que haberle cobrado a [REDACTED] en ese sentido tendrían que resolverle.

El doctor Minero Ramos consideró que vuelven a lo mismo, este tipo de casos deben ser resueltos de forma expedita, porque están cobrándole a una persona que está asegurando que no es el propietario.

El licenciado Martínez Portillo consideró que el caso debe ser investigado y analizado, porque a pesar ser que la constancia diga que no es el propietario, puede ser que la planilla que presentaban venía a nombre de él como empleador, porque es bien difícil que se le cobre a una persona que no esté en los registros de la Institución.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota del [REDACTED], la cual se dio por recibida con 8 votos a favor, con la recomendación de que la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, analice la procedencia de lo solicitado por e [REDACTED], realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1031.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR EL [REDACTED], QUE A TRAVÉS DE SU APODERADO, MANIFIESTA QUE EL ISSS LE HA EFECTUADO COBROS DE COTIZACIONES POR SER PROPIETARIO DEL [REDACTED] XPRESA QUE NO ESTÁ DE ACUERDO Y ANEXA CONSTANCIA DEL [REDACTED] EN EL QUE SE ACREDITA QUE NO FUE, NI ES PROPIETARIO DE [REDACTED]; SOLICITA QUE NO SE CONTINÚE CON EL COBRO DE LAS COTIZACIONES; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA

NOTA PRESENTADA POR EL [REDACTED] DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR EL [REDACTED], REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3. [REDACTED], a través de su apoderado, solicita exoneración de multas y recargos por la deuda contraída con el ISSS y presenta compromiso de pago.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, hizo del conocimiento el escrito presentado por la [REDACTED] a través de su apoderado, solicita exoneración de multas y recargos por la deuda contraída con el ISSS y presenta compromiso de pago. Informó que, este caso ya está en la Unidad Jurídica, el caso lo tiene la Delegada de la zona de Oriente, por lo que correspondería que la Unidad Jurídica analice el caso y brinde una respuesta.

El doctor Martínez Aldana hizo ver que la gente hasta que está en la etapa judicial, empieza a mandar este tipo de solicitud, dijo que comprende el compromiso y la humanidad que se debe tener con esta gente, pero se debe tener claro, que el Instituto funciona además de prestador de servicio humanitario como una empresa, entonces necesitamos que se tengan ingresos, en ese sentido, se debe valorar cada caso, así como en la primera correspondencia, donde todos los patronos podrían pedir plazo hasta para 25 años, pero los servicios que presta la Institución son día a día, no pueden prorrogar esos plazos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el escrito de la [REDACTED] el cual se dio por recibido con 8 votos a favor, con la recomendación de que la Unidad Jurídica analice si es procedente lo solicitado por la [REDACTED] realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1032.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, EL ESCRITO PRESENTADO POR LA [REDACTED], A TRAVÉS DE SU APODERADO, SOLICITA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS POR LA DEUDA CONTRAÍDA CON EL ISSS Y PRESENTA COMPROMISO DE PAGO; SEGÚN LO

ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR LA [REDACTED], DE FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA [REDACTED], REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4. Corporación Noble, S.A. de C.V.**, presenta escrito por medio del cual interpone recurso de reconsideración en contra del acto administrativo contenido en el acuerdo de Consejo Directivo **#2022-0949.MAY.**, mediante el cual se le denegó la prórroga en el plazo de entrega solicitada en relación al contrato Q-195/2021.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer el escrito presentado por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, por medio del cual interpone recurso de reconsideración en contra del acto administrativo contenido en el acuerdo de Consejo Directivo **#2022-0949.MAY.**, mediante el cual se le denegó la prórroga en el plazo de entrega solicitada en relación al contrato Q-195/2021. Explicó que, de acuerdo a la ley, pueden presentar recurso para que el mismo órgano que emitió el acto lo conozca, en ese sentido, se deberá de encomendar a la Unidad Jurídica que analice lo solicitado y presente una recomendación para que el Consejo Directivo lo resuelva.

El doctor Minero Ramos consultó si este caso es el mismo en la que la empresa mandó solo un correo solicitando la prórroga.

El licenciado Martínez Portillo recordó que este es un caso donde se le denegó la prórroga porque no presentó la solicitud dentro de los 3 días siguientes a que tuvo conocimiento del motivo de fuerza mayor. Además explicó que, cuando se está en la fase recursiva, lo que se genera es un silencio administrativo negativo si no se resuelve dentro del plazo que establece la ley.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el escrito de Corporación Noble, S.A. de C.V. el cual se dio por recibido con 8 votos a favor, con la recomendación de que la Unidad Jurídica analice la procedencia del recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad Corporación Noble, S.A. de C.V., realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y se le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1033.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, POR MEDIO DEL CUAL INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-0949.MAY.**, MEDIANTE EL CUAL SE LE DENEGÓ LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA EN RELACIÓN AL **CONTRATO Q-195/2021**; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO DE LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA**, ANALICE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y SE LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.5. [REDACTED] solicita respuesta al escrito presentado el 28 de enero de 2022, mediante la cual solicitó la exoneración de las cotizaciones anteriores al 1 de agosto de 2021 y las correspondientes multas.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, hizo del conocimiento de la nota enviada por la [REDACTED] en la que solicita respuesta de la solicitud presentada el 28 de enero de 2022, mediante la cual pedía la exoneración de las cotizaciones anteriores al 1 de agosto de 2021 y las correspondientes multas. Informó que, este en caso ya fue emitido un acuerdo a la DARBE, entonces lo que corresponde en que se encomiende a dicha división que dé cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2022-0193.ENE.

El doctor Minero Ramos manifestó que entiende que es [REDACTED] el que está haciendo esta solicitud, explicó que es igual que [REDACTED]

El licenciado Martínez Portillo explicó que, [REDACTED], siempre existe la obligación de dar una respuesta.

El doctor Minero Ramos hizo ver que son muchos casos que vienen así, donde se encomienda que den una respuesta, como la primera correspondencia que se conoció y que lleva casi 8 meses sin una respuesta por parte del Instituto, consideró que se trabaja muy lento para contestar cosas que a veces son bien sencillas.

El señor Martínez Castellanos preguntó si pondrán un tiempo para que responda o solo le encomendarán, cree que ese es el mayor problema que tienen, que no le están poniendo tiempo para que respondan, recordó que será este Consejo Directivo los cuestionados si ponen un recurso en la LPA.

El doctor Martínez Aldana consideró que sería conveniente que presenten un informe para saber cómo están de procesos, cómo los llevan, cuántos tienen y su capacidad resolutive y con base en eso decidir, si están trabajando lento o en realidad tienen demasiado trabajo.

La licenciada Pacas de Monge recordó que anteriormente los asesores del consejo llevaban un control y presentaban un informe de los acuerdos cumplidos, pero hace más de un año que no presentan un informe de cómo van esos acuerdos.

La licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, Asesora del Consejo, expresó que anteriormente se agilizaba porque tenían el apoyo de la Subdirección General, llevaban una matriz y mandaban a cada unidad, estas respondían de manera más pronta. En este momento, siguen con las recomendaciones, siguen mandando correos, pero no responden, dijo que si presentan un informe solo vendría a decir que no tienen respuesta y no el resultado de esas recomendaciones.

El doctor Minero Ramos consideró que sería conveniente que conozcan el informe, porque están diciendo a toda la correspondencia que den respuesta, pero si ya tienen trabajo acumulado, más lo que se le está pidiendo, entonces esto, tendrá respuesta el otro año. Comentó que, antes que estaba en auditoría eran 5 auditores para todo el país, trabajaban rápido, hizo la interrogante, por qué si lo hacían antes no lo pueden hacer ahora las unidades, consideró que son pocas las instituciones que difieren del Seguro Social.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que, los asesores dan seguimiento a las recomendaciones que surgen del Consejo, no a los acuerdos que son tomados al conocer la correspondencia, pero en este caso, la licenciada Miranda de Castillo le ha manifestado, que pueden dar seguimiento a esta correspondencia en particular, entonces, se podría agregar un ordinal al acuerdo en el que encomienden a los asesores que le den seguimiento a este caso en particular y puedan solicitar a la DARBE información respecto al mismo.

El doctor Minero Ramos hizo la moción para que se pida un informe de cuántos acuerdos han pedido, no están cumplidos, es decir, esperando un informe como el caso de la primera correspondencia, lleva 8 meses y ahora otra vez va de regreso, cree que este Consejo debe exigir un poco más de celeridad en estos casos, por ejemplo, la solicitud que hace [REDACTED] donde pedían una prórroga a través de un correo y están fuera de tiempo, cree que no es una gran resolución para decirle que lo están solicitando no procede.

La licenciada Miranda de Castillo reiteró que las recomendaciones a las que dan seguimiento, son a las recomendaciones que surgen del Consejo a las diferentes unidades, pero en este año no ha habido muchas recomendaciones por parte del Consejo, de hecho, este día recibió algunas respuestas de mayo, pero en este caso, si queda establecido en el acuerdo que se dé seguimiento, entonces así se hará.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibida la nota presentada por [REDACTED] la cual se aprobó con 8 votos a favor, con la recomendación que 1) la División de Aseguramiento Recaudación y Beneficios Económicos, dé cumplimiento a lo encomendado en el acuerdo de Consejo Directivo #2022-0193.ENE., de fecha 31 de enero de 2022; 2) encomendar a los Asesores del Consejo Directivo que le den seguimiento al procedimiento para brindar respuesta a la solicitud presentada por la Dirección Departamental de Educación San Salvador el 28 de enero de 2022.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1034.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR LA [REDACTED] [REDACTED] MEDIANTE LA CUAL SOLICITA RESPUESTA A LA PETICIÓN PRESENTADA EL 28 DE ENERO DE 2022, REFERENTE A EXONERACIÓN DE LAS COTIZACIONES ANTERIORES AL 1 DE AGOSTO DE 2021 Y LAS CORRESPONDIENTES MULTAS; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA [REDACTED] [REDACTED] DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS**, DÉ CUMPLIMIENTO A LO ENCOMENDADO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0193.ENE., DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022; 3°) ENCOMENDAR A LOS **ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO** QUE LE DEN SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO PARA BRINDAR RESPUESTA A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA [REDACTED] EL 28 DE ENERO DE 2022; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que se incorporó a la sesión el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador.

4.6. [REDACTED], a través de su apoderado, presenta recurso de apelación en contra de la resolución [REDACTED], emitida por la Subdirección General, mediante la cual se le denegó la prestación de auxilio de sepelio por el fallecimiento del [REDACTED].

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, hizo del conocimiento el escrito enviado por la señora [REDACTED] a través de su apoderado donde presenta recurso de apelación en contra de la resolución [REDACTED] emitida por la Subdirección General, mediante la cual se le denegó la prestación de auxilio de sepelio por el fallecimiento del [REDACTED]. En este caso, lo que corresponde es que, la Unidad Jurídica realice el trámite del recurso de apelación y presente una recomendación al Consejo Directivo por ser el órgano competente para resolver.

El doctor Mínero Ramos preguntó si este es el caso donde la señora está pidiendo ser beneficiaria por auxilio de sepelio, pero no tienen relación con el señor.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que el caso no ha sido conocido por el Consejo, porque esto fue resuelto por la Subdirección General, ante esa resolución que fue emitida por la Subdirección es que se interpuso un recurso de apelación y es ahí donde el Consejo Directivo es el competente para resolver.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el escrito de la [REDACTED] el cual se dio por recibido con 8 votos a favor, con la recomendación de que la Unidad Jurídica analice si es procedente el recurso de apelación presentado por la [REDACTED], realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1035.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA DE LA [REDACTED] A TRAVÉS DE SU APODERADO, PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° [REDACTED], EMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS, MEDIANTE LA CUAL SE LE DENEGÓ EL BENEFICIO ECONÓMICO DE AUXILIO DE SEPELIO POR EL FALLECIMIENTO DEL [REDACTED] SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA,

PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que se ha hecho una innovación a la agenda, se ha agregado en una categoría aparte a los informes jurídicos de admisión de recurso de revisión, con el objeto de que no haya confusión con los puntos de Dirección General, que a veces son más extensos, donde se tiene que exponer y aprobar en la misma sesión plenaria, este tipo de informe es donde solo se tiene que revisar si el recurso cumple con los requisitos de forma y si es presentado en tiempo, dijo que, a partir de esta plenaria en adelante se estaría dejando como una categoría aparte.

Los miembros del pleno estuvieron de acuerdo con la propuesta.

## 5. INFORMES JURÍDICOS DE ADMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN

5.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta del código 7080188**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000050**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR”**, y emisión de la resolución respectiva

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaboradora Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La [REDACTED] [REDACTED] Colaboradora Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta del código 7080188**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000050**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR”**, y emisión de la resolución respectiva

**Se hace constar que se incorporó a la sesión la doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78

de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **21 de junio de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Corporación Noble, S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2022-1036.JUN.**- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7080188**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000050, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

#### **CÓDIGO RECURRIDO Y DECLARADO DESIERTO**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
4	7080188	CONO PARA CENTRIFUGA, TAMAÑO ADULTO, PARA BOMBA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	156

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-0953.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4050**, DE FECHA **23 DE MAYO DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.** RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2022-1037.JUN.-** El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7080188**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000050**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

#### **CÓDIGO RECURRIDO Y DECLARADO DESIERTO**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
4	7080188	CONO PARA CENTRIFUGA, TAMAÑO ADULTO, PARA BOMBA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	156

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-0953.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4050**, DE FECHA **23 DE MAYO DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 6. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 6.1. Presentación de la justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4G22000012**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y SEMI INDUSTRIALES PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (LICUADORA, BATIDORA, FREIDOR, HORNO, MOLINO, PROCESADOR Y EXTRACTOR DE JUGOS, ETC.) PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; con base en la causal regulada en la letra e) del Art. 72 LACAP.

Para este punto estuvieron presentes; doctor Marlon Iván Reyes González, Subdirector de Logística; doctor José Adán Martínez Alvarenga, Jefe de División Regulación, Normalización y Vigilancia; licenciada Claudia María Campos Romero, Subdirectora Administrativa; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciada Norma Esmeralda Abarca, Jefa de Sección Alimentación y Dietas; licenciada Laura María Bernal Funes, Jefe de Sección Alimentación y Dietas; licenciada Paula Iliana Garcia Figueroa, Jefe de Alimentación y Dietas Hospital Regional Sonsonate; e ingeniero Mauricio Ernesto Alas Gámez, Analista de UACI.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; hizo del conocimiento el informe de planificación de necesidad para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y SEMI INDUSTRIALES PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (LICUADORA, BATIDORA, FREIDOR, HORNO, MOLINO, PROCESADOR Y EXTRACTOR DE JUGOS, ETC) PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**, la cual se ha planificado la renovación del equipo que cuenta con vida útil de acuerdo a su funcionabilidad contando algunos de ellos con hasta 42 años, este trámite viene a fortalecer las áreas de producción de alimentos y servicio de nutrición en Hospitales de referencia Nacional.

### **OBJETIVO:**

Realizar la sustitución de equipos de producción de Alimentos en las Secciones de Alimentación y Dietas del área Metropolitana, Hospital Regional de Sonsonate y Hospital Regional de Santa Ana del ISSS, así mismo el apoyo para las áreas de Nutrición de los Hospitales Materno Infantil Primero de Mayo, Hospital de Oncología, Hospital Policlinico Zacamil y Hospital Policlinico Arce del ISSS y con el fin de mejorar los tiempos de producción, la variedad de menú, y las condiciones laborales del personal de forma que se ejecuten las labores de manera segura.

Cabe mencionar que la vida útil de algunos equipos se ha prologando con apoyo de mantenimientos periódicos, sin embargo, no se puede detener el desgaste ante el uso continuo y aumentando capacidades que con el paso del tiempo ya no puede ser a su 100% aunque se utilice como si lo estuviera.

El desgaste de algunos equipos se acompaña directamente con la deformación de los mismos, obteniendo malformaciones en su estructura que dan oportunidad al alojamiento de bacterias, en algunos casos de peligro para el ser humano al ser ingeridas, considerando que su vehículo principal serían los alimentos.

Los menús de los derechohabientes ingresados deben ser considerados en el abordaje nutricional apropiado para paciente encamado, se debe tomar en cuenta la adecuada incorporación de macronutrientes sin minimizar sus micronutrientes; para hacer efectivo el tratamiento por parte del médico tratante y disminuir la estancia intrahospitalaria por Desnutrición hospitalaria.

Esto se logra a partir de una planificación de menú acompañado de un equipo de cocina que no reste las propiedades de los alimentos. El revestimiento del equipo de cocina, termostatos que controle apropiadamente las temperaturas de hornos y/o planchas, marmitas; el adecuado filo de los molinos, son factores de suma importancia para obtener resultados positivos en el aprovechamiento de las propiedades nutricionales de los alimentos y que el objetivo final, es brindar al derechohabiente el apropiado aporte de macro y micro nutrientes en las dietas corrientes y terapéuticas; sea logrado.

**Se hace constar que se incorporó a la sesión el señor Walter Antonio Pineda Valdez, representante del Sector Laboral.**

#### **VALORACIÓN DEL RIESGO DE ABASTECIMIENTO:**

Los equipos con los que se cuenta actualmente tienen entre 6, 10, 15, 24 y hasta 42 de antigüedad, por lo que son poco funcionales, presentan fallas constantes, aumentan los tiempos de producción y crean permanente riesgos de cumplir con los requerimientos de alimentación para pacientes y personal en sus diferentes especialidades o tipos de dietas corrientes, blandas, diabéticas, renales, licuados y purés.

La falta de equipos en el área de Alimentación y Dietas ha tenido un impacto directamente en los auxiliares de alimentación puesto que ellos asumen el sobre esfuerzo para resolver los problemas de dicha ausencia, este sobre esfuerzo se manifiesta en problemas de salud que dan paso a las constantes incapacidades presentadas.

Acompañado del consumo de materia prima primordial, para evitar que las preparaciones sean demasiado monótonas y variar para que su consumo sea de agrado.

**ANTECEDENTES:**

Durante el año 2021 se realizó trámite de compra por Mercado Bursátil 7G21000026 denominada: “ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO MÉDICO (LICUADORA, FREIDOR, HORNO, MOLINO, ETC) PARA EQUIPAR LA SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DEL ISSS” pero no fue posible continuar con el proceso debido a que los precios no eran aceptables y el usuario consideró necesario reiniciar el trámite de compra por otra modalidad. (Conforme informe presentado y que consta en Acuerdo de Consejo Directivo #2022-0054.ENE).

Previamente a esto, no se ha realizado compra para la sustitución de estos equipos en los últimos 7 años, únicamente se han efectuado compras de equipos individuales para complementar la capacidad de producción.

Así mismo, se realizó trámite de compra por Mercado Bursátil 7G22000005 denominada: “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO MEDICO (VENTILADORES, TELEVISORES, REFRIGERADORAS, CAFETERAS, COCINAS, ETC) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, del cual la mayoría de los códigos resultaron desiertos por no ofertar.

**DETALLE DE CÓDIGOS A GESTIONAR**

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD VALIDADA Y A TRAMITAR	PREC. UNIT	PREC. TOTAL
1	A702102	BATIDORA IND, 20-30 Qts, DE 3 VELOCIDAD	3	\$ 4,492.26	\$ 13,476.78
2	A702204	HORNO INDUSTRIAL, CAP. 10 LATAS, 8 NIVEL	2	\$ 6,486.14	\$ 12,972.28
3	A702205	HORNO INDUSTRIAL, CAPACIDAD 5 ó 6 LATAS	4	\$ 4,170.21	\$ 16,680.84
4	A702303	PROCESADOR DE ALIMENTOS	4	\$ 2,248.55	\$ 8,994.20
5	A7023040101	PELADOR DE PAPAS Y VEGETALES 15 A 20 LB	1	\$ 4,407.00	\$ 4,407.00
6	A702505	COCINA IND A GAS Y/O ELEC DE 6 QUEM, C/H	3	\$ 2,925.00	\$ 8,775.00
7	A702601	MOLINO DE CARNE, ELECTRICO, MOTOR 1 HP	1	\$ 995.00	\$ 995.00
8	A702603	MOLINO PARA CARNE, DE 3 HP	1	\$ 8,432.63	\$ 8,432.63
9	A703301	LICUADORA DE PIE	2	\$ 3,085.00	\$ 6,170.00
10	A703302	LICUADORA SEMI INDUSTRIAL DE 1/2 GALON	3	\$ 2,566.40	\$ 7,699.20
11	A703303	LICUADORA SEMI INDUSTRIAL DE 3-5 GALONES	2	\$ 1,498.14	\$ 2,996.28
12	A703306	LICUADORA DE ACERO INOXIDABLE DE 1.25 L	2	\$ 708.51	\$ 1,417.02
13	A704901	EXTRACTOR DE JUGOS, MOTOR DE 3600 RPM	2	\$ 5,145.00	\$ 10,290.00
14	A706302	MESA TERMICA ELECTRICA DE 5 BANDEJAS	1	\$ 2,367.50	\$ 2,367.50
15	A706401	CARRO TERMICO DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	3	\$ 1,572.56	\$ 4,717.68
16	A706403	CARRO DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	7	\$ 610.18	\$ 4,271.26
17	A7065010101	PLANCHA INDUSTRIAL ELECTRICA ACERO INOX	4	\$ 14,950.00	\$ 59,800.00
18	A713502	MARMITA DE VOLTEO, CAPACIDAD 40 GALONES	7	\$ 20,604.00	\$ 144,228.00
19	A714601	FREIDOR INDUSTRIAL DE PAPAS	1	\$ 1,603.11	\$ 1,603.11
20	A714602	FREIDOR ELÉCTRICO INDUSTRIAL 4 CANASTAS	5	\$ 38,875.00	\$ 194,375.00
21	A720201	LAVASTASTOS FREGADEROS	2	\$ 1,084.22	\$ 2,168.44
22	A750503	MESA RECTANGULAR DE ACERO INOXIDABLE	8	\$ 494.15	\$ 3,953.20
		<b>TOTAL</b>	<b>68</b>		<b>\$ 520,790.42</b>

### **PRECIOS Y PRESUPUESTO:**

Debido a las condiciones del mercado, se ha mantenido el criterio para asignación de precios, considerando necesario utilizar en algunos casos los mínimos, medios y en otros los máximos, así mismo considerar precios de algunas cotizaciones que fueron presentadas por los solicitantes, con eso tener una mejor posibilidad de obtener más proveedores.

En la mayoría de casos los precios unitarios fueron establecidos con base a cotizaciones presentadas por los usuarios e informes proporcionados por Oficina de Inteligencia de Mercado, quienes aplicaron la metodología que se transcribe a continuación:

Se invitó a presentar cotización a 15 proveedores identificados, los cuales fueron obtenidos por el historial de compras SAFISSS por código y los datos de contacto se obtuvieron de la base de ofertantes para este rubro proporcionada por la UACI, adjuntándoles el formato para el sondeo de mercado. En las tablas a continuación, se lista como referencia nombres de los proveedores a los que se solicitó cotización para sondeo de mercado y los que respondieron:

No.	CODIGO PROVEEDOR	NOMBRE DEL PROVEEDOR
1	50000048	ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V.
2	ND	CALTEC, S.A. DE C.V.
3	50000803	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4	ND	ROMENA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
5	5000006790	ABCO, S.A. DE C.V.
6	ND	TECNI INOX EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL
7	ND	EQUIPOS Y PARTES, S.A. DE C.V.
8	ND	RICZA, S.A. DE C.V.
9	ND	UNDISA, S.A. DE C.V.
10	ND	GOOD PRICE, S.A. DE C.V.
11	ND	ALMACENES TROPIGAS, S.A. DE C.V.
12	50002193	UNION COMERCIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
13	50000051	ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.
14	ND	KELU, S.A. DE C.V.

\*ND: No se reportan datos / Del total de solicitudes, se recibieron 14 cotizaciones

**COBERTURA:** No aplica

Fecha esperada para recibir el bien: mes de junio de 2022 (fecha solicitada por usuario Sección Alimentación y Dietas, División de Servicios de Apoyo, inicialmente), para los códigos del resto de dependencias sería julio de 2022.

**ESTIMACIÓN DE LA NECESIDAD:**

La estimación se realiza con base a necesidad validada, reportada por los usuarios solicitantes de las diferentes dependencias del ISSS.

Por otra parte, la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y aprobación la solicitud de de la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4G22000012**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y SEMI INDUSTRIALES PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (LICUADORA, BATIDORA, FREIDOR, HORNO, MOLINO, PROCESADOR Y EXTRACTOR DE JUGOS, ETC.) PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.  
Informó lo siguiente:

**BASE LEGAL**

**Art. 72.- LACAP** “La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes:

e) Si se emitiera acuerdo de calificativo de urgencia de conformidad a los criterios establecidos en esta Ley”;

**Art. 73.- LACAP** “Con el conocimiento del Consejo de Ministros, el titular de la institución será el competente para emitir la declaración de urgencia debidamente razonada, excepto en el caso de los Municipios, que será el Concejo Municipal el que conozca y tendrá competencia para emitir dicha declaración”...

**Art. 41. Inc. 3- RELACAP** “Cuando se tratase de adquisición por contratación directa, la autorización de la solicitud o requerimiento deberá constar en la resolución razonada que emitirá el titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, por medio de la cual opta por esta forma de contratar, en la que se hará referencia a las razones que la motivan, tomando en cuenta lo dispuesto en la Ley. Posteriormente, se emitirá resolución razonada de adjudicación”...

También, dio a conocer la asignación presupuestaria establecida para este proceso de \$520,790.42, correspondiente a veintidós (22) códigos, solicitados por siete (7) dependencias a nivel institucional; fechas estimadas del proceso. Así mismo, informó sobre el contenido de los aspectos generales en cuanto a: formas de ofertar; evaluación técnica; plazo de entrega; vigencia del contrato; administrador de contrato; garantías requeridas; mostró los nombres de las personas responsables de la elaboración de los aspectos generales; y los nombres de las personas propuestas como administradores de contrato.

El licenciado Perdomo consultó si ya hubo dos procesos desiertos para que este proceso lo estén llevando con calificativo de urgencia.

La licenciada Rosa de Cornejo respondió que no es por esa la causal, sino que, por el calificativo de urgencia.

El licenciado Perdomo preguntó con base en qué están justificando el calificativo de urgencia.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que es debido a que hubo procesos que no fueron efectivos, pero no han sido necesariamente licitatorios, sino que, han sido libres gestiones en las que la adjudicación ha sido parcial y compra por BOLPROS, entonces al no adecuarse a la literalidad del supuesto establecido por ley, que es agotar 2 licitaciones públicas previa a una directa, no es ese el supuesto que se invoca, sino que, la urgencia o la premura de contar con estos bienes, dijo que, sobre esto ya consultaron con la UNAC y pueden presentar la respuesta que les brindó a la luz de la literalidad del artículo.

El licenciado Perdomo solicitó conocer lo que dice el artículo 72 de la LACAP, porque están sustentándose en ese artículo, dijo que, según lo que dice, le genera duda la declaratoria de urgencia, además por lo que dice el artículo 73.

El licenciado Martínez Portillo explicó que se puede realizar una contratación directa por cualquiera de las causales reguladas en el artículo 72 de la LACAP.

El licenciado Perdomo aclaró que está de acuerdo con la contratación directa, lo que no ve que está justificado es el calificativo de urgencia, porque lo que están argumentando es porque es una compra urgente, y a criterio personal no es algo de vida y muerte.

El doctor Minero Ramos mencionó que la Corte de Cuentas eso es lo primero que ve, la declaratoria de urgencia y preguntará cuál era la urgencia.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que a parte de la justificación es que hubo 2 intentos de contratar y fracasaron, eso ha provocado la falta de estos equipos y se necesita que se realice esta compra con urgencia.

El licenciado Chacón Ramírez informó que la mayoría de estos equipos en este proceso necesitan una renovación inmediata.

El licenciado Perdomo expresó que la ley es clara, dice por segunda vez licitación o concurso, algo que no ha ocurrido aquí, luego viene la calificación de urgencia, que también tiene sus requisitos, dijo que, le preocupa que estén calificando de urgente algo que no lo es, por otra parte, la contratación directa también exige una justificación.

El doctor Martínez Aldana consultó si hay algún apartado en el artículo 72 que mencione que los usuarios se verían afectados.

El licenciado Chacón Ramírez respondió que sí, es el literal e), y se tendría que emitir un acuerdo con el calificativo de urgencia.

El doctor Minero Ramos manifestó que entiende que, quién va a calificar la urgencia no es este Consejo.

El doctor Martínez Aldana manifestó que a criterio personal, este proceso está fundamentado, porque sin la compra de estos equipos no podrían preparar la comida para los pacientes.

El licenciado Avendaño Martínez consideró que tendría que ser este Consejo quien apruebe el calificativo la urgencia, tomando como base lo que ha pasado, que han hecho un proceso a través de

BOLPROS y no pudieron contratar, además otro proceso en libre gestión, dijo que, esa sería la consideración para que este Consejo pueda calificar la urgencia.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que, será este Consejo quien declarará la urgencia, porque en el ordinal 1°) del proyecto de acuerdo dice: *declárese la urgencia*, que es lo que equivale al calificativo de urgencia, que quién lo emite es la máxima autoridad de la Institución, que será con base a una justificación que está presentando UACI en coordinación con todas las subdirecciones, en la cual se mencionan las razones por las cuales es urgente contratar estos equipos.

El licenciado Chacón Ramírez recordó de la investigación que este Consejo Directivo pidió que se realizara al servicio de alimentación y dietas, también el Ministerio de Trabajo llegó, hizo observaciones y recomendaciones, básicamente al área de alimentación y dietas es urgente que se le provea de estos aparatos, porque se están hablando de la alimentación que dan a los pacientes.

La licenciada Rosa de Cornejo expresó que la compra ya era urgente, de hecho fue una compra de BOLPROS que no quedó desierta totalmente, sino que de forma parcial y otra contratación directa, entonces, ya era urgente desde que inició, porque los equipos para preparación de alimentos tienen años de no renovarse, hubo una inspección de Auditoría Interna y ahí se reveló que era indispensable, crítico e inminente, hacer estos cambios, lo que no pudieron es, lograr hacer efectivos los procesos de compra para hacer esa renovación, ahora a la inefectividad de los procesos, persiste la urgencia que desde el principio los motivó, entonces, si antes era urgente, ahora es urgentísimo y están los respectivos calificativos en los que se expone toda esa situación, se detalla cada uno de los insumos y, cada uno de los calificativos viene suscrito con las secciones respectivas y también por la titular.

El doctor Minero Ramos expresó que ésta compra es una urgencia de años y se ha venido acumulando probablemente de equipos que no se ha comprado y que han quedado fuera de licitaciones, porque se declararon desiertos los procesos, pero el punto está radicando en lo que el licenciado Perdomo ha mencionado, que la declaratoria de urgencia la tendrá que hacer este Consejo, casualmente tocó este año comprar.

La licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, Asesora del Consejo, observó que el considerando que han tomado en cuenta es el literal e), que habla de la declaratoria de urgencia. Sugirió que, en el proyecto de acuerdo enfatizen la recomendación que les hizo la Auditoría Interna, tomarlo como el principal considerando, cree que está todo el esquema legal, pero no le han dado mayor énfasis a lo principal, porque tienen todos los elementos, como la obsolescencia del equipo, esto tomando en cuenta el párrafo segundo del artículo 73, que dice: *“cuya postergación ponga en perjuicio al interés general”*, es decir que, si lo siguen

postergando, porque ya se dio una contratación vía Bursátil que se declaró sin selección, en la licitación no se contrataron todos los códigos, entonces tiene validez la declaratoria de urgencia, pero mejor fundamentada.

El señor Martínez Castellanos pidió conocer la opinión jurídica del proceso.

El licenciado Chacón Ramírez manifestó que en este caso lo que se emite es el informe de planificación.

La licenciada Rosa de Cornejo dio lectura de un párrafo que está dentro del calificativo de urgencia emitido por el titular y el equipo técnico, el cual dice: *“Por tanto, teniendo en cuenta todas las situaciones de riesgo expuestas y que pueden llegar a afectar al interés general de nuestros pacientes y empleados, respecto a la deficiencia de los equipos de producción de alimentos, y que el Instituto ha intentado por otros medios la contratación de estos equipos, lo cual no ha sido posible por razones que escapan de su control, se solicita dar trámite para realizar la adquisición de los siguientes códigos a través de esta Contratación Directa por Declaratoria de Urgencia autorizada por la Señora Directora General del ISSS”*. Reiteró que, cada uno es un documento suscrito por las áreas que utilizan y demanda estos equipos y sus respectivas jefaturas.

Por otra parte, mostró el proyecto de acuerdo en el cual está agregada la justificación, la valoración de riesgo de abastecimiento, los antecedentes, el listado de equipo que cuenta actualmente la sección, la estimación de la necesidad, además que, de conformidad al artículo 72 literal e), es que tienen la posibilidad de optar por una contratación directa con calificativo de urgencia, teniendo en cuenta todas las situaciones de riesgo incluidas en la justificación y sus antecedentes. Dijo que, en ese sentido han justificado para cada una de las áreas que han planteado la necesidad a efecto de concluir en una consolidación de las necesidades de estos 7 centros y de las respectivas cantidades a adquirir. Aclaró que, la sugerencia de proyecto hace referencia a todos estos datos y a todas las bases legales relacionadas con esta causal que habilita esta contratación directa.

El licenciado Perdomo manifestó que han mencionado que la calificación de urgencia ha sido declarada por la Directora General, entonces no la está declarando este Consejo, hay una contradicción, entonces ya no sería necesario que el Consejo Directivo la declare, sino que, solo autorizar la compra a través de la contratación directa.

La licenciada Rosa de Cornejo expresó que van a revisar, si es necesario se va a corregir la redacción en el antecedente, porque el calificativo de urgencia es declarado por la máxima autoridad, autorizado por la titular del Instituto, que en este caso es la Directora, dijo que revisarán y si es necesario lo van a cambiar para

que no haya ninguna duda con respecto a quién aprueba para que se presente al Consejo Directivo esta modalidad de compra, por esa causal y quién declara la urgencia.

El licenciado Perdomo expresó que lo anterior es una modificación de forma, pero le interesa más que fundamenten la urgencia en la necesidad de la alimentación de los pacientes, porque eso es más impactante, porque el que digan que fue en una libre gestión que no lograron comprar estos aparatos, no es de peso, o una compra por BOLPROS, porque la ley es clara, dice licitación o concurso, llama más la atención que siendo así no se haya contratado y ahora están invitando a posibles candidatos, que es el deber ser, después de declarada la urgencia que tengan ya a quién comprar, porque se supone que hay un sondeo que poseen estos equipos que estamos necesitando contratar a pesar que se va a dejar abierta. Preguntó, por qué no han ofertado esa cantidad de posibles proveedores si ya los tienen identificados que poseen los equipos.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que en es este proceso es donde se ha activado el involucramiento directo de la Oficina de Inteligencia de Mercado, las causas por las que no recibieron ofertas fueron distintas; al principio identificaron que la convocatoria fue hecha con una denominación distinta, como equipo no médico y podían confundir a los potenciales oferentes que verifican COMPRASAL al no interesarse por no identificar que era equipo industrial para preparación de alimentos; también identificaron algunas cantidades mínimas que en BOLPROS no fueron atractivas y algunos presupuestos que eran necesarios que se actualizarán para que pueda resultar acorde a la propuesta de mercado de hoy en día; entonces después que identificaron algunas de las causas que incidieron en que no se lograra una compra total efectiva, sino que parcial y por una cantidad mínima de los códigos requeridos, se procedió a otro mecanismo, que fue la consolidación de las necesidades del 2023 para que la venta, no de unidades, sino que de conjunto de bienes, pudiera resultar más atractiva para los proveedores y hacer una búsqueda más exhaustiva de los mismos, cambiar el nombre del proceso para que se pudiera de primera mano identificarse el objeto contractual.

El licenciado Martínez Portillo explicó que, cuando se mencionan las gestiones de compra que se intentaron realizar, es como un antecedente que refuerza la urgencia para poder hacer la contratación directa, no es que se esté invocando la causal de que se declararon desiertas 2 licitaciones, es claro que es por la urgencia. Agregó que, la diferencia es que, cuando se trata de la causal de 2 licitaciones públicas desiertas, prácticamente es automática, no hay nada que valorar; en este caso, la causal es más subjetiva, si para la máxima autoridad hay una urgencia, se aprueba.

El doctor Minero Ramos consideró que en la justificación deben establecer que realmente esta compra de aparatos es para preparar la alimentación de los pacientes, de ahí viene la causal, obviamente deben agregar que son aparatos con 10, 15, 25 años de uso, pero también es importante lo que ha dicho el licenciado Perdomo, porque toda la responsabilidad caerá sobre la Directora General, porque han dicho que es ella la

que está declarando la emergencia, entonces por qué están pidiendo autorización, consideró que hay contradicción, pidió que sea bien revisado cómo están redactando, porque así más fácil los pueden mandar a llamar; sugirió que, con el mismo carácter de urgentísimo revisen nuevamente.

El señor Martínez Castellanos consideró que la necesidad está más que sustentada, y los miembros de este Consejo saben las precarias situaciones que ha estado durante mucho tiempo ese servicio, un abandono por más de 40 años, pero, hizo ver que, no es lo mismo que estén presentando esto que estar sentados en esta mesa, este Consejo tiene una responsabilidad sobre lo que está aprobando. Comentó que, la recomendación que le hizo un técnico de la Corte de Cuentas fue, que si no estaba satisfecho con lo que están presentando, simplemente no vote, porque no está satisfecho con lo que están presentando, en ese sentido, consideró que hay suficientes elementos para robustecer esta compra, están los acuerdos de Auditoría, el proceso en BOLPROS, preguntó, por qué eso no viene en el acuerdo, por qué no presentan un informe jurídico bien sustentado, entonces no tendrían que estar discutiendo este punto tanto, en este caso es lo que están insistiendo, porque no están cómodos algunos miembros del Consejo, porque simplemente, no está robustecido como debería de estar el proceso.

El licenciado Perdomo sugirió que debe someterse el punto a votación con la recomendación de fortalecer la justificación, en el sentido de que es por la afectación del paciente, porque es de mayor impacto, además incluir en los antecedentes la recomendación de la Auditoría Interna.

La licenciada Rosa de Cornejo tomó nota.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la declaratoria de urgencia de los aspectos generales para la contratación directa N° 4G22000012, la cual fue aprobada con 8 votos a favor, con la recomendación que en la justificación se haga énfasis, que al no contar con los equipos habría afectación para el paciente, además agregar la recomendación hecha por Auditoría Interna del estudio realizado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1038.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000012, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y SEMI INDUSTRIALES PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (LICUADORA, BATIDORA, FREIDOR, HORNO, MOLINO, PROCESADOR Y EXTRACTOR DE JUGOS, ETC.) PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, Y DE SOLICITUD DE RESOLUCIÓN RAZONADA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES DE ESTA CONTRATACIÓN DIRECTA, PRESENTADOS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y

POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ASPECTOS GENERALES QUE INCLUYEN LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2022, Y CON BASE A LOS ARTÍCULOS 71, 72 LITERAL E) Y 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), 41 INCISO TERCERO Y 67 INCISO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP), Y DE ACUERDO CON LA REFERIDA JUSTIFICACIÓN DE COMPRA, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA:

“TENIENDO EN CUENTA TODAS LAS SITUACIONES DE RIESGO QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN, LAS CUALES PUEDEN LLEGAR A AFECTAR AL INTERÉS GENERAL DE NUESTROS PACIENTES Y EMPLEADOS DEL ISSS, POR LAS DEFICIENCIAS DE LOS EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES: SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS METROPOLITANA DEL ISSS, SECCIÓN DE ALIMENTACIÓN DE DIETAS HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, SECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, Y SERVICIOS DE NUTRICIÓN DE LOS HOSPITALES MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO, MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO, POLICLINICO ARCE Y POLICLINICO ZACAMIL; Y QUE EL INSTITUTO HA INTENTADO POR OTROS MEDIOS LA CONTRATACIÓN DE ESTOS EQUIPOS, LA CUAL NO HA SIDO POSIBLE POR RAZONES QUE ESCAPAN DE SU CONTROL, SE DEBE REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS CÓDIGOS QUE SE GESTIONAN PARA ESTE PROCESO DE COMPRA, A TRAVÉS DE UNA **CONTRATACIÓN DIRECTA CON DECLARATORIA DE URGENCIA.**

LOS PORMENORES DE LAS NECESIDADES DE LA COMPRA Y PARA REALIZARLA POR **CONTRATACIÓN DIRECTA CON DECLARATORIA DE URGENCIA**, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

SE HA PLANIFICADO LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y SEMI INDUSTRIALES PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (LICUADORA, BATIDORA, FREIDOR, HORNO, MOLINO, PROCESADOR Y EXTRACTOR DE JUGOS, ETC.) PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS", A FIN DE RENOVAR EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS EN LA SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS METROPOLITANA DEL ISSS, EL CUAL CUENTA CON VIDA ÚTIL, DE ACUERDO A SU FUNCIONABILIDAD, QUE OSCILAN ENTRE LOS 6, 10, 15, 24 Y HASTA 42 AÑOS, Y FORTALECER ÁREA DE PRODUCCIÓN, PARA MEJORAR LOS TIEMPOS DE PRODUCCIÓN, LA VARIEDAD DE MENÚ Y LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DE FORMA QUE SE EJECUTEN LAS LABORES DE MANERA SEGURA.

**VALORACIÓN DEL RIESGO DE ABASTECIMIENTO.**

LOS EQUIPOS CON LOS QUE SE CUENTA ACTUALMENTE TIENEN ENTRE 6, 10, 15, 24 Y HASTA 42 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, POR LO QUE SON POCO FUNCIONALES, PRESENTAN FALLAS CONSTANTES, AUMENTAN LOS TIEMPOS DE PRODUCCIÓN Y CREAN PERMANENTE RIESGOS DE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL EN SUS DIFERENTES ESPECIALIDADES O TIPOS DE DIETAS CORRIENTES, BLANDAS, DIABÉTICAS, RENALES, LICUADOS Y PURÉS, DE LOS HOSPITALES: HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, HOSPITAL PRIMERO DE MAYO, HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, HOSPITAL ONCOLÓGICO Y COMPLEJO HOSPITAL GENERAL; A QUIENES SE LES PRODUCE Y SIRVE UN PROMEDIO DE 133,503 DIETAS MENSUALES. ADEMÁS, EVITA PROCESAR LOS INSUMOS DE MATERIA PRIMA CON VARIABILIDAD QUE HA ESTADO SIENDO RAZÓN DE QUEJAS DE PARTE DE LOS USUARIOS –SE OFRECE UN MENÚ REPETITIVO–.

**ANTECEDENTES.**

DURANTE EL AÑO 2021 SE REALIZÓ TRÁMITE DE COMPRA POR MERCADO BURSÁTIL 7G21000026 DENOMINADO: “ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO MÉDICO (LICUADORA, FREIDOR, HORNO, MOLINO, ETC.) PARA EQUIPAR LA SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DEL ISSS”; PERO NO FUE POSIBLE CONTINUAR CON EL PROCESO DEBIDO A QUE LOS PRECIOS NO ERAN ACEPTABLES Y EL USUARIO CONSIDERÓ NECESARIO REINICIAR EL TRÁMITE DE COMPRA POR OTRA MODALIDAD. (CONFORME INFORME PRESENTADO Y QUE CONSTA EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0054.ENE.).

PREVIAMENTE A ESTO, NO SE HA REALIZADO COMPRA PARA LA SUSTITUCIÓN DE ESTOS EQUIPOS EN LOS ÚLTIMOS 7 AÑOS, ÚNICAMENTE SE HAN EFECTUADO COMPRAS DE EQUIPOS INDIVIDUALES PARA COMPLEMENTAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN.

LISTADO DE EQUIPOS CON LOS QUE CUENTA ACTUALMENTE LA SECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS Y SUS FECHAS DE ADQUISICIÓN:

N° INVENTARIO	NOMBRE	FECHA DE ADQUISICIÓN
706500006	PLANCHA	24/11/2010
675000006	PLANCHA	7/4/1987
702200037	HORNO A GAS	22/1/2015
702200036	HORNO A GAS	22/1/2015
702200035	HORNO A GAS	22/1/2015
672500020	HORNO ELÉCTRICO	18/2/1997
672500022	HORNO ELÉCTRICO	18/2/1997
694000077	LICUADORA	29/2/2000
703300023	LICUADORA	29/1/2015
694000081	LICUADORA	9/5/2000
703300012	LICUADORA	24/11/2010
703300008	LICUADORA	8/6/2006
714600005	FREIDOR	29/1/2015
714600004	FREIDOR	29/1/2015
713500001	FREIDOR	20/2/2012

670400002	CARRO TRANSPORTADOR DE PLATOS	15/12/1978
670400004	CARRO TRANSPORTADOR DE PLATOS	12/12/1978

### ESTIMACIÓN DE LA NECESIDAD.

LA ESTIMACIÓN SE REALIZA CON BASE A NECESIDAD VALIDADA, REPORTADA POR LA SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DEL ISSS.

(FUENTE: DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - ISSS)

EN VIRTUD DE LO EXPRESADO Y SUMADA LA SOLICITUD DEL JEFE SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS, JEFE DEPARTAMENTO OPERACIÓN INSTITUCIONAL, JEFE DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO Y SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA, AUTORIZADA POR LA DIRECTORA GENERAL – ISSS, QUE EN PARTE EXPRESA:

LA ADQUISICIÓN DE ESTOS EQUIPOS ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA EL INSTITUTO, YA QUE CON ELLOS SERÁ POSIBLE MANTENER Y MEJORAR LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS PRINCIPALES HOSPITALES INSTITUCIONALES: MÉDICO QUIRÚRGICO, 1º. DE MAYO, ONCOLÓGICO, GENERAL Y POLICLÍNICO ARCE, LA CANTIDAD **PROMEDIO MENSUAL** DE LAS DIETAS PREPARADAS PARA ESTOS CENTROS DE ATENCIÓN ENTRE PERSONAL Y PACIENTES ES DE:

HOSPITALES	PACIENTES	PERSONAL	TOTALES
MQ	15,219	26,064	41,283
1º MAYO	10,544	15,529	26,073
POL. ARCE	9,183	4,877	14,060
ONCOLOGÍA	5,354	1,262	6,616
COMPLEJO HOSP. GEN.		32,419	32,419
TOTAL	40,300	80,151	120,451

LA PRODUCCIÓN DE APROXIMADAMENTE 120,500 DIETAS MENSUALES EXIGE QUE LOS EQUIPOS SE UTILICEN DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO Y QUE SE ENCUENTREN EN BUENAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO PARA SATISFACER LA DEMANDA EN CANTIDAD Y CALIDAD.

ACTUALMENTE LA SITUACIÓN EN LA SECCIÓN DE ALIMENTACIÓN DE DIETAS ES CRÍTICA YA QUE LA MAYOR PARTE DE LOS EQUIPOS DE PRODUCCIÓN SE ENCUENTRAN EN MALAS CONDICIONES Y REQUIEREN CONSTANTE MANTENIMIENTO, Y EN OCASIONES SE TIENE QUE CAMBIAR MENÚS Y/O RETRASAR LA PRODUCCIÓN POR LA FALTA DE EQUIPOS, ADICIONALMENTE SE TIENEN OBSERVACIONES DE PARTE DE AUDITORÍA INSTITUCIONAL POR LAS MALAS CONDICIONES DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN, RECLAMOS POR PARTE DE LOS USUARIOS DE LOS HOSPITALES POR LA FALTA DE VARIEDAD EN LOS TIPOS DE PREPARACIÓN DE MENÚS, Y DE LOS SINDICATOS POR FORZAR AL PERSONAL A TRABAJAR

CON EQUIPOS QUE YA NO SON FUNCIONALES O QUE CUMPLIERON SU VIDA ÚTIL, PONIENDO EN RIESGO SU SEGURIDAD.

EN ESTE CONTEXTO, LA FALTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA POR BOLPROS RESULTA SUMAMENTE PERJUDICIAL PARA EL INSTITUTO, NO SOLO PORQUE SE ESTÁ PONIENDO EN RIESGO LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA NUESTROS PACIENTES Y EMPLEADOS, EN LOS PRINCIPALES HOSPITALES INSTITUCIONALES, SINO TAMBIÉN POR EL RIESGO DE RECIBIR DEMANDAS POR DENUNCIAS EN EL MINISTERIO DE TRABAJO POR LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

EL ART. 72 LETRA “E” DE LA LACAP ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES PODRÁN OPTAR POR LA EJECUCIÓN DE UNA COMPRA DE EMERGENCIA O COMPRA DIRECTA CUANDO SE EMITA UNA **CALIFICATIVO DE URGENCIA**, Y EL ART. 73 INCISO SEGUNDO DE ESA MISMA LEY ESTABLECE QUE “LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL”.

ANTE ESTO, SOLICITAN REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS A TRAVÉS DE UNA **CONTRATACIÓN DIRECTA, CON DECLARATORIA DE URGENCIA**:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRE S	CANTIDA D
1	A702205	HORNO INDUSTRIAL, CAPACIDAD 5 ó 6 LATAS	UN	4
2	A702303	PROCESADOR DE ALIMENTOS	UN	3
3	A702603	MOLINO PARA CARNE, DE 3 HP	UN	1
4	A703301	LICUADORA DE PIE	UN	1
5	A703306	LICUADORA DE ACERO INOXIDABLE DE 1.25 L	UN	2
6	A704901	EXTRACTOR DE JUGOS	UN	2
7	A706403	CARRO DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	UN	4
8	A706501010 1	PLANCHA INDUSTRIAL ELÉCTRICA ACERO INOXIDABLE	UN	4
9	A714602	FREIDOR ELÉCTRICO INDUSTRIAL 4 CANASTAS	UN	4
10	A750503	MESA RECTANGULAR DE ACERO INOXIDABLE	UN	8

EN ESE MISMO SENTIDO, LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN CRÍTICA, QUE SE RESUME EN:

PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, VERSA QUE LA GESTIÓN DE COMPRA LG 1G210000148: “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO (MESAS TIPO NOCHE, SECADORA DE ROPA, ESTACIONES DE TRABAJO, MOLINO DE CARNE, BATIDORA INDUSTRIAL, PROCESADOR DE ALIMENTOS, MODULO DE 4 SILLAS, SOFÁ, CAMA, ETC.) PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS” NO FUE ADJUDICADO NINGÚN CÓDIGO DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS REQUERIDOS.

LA ADQUISICIÓN DE ESTOS EQUIPOS ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA EL INSTITUTO, PUESTO QUE CON ELLOS SERÁ POSIBLE MANTENER Y MEJORAR LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y UNIDAD DE PEDIATRÍA DE UNIDAD MÉDICA CHALCHUAPA, LA CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL DE LAS DIETAS PREPARADAS PARA ESTOS CENTROS DE ATENCIÓN ENTRE PERSONAL Y PACIENTES ES DE:

HOSPITALES	PACIENTES	PERSONAL	TOTALES
FEBRERO	8,334	10,524	18,858
MARZO	10,385	11,949	22,334
ABRIL	10,459	10,163	20,622
<b>TOTALES</b>	29,178	32,636	<b>61,814</b>

LA PRODUCCIÓN DE APROXIMADAMENTE 20,000 DIETAS MENSUALES EXIGE QUE LOS EQUIPOS SE UTILICEN DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DE AÑO Y QUE SE ENCUENTREN EN BUENAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO PARA SATISFACER LA DEMANDA EN CANTIDAD Y CALIDAD.

ACTUALMENTE LA SITUACIÓN EN LA SECCIÓN DE ALIMENTACIÓN DE DIETAS ES CRÍTICA PUESTO QUE LA MAYOR PARTE DE LOS EQUIPOS DE PRODUCCIÓN SE ENCUENTRAN EN MALAS CONDICIONES Y REQUIEREN CONSTANTES MANTENIMIENTO, Y EN OCASIONES SE TIENE QUE CAMBIAR MENÚS Y O RETRASARLA PRODUCCIÓN POR LA FALTA DE EQUIPOS, ADICIONALMENTE SE TIENEN OBSERVACIONES DE PARTE DE AUDITORIA INSTITUCIONAL POR LAS MALAS CONDICIONES DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN, RECLAMOS POR PARTE DE LOS USUARIOS DE LOS HOSPITALES POR LA FALTA DE VARIEDAD EN LOS TIPOS DE PREPARACIÓN DE MENÚS, Y DE LOS SINDICATOS POR FORZAR AL PERSONAL A TRABAJAR CON EQUIPOS QUE PUESTO QUE NO SON FUNCIONALES O QUE CUMPLIERON SU VIDA ÚTIL, PONIENDO EN RIESGO SU SEGURIDAD. EL REQUERIMIENTO ES:

MATERIAL	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	DEPENDENCIA
A7023040101	PELADOR DE PAPAS Y VEGETALES 15 A 20 LB	C/U	1	H.R. SANTA ANA
A702601	MOLINO DE CARNE, ELÉCTRICO, MOTOR 1 HP	UN	1	H.R. SANTA ANA
A702102	BATIDORA IND, 20-30 Qts, DE 3 VELOCIDAD	UN	1	H.R. SANTA ANA
A702505	COCINA IND A GAS Y/O ELEC DE 6 QUEM, C/H	UN	1	H.R. SANTA ANA
A702204	HORNO INDUSTRIAL, CAP. 10 LATAS, 8 NIVEL	UN	1	H.R. SANTA ANA
A702303	PROCESADOR DE ALIMENTOS	UN	1	H.R. SANTA ANA
A706401	CARRO TÉRMICO DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	UN	1	H.R. SANTA ANA
A706403	CARRO DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	UN	3	H.R. SANTA ANA
A714601	FREIDOR INDUSTRIAL DE PAPAS	UN	1	H.R. SANTA ANA
A713502	MARMITA DE VOLTEO, CAPACIDAD 40 GALONES	UN	4	HR SANTA ANA

PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, EL TRÁMITE DE COMPRA DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS POR MEDIO DE BOLPROS GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G2200005, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO MÉDICO (LICUADORA, FREIDOR, HORNO, MOLINO, ETC.) PARA EQUIPAMIENTO DE LA SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE SERVICIOS DE APOYO DEL ISSS”, NO FUE ADJUDICADO NINGÚN CÓDIGO DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS REQUERIDOS.

LA ADQUISICIÓN DE ESTOS EQUIPOS ES DE SUMA IMPORTANCIA, YA QUE CON ELLOS SERÁ POSIBLE MANTENER Y MEJORAR LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, LA CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL DE LAS DIETAS PREPARADAS PARA ESTE CENTRO DE ATENCIÓN ENTRE PERSONAL Y PACIENTES ES DE:

<b>DIETA SERVIDAS AL MES –HR SONSONATE</b>	
<b>PACIENTE</b>	
Desayunos corrientes y terapéuticos servidos a pacientes	2,476
Almuerzos corrientes y terapéuticos servidos a pacientes	2,631
Cenas corrientes y terapéuticos servidas a pacientes	2,113
Refrigerios servidos a pacientes	1,199
<b>PERSONAL</b>	
Almuerzos corrientes servidos a empleados	7,395
Cenas corrientes servidas a empleados	1,446
Refrigerios servidos a empleados	2,160
<b>TOTALES</b>	<b>19,420</b>

LA PRODUCCIÓN DE APROXIMADAMENTE 19,420 DIETAS MENSUALES EXIGE QUE LOS EQUIPOS SE UTILICEN DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DE AÑO Y QUE SE ENCUENTREN EN BUENAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO PARA SATISFACER LA DEMANDA EN CANTIDAD Y CALIDAD.

ACTUALMENTE LA SITUACIÓN EN LA SECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS ES CRÍTICA YA QUE LA MAYOR PARTE DE LOS EQUIPOS DE PRODUCCIÓN SE ENCUENTRAN EN MALAS CONDICIONES Y REQUIEREN CONSTANTES MANTENIMIENTO. EN OCASIONES SE TIENE QUE CAMBIAR MENÚS O RETRASAR LA PRODUCCIÓN POR LA FALTA DE EQUIPOS, LO QUE PROVOCA INCOMODIDAD POR PARTE DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL.

EN ESTE CONTEXTO, LA FALTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA POR BOLPROS RESULTA SUMAMENTE PERJUDICIAL PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN, NO SOLO PORQUE SE ESTÁ PONIENDO EN RIESGO LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA NUESTROS PACIENTES Y EMPLEADOS, A LA VEZ EL RIESGO DE RECIBIR DEMANDAS POR DENUNCIAS EN EL MINISTERIO DE TRABAJO POR LAS CONDICIONES DE TRABAJO. EL REQUERIMIENTO ES:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRES	CANTIDAD SOLICITADA
1	A702102	BATIDORA INDUSTRIAL de 20 a 30 Qts, DE 3 VELOCIDADES DE MEZCLADO	UN	1
2	A702204	HORNO INDUSTRIAL, CON CAPACIDAD PARA 10 LATAS, DE 8 NIVELES	UN	1
3	A702505	COCINA INDUSTRIAL A GAS Y/O ELÉCTRICA, DE 6 QUEMADORES, CON HORNO. PRESENTACIÓN c/u	UN	2
4	A703301	LICUADORA DE PIE, CAPACIDAD 20 LITROS, MOTOR 1 1/2 HP, FUNCIONAMIENTO ELÉCTRICO 110/220V, VASO BASCULANTE.	UN	1
5	A703302	LICUADORA SEMI INDUSTRIAL DE 1/2 GALÓN	UN	1
6	A703303	LICUADORA SEMI INDUSTRIAL CON VASO DE ACERO INOXIDABLE CON CAPACIDAD DE 3 A 5 GALONES.	UN	1
7	A713502	MARMITA DE VOLTEO, CAPACIDAD 40 GALONES	UN	3
8	A720201	LAVATRASTOS FREGADEROS	UN	2
9	A714602	FREIDOR ELÉCTRICO INDUSTRIAL 4 CANASTAS	UN	1

PARA LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN DE LOS HOSPITALES MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO, MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, POLICLINICO ARCE Y POLICLINICO ZACAMIL, SE HA CONFIRMADO LA CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL DE LAS DIETAS ESPECIALES PARA PACIENTES PREPARADAS EN EL SERVICIO DE NUTRICIÓN DE ESTOS CENTROS DE ATENCION, LA PRODUCCIÓN DE APROXIMADAMENTE 40,750 DIETAS MENSUALES EXIGE QUE LOS EQUIPOS SE UTILICEN DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO Y QUE SE ENCUENTREN EN BUENAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO PARA SATISFACER LA DEMANDA EN CANTIDAD Y CALIDAD, SOBRE TODO PORQUE CORRESPONDE A DIETAS NORMALES, ESPECIALES Y FORMULAS NUTRICIONALES DE PACIENTES.

ACTUALMENTE LOS EQUIPOS UTILIZADOS EN NUESTROS SERVICIOS SE ENCUENTRAN DETERIORADOS Y EN ALGUNOS CASOS LLEGAN A SER CRÍTICOS, YA QUE LA MAYOR PARTE DE LOS EQUIPOS DE PRODUCCIÓN REQUIEREN CONSTANTE MANTENIMIENTO; ADICIONALMENTE EN ALGUNAS ÁREAS SE TIENEN OBSERVACIONES DE PARTE DE SEGURIDAD OCUPACIONAL POR LAS MALAS CONDICIONES DEL EQUIPO UTILIZADO Y POR FORZAR AL PERSONAL A TRABAJAR CON EQUIPOS QUE YA NO SON FUNCIONALES O QUE CUMPLIERON SU VIDA ÚTIL, PONIENDO EN RIESGO SU SEGURIDAD, O QUE CARECE DE ESTOS, ENTRE OTROS.

SE CONOCE QUE PARA ESTE TIPO DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS INDUSTRIAL O SEMIINDUSTRIAL, RECIENTEMENTE SE FINALIZÓ UN PROCESO DE FORMA DESFAVORABLE (NO CONTRATADOS), POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN BAJO CONVENIO CON BOLPROS. EN VISTA QUE PARA EL PRESENTE AÑO SE REALIZARA REPROCESO DE CÓDIGOS PARA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS CENTRAL, SONSONATE Y SANTA ANA, RAZÓN POR LA CUAL SE BUSCA REDUCIR LOS INCONVENIENTES POR FALTA DE OFERTAS, MEDIANTE LA CONSOLIDACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS ÁREAS QUE PLANIFICARON LA COMPRA DE BIENES DE PRODUCCIÓN

DE ALIMENTOS EN UN SOLO TRAMITE YA QUE DEJARLOS FUERA DE LA GESTION CONSOLIDADA DEMORARÍA SU ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN, EL CUAL TIENE POR OBJETIVO “REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS EN LAS SECCIONES DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS DEL ÁREA METROPOLITANA, HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE Y HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS, ASÍ MISMO EL APOYO PARA LAS ÁREAS DE NUTRICIÓN DE LOS HOSPITALES: MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO, HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL Y HOSPITAL POLICLINICO ARCE DEL ISSS Y CON EL FIN DE MEJORAR LOS TIEMPOS DE PRODUCCIÓN, LA VARIEDAD DE MENÚ, Y LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DE FORMA QUE SE EJECUTEN LAS LABORES DE MANERA SEGURA”; ADEMÁS, SE INFORMA QUE LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN NO PODEMOS ESPERAR A QUE SE EJECUTE UNA GESTIÓN DE COMPRA SIMILAR BAJO MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, YA QUE LAS NECESIDADES DE NUESTROS DERECHOHABIENTES, REQUIEREN LA MEJORA DE FORMA INMEDIATA, SOBRE TODO PORQUE EN NUESTROS CENTROS SE ESTÁN IMPLEMENTANDO ESTRATEGIAS TALES COMO: HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO MEJORA EN EL SOPORTE NUTRICIONAL Y LA CALIDAD DE ATENCIÓN DE PACIENTES, MÉDICO QUIRÚRGICO -ONCOLÓGICO MEDIANTE ELABORACIÓN DE FÓRMULAS Y MEZCLAS NUTRICIONALES ORALES Y ENTERALES; EN MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO MEJORA EN LA CALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL PERSONAL Y PACIENTES; POLICLINICO ARCE MEJORA EN LA CALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL PERSONAL Y PACIENTES; POLICLINICO ZACAMIL MEJORA EN EL SOPORTE NUTRICIONAL Y LA CALIDAD DE ATENCIÓN DE PACIENTES MÉDICO QUIRÚRGICO MEDIANTE ELABORACIÓN DE FÓRMULAS Y MEZCLAS NUTRICIONALES ORALES Y ENTERALES. EL REQUERIMIENTO ES:

DEPENDENCIA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD VALIDADA
H. DE ONCOLOGIA	A702102	BATIDORA IND, 20-30 QTS, DE 3 VELOCIDAD	1
	A703302	LICUADORA SEMI INDUSTRIAL DE 1/2 GALÓN	1
H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO	A703303	LICUADORA SEMI INDUSTRIAL DE 3-5 GALONES	1
	A706302	MESA TÉRMICA ELÉCTRICA DE 5 BANDEJAS	1
H. POLICLINICO ARCE	A706401	CARRO TÉRMICO DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	2
H. POLICLINICO ZACAMIL	A703302	LICUADORA SEMI INDUSTRIAL DE 1/2 GALÓN	1

ANTE TODO ESTO, SE VUELVE NECESARIO DECLARAR EL **CALIFICATIVO DE URGENCIA** A EFECTO DE REALIZAR LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y SEMI INDUSTRIALES PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (LICUADORA, BATIDORA, FREIDOR, HORNO, MOLINO, PROCESADOR Y EXTRACTOR DE JUGOS, ETC.) PARA**

**VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS, POR CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA** Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES, CON BASE A LOS ARTÍCULOS 71, 72 LITERAL E) Y 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), 41 INCISO TERCERO Y 67 INCISO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP), Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA”.

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000012**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y SEMI INDUSTRIALES PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (LICUADORA, BATIDORA, FREIDOR, HORNO, MOLINO, PROCESADOR Y EXTRACTOR DE JUGOS, ETC.) PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DECLARAR LA URGENCIA PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000012**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y SEMI INDUSTRIALES PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (LICUADORA, BATIDORA, FREIDOR, HORNO, MOLINO, PROCESADOR Y EXTRACTOR DE JUGOS, ETC.) PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

A) QUE ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y LA JUSTICIA SOCIAL;

B) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL, A LA LIBERTAD, A LA SEGURIDAD, AL TRABAJO, A LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS;

C) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO;  
Y

D) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO, CON BASE A LOS ARTÍCULOS 71, 72 LITERAL E) Y 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE ESTABLECEN: “*DEFINICIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS*

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA; CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA **ART. 72.-** LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: .... E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; CALIFICACIÓN DE URGENCIA **ART. 73.-** CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, EXCEPTO EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS, QUE SERÁ EL CONCEJO MUNICIPAL EL QUE CONOZCA Y TENDRÁ COMPETENCIA PARA EMITIR DICHA DECLARACIÓN. EN EL CASO EN QUE UNO O VARIOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL SEA NOMBRADO PARA CONFORMAR LA UACI, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 DE ESTA LEY, SE EXONERARÁ PARA CONOCER DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA. LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL INCISO ANTERIOR, CUANDO PROCEDA LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA, LA INSTITUCIÓN PODRÁ SOLICITAR OFERTAS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS”; ARTÍCULOS 41 INCISO TERCERO Y 67 INCISO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP), QUE ESTABLECEN: “INICIO DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN PÚBLICA **ART. 41.-**....CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN; RESOLUCIÓN RAZONADA **ART. 67.-** EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA EN LA QUE SE JUSTIFIQUE LA PROCEDENCIA DE LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE HABILITA ESTA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, HACIENDO RELACIÓN DE LAS SITUACIONES FÁCTICAS Y LAS RAZONES LEGALES O TÉCNICAS QUE LA SUSTENTAN”; 2º) **APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE**

REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000012, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y SEMI INDUSTRIALES PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (LICUADORA, BATIDORA, FREIDOR, HORNO, MOLINO, PROCESADOR Y EXTRACTOR DE JUGOS, ETC.) PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO NUEVE DE LA PRESENTE ACTA. 3°) **AUTORIZAR** A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS; 4°) **AUTORIZAR** A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL** INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE Y PUBLIQUE EN [HTTPS://WWW.COMPRASAL.GOB.SV/COMPRASALWEB/](https://www.comprasal.gob.sv/comprasalweb/) U OTRO MEDIO DE PUBLICACIÓN INDICADO POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC); 5°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 4G22000012** DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y SEMI INDUSTRIALES PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (LICUADORA, BATIDORA, FREIDOR, HORNO, MOLINO, PROCESADOR Y EXTRACTOR DE JUGOS, ETC.) PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO DIEZ DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O QUIEN LO SUSTITUYA EN FORMA INTERINA O PERMANENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ARTÍCULO 82-BIS. DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO AL CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE EL CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 6°) **AUTORIZAR** INVITAR A PARTICIPAR A LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS SIGUIENTES:

ABCO, S.A. DE C.V.
ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V.
ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.
ALVARENGA RODRÍGUEZ, LILIANA YAMILETH
CALTEC S.A. DE C.V.

CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS, S.A. DE C.V.
CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.
DE LOS SIETE, S.A. DE C.V.
DROGUERÍA MEDIPHARMA, S.A. DE C.V.
ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.
ERLO, S.A. DE C.V.
EXACTOS EQUIPOS Y PRODUCTOS
F.A DALTON & CO.
FERRETERÍA EPA, S.A. DE C.V.
FES, S.A. DE C.V. / RICZA, S.A.
FOOD EQUIPMENT SOLUTION, S.A. DE C.V.
FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
GLOBAL TRADING GROUP, S.A. DE C.V.
GOOD PRICE, S.A. DE C.V.
GRUPO ROMENA
IMDISAR, S.A. DE C.V.
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.
INDUSTRIAS CREAR EL SALVADOR
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
INVERSIONES SALVELIZ, S.A. DE C.V.
MARTÍNEZ, JOSÉ ALI
MONTES VÁSQUEZ, JOSE SAMUEL
MULTI INVERSIONES DIAZ SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V.
PONCE SALAMANCA, MIGUEL ANTONINO
PROCESOS METÁLICOS, S.A. DE C.V.
QUEVEDO GARCÍA, PETRONA
ROMENA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
SANCHEZ BELTRÁN, ROBERTO
SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.
SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
TECNI INOX EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL
TECNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
TECNOCHEF EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
TROPIGAS S.A. DE C.V.
UNDISA S.A. DE C.V.
UNION COMERCIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
UNION COMERCIAL S.A.
VASMAR, S.A. DE C.V.

SEGÚN LO ESTABLECE LITERALMENTE EL ART. 68 DEL RELACAP: “EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNA, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A

CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”; Y CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA INTERESADA EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA; 7º) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO 2022-0102.ENE DEL 17/01/2022, EN CUANTO A INCLUIR EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA; Y 8º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.2. Solicitud de autorización para inicio de precalificación para potenciales oferentes **PREC-001/2022-G**, denominado: **“PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÉDICO HOSPITALARIA ESPECIALIZADA EN GINECOLOGÍA Y PERINATOLOGÍA”**; dentro del Proyecto **“COMPLEJO HOSPITALARIO ESPECIALIZADO DEL ISSS”**; y solicitud de aprobación de las bases de precalificación correspondientes.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

e [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

- 6.3. Solicitud de autorización para inicio de precalificación para potenciales oferentes **PREC-002/2022-G**, denominado: **“PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÉDICO HOSPITALARIA ESPECIALIZADA EN INTERVENCIONES MÉDICO QUIRÚRGICAS CON ÉNFASIS EN TRASPLANTES”**; dentro del proyecto **“COMPLEJO HOSPITALARIO ESPECIALIZADO DEL ISSS”**; y solicitud de aprobación de las bases de precalificación correspondientes.

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

## 7. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL

- 7.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos A950303 y A950304**, a favor de las sociedades **Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V. e Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000053**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS PARTE 3”**.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED]

[REDACTED] ambos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; y la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación del análisis realizado por el recurso **de revisión**, interpuesto por la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, que puede abreviarse **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos A950303 y A950304**, a favor de las sociedades **Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., e Infra de El Salvador. S.A. de C.V.** contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000053**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”**, según el detalle siguiente:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
4	A950303	OTOOFTALMOSCOPIO	64	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, SA DE C.V.	TIMESCO	ORION	REINO UNIDO	\$349.00	\$22,336.00

5	A950304	SET DE DIAGNOSTICO	45	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ADC	5215	USA	\$277.00	\$12,465.00
---	---------	--------------------	----	--	-----	------	-----	----------	-------------

De conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, fue admitido el recurso de revisión interpuesto por la sociedad SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., por medio del Acuerdo de Consejo Directivo #2022-0938.MAY., asentado en el acta número 4050, de fecha 23 de mayo de 2022, y con base en lo dispuesto en los Artículos 77, inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento de dicha ley, nombra a los miembros de la Comisión de Alto Nivel, según acuerdo de Consejo Directivo de sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2022, por medio del Acuerdo #2022-939.MAY., asentado en el acta número 4050.

Hizo la presentación de la manera siguiente:

#### **ARGUMENTOS DEL RECURRENTE Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN CÓDIGO A950303, OTOOFTALMOSCOPIO**

La Sociedad adjudicada no menciona en su oferta que posee Rueda de Diafragma Lineal, Pequeño Diafragma Circular, Gran Diafragma Circular, lo que describe que es “ESTÁNDAR y EQUIVALENTE”, siendo que no es lo que solicita la Base de Licitación, ya que establece que debe poseer los diferentes tamaños de Rueda de Diafragmas:

Esta Comisión ha revisado las Bases de Licitación y se les ha consultado a los técnicos usuarios, quienes manifiestan que los diafragmas son estándares, lo cual, para fines de exámenes físicos, cumplen con el requerimiento necesario para su funcionamiento y son de suma importancia para diagnosticar a los pacientes, Se anexa acta de los técnicos usuarios.

Por lo tanto, el argumento **NO ES VÁLIDO**.

#### **CÓDIGO A950303, OTOOFTALMOSCOPIO**

2) La sociedad adjudicada no manifestó que tipo de Batería están ofreciendo y que tipo de cargador es el apropiado para las baterías que ellos proponen, coloco en la casilla DETALLE DEL CUMPLIMIENTO POR ESPECIFICACIÓN REQUERIMIENTO.

Esta Comisión ha revisado la Base de Licitación, la oferta del cartel de licitación de la sociedad adjudicada, parte de los anexos y los catálogos, donde establece el tipo de la batería ofertada, por lo que si cumple con la batería recargable.

Por lo tanto, el argumento **NO ES VÁLIDO**.

### **CÓDIGO A950304 SET DE DIAGNOSTICO.**

- 1) La Sociedad Recurrente establece en el cumplimiento el ítem A03: Funcionamiento a batería recargable. La adjudicataria menciona que el funcionamiento es en base a batería tipo C (se incluye 3 pares de baterías Alcalinas), las cuales no son iguales a las Baterías Recargables, que las baterías Alcalinas y tienen un tiempo de vida corto a comparación de las Recargables

Esta Comisión reviso el cartel de licitación y la oferta de la sociedad adjudicada y efectivamente no cumplió con el requisito de las baterías recargables, pero en consulta con los técnicos usuarios, establecieron que en las Unidades de Emergencias son poco funcionales las baterías recargables por el tiempo que se demoran en ser cargadas, en cambio la batería alcalina se cambia inmediatamente al tener la caducidad y su sustitución, lo cual **no perjudica el adecuado funcionamiento del equipo.** Se anexa acta de los técnicos usuarios.

Por lo tanto, el argumento **NO ES VÁLIDO.**

### **CÓDIGO A950304 SET DE DIAGNOSTICO.**

- 2). El recurrente manifiesta que lo que se solicita en la Base de Licitación es “Set de cinco espéculos reutilizables como mínimo”. Pero en el Folio 644, la adjudicataria menciona tres espéculos de 2.5 mm, 3.5 mm y 4.5 mm. Lo que va en contra del requerimiento de la Base de Licitación.

Revisamos la oferta técnica de la sociedad adjudicada y en la oferta en el ítem C01, establece que incluye el Set de cinco espéculos reutilizables, en el folio 94 de la oferta técnica y folio 644. Por lo que si cumple con lo solicitado.

Por lo tanto, el argumento **NO ES VÁLIDO.**

### **CONCLUSIÓN**

En conclusión esta Comisión de acuerdo a las investigaciones y revisión del expediente de compra y consulta a los técnicos usuarios:

- ✓ Dra. Xennia Lissette Molina de Alberto Jefe Depto. De emergencias, Hospital Materno Infantil Primero de Mayo
- ✓ Licda. Juana Orbelina Alveño de Pozo, Supervisora de Enfermería Policlínico Zacamil

Ha podido constatar que la compra de estos códigos

- ✓ Código A950303, OTOOFTALMOSCOPIO y
- ✓ Código A950304 SET DE DIAGNOSTICO,

Cumplen con los requerimientos de los usuarios, se garantiza el funcionamiento en las áreas solicitadas y además fueron adjudicados por ser de menor en precio, tal como se detalla en siguiente cuadro de precios:

**CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS POR CÓDIGO:**

CÓDIGO	SOCIEDADES ADJUDICADAS	SOCIEDAD RECURRENTE	DIFERENCIA
<b>A950303, OTOOFTALMOSCOPIO</b>	<b>INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.</b>	<b>SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.</b>	
PRECIO OFERTADO	\$22,336.00	\$34,944.00	<b>\$ 12, 608.00</b>
<b>A950304 SET DE DIAGNOSTICO</b>	<b>INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</b>	<b>SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.</b>	
PRECIO OFERTADO	\$12,465.00	17,649.00	<b>\$5,184.00</b>
		<b>TOTAL AHORRADO</b>	<b><u>\$17,792.00</u></b>

**MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL.**

En razón de lo expuesto, y considerando que el análisis, evaluación y recomendación realizada por los Miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas respecto a los códigos A950303 OTOOFTALMOSCOPIO y A950304 SET DE DIAGNOSTICO, de la Licitación Pública “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”, previamente relacionado y el expediente de la Licitación Pública, esta COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

1) **Confirmar** la adjudicación de los códigos **A950303** y **A950304** a la empresas **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, SA DE C.V.** e **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de la **Licitación Pública 2Q22000053**, denominada: **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3**”, por haber cumplido con lo requerido en la base de licitación, según el detalle:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
4	A950303	OTOOFTALMOSCOPIO	64	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, SA DE C.V.	TIMESCO	ORION	REINO UNIDO	\$349.00	\$22,336.00
5	A950304	SET DE DIAGNOSTICO	45	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ADC	5215	USA	\$277.00	\$12,465.00

El licenciado Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la CEAN referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V. LA cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1041.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, QUE PUEDE ABREVIARSE **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A950303 OTOOFTALMOSCOPIO, A FAVOR DE LA SOCIEDAD INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A DE C.V. Y EL A950304, SET DE DIAGNOSTICO A FAVOR DE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0870.MAY., ASENTADO EN EL ACTA 4047, DE FECHA 9 DE MAYO DE 2022, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000053**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3**”; ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**ARGUMENTOS BÁSICOS DEL RECURRENTE, SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**

MI REPRESENTADA PARTICIPÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS ANTES RELACIONADO, EL CUAL CULMINO MEDIANTE LA ADOPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTA EN ACUERDO #2022-0870.MAY., ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL 11 DEL MES DE MAYO DE 2022, EN DONDE EL RECURSO DE REVISIÓN SE LIMITARA A IMPUGNAR ÚNICAMENTE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A950303 Y A950304:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
4	A950303	OTOOFTALMOSCOPIO	64	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A DE C.V.	TIMESCO	ORION	REINO UNIDO	\$349.00	\$22,336.00
5	A950304	SET DE DIAGNOSTICO	45	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ADC	5215	USA	\$277.00	\$12.465.00

LAS RAZONES PARA NO ADJUDICAR LOS CÓDIGOS ANTES MENCIONADO A MI REPRESENTADA FUERON:

4	A950303	OTOOFTALMOSCOPIO	CUMPLE EVALUACIÓN TECNICA PERO OFERTADO A MAYOR PRECIO
5	A950304	SET DE DIAGNOSTICO	CUMPLE EVALUACIÓN TECNICA PERO OFERTADO A MAYOR PRECIO

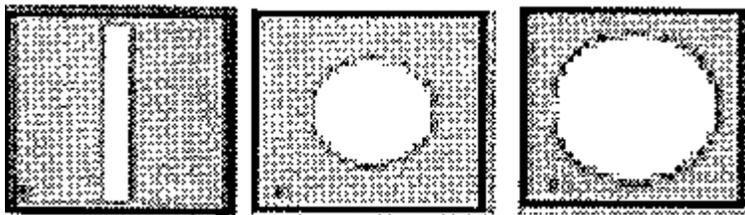
MI REPRESENTADA CUMPLIÓ EL 100% DE LA OFERTA TÉCNICA Y SOLAMENTE UN POCO MAYOR DE PRECIO QUE LA ADJUDICADA.

PERO A LAS EMPRESAS ADJUDICADAS, PRESENTAN GRAVES FALTAS DE CUMPLIMIENTO Y CONCORDANCIA QUE SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN 2Q22000053, NO TENDRÍA QUE SER ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN. SE PRESENTA LOS HECHOS:

**1. PRIMER PUNTO: A950303 "OTOOFTALMOSCOPIO"**

- a) EN EL PRIMER CÓDIGO A950303 SOBRE EL OTOOFTALMOSCOPIO, QUE LA EMPRESA ADJUDICADA FUE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A DE C.V., PERO DICHA EMPRESA TIENE DOS INCUMPLIMIENTOS IMPORTANTES, QUE LA CEO NO PUEDE IDENTIFICAR O LA EMPRESA ADJUDICADA NO FUE VERAZ EN LA INFORMACION QUE ES RELEVANTE EN EL FUNCIONAMIENTO DEL OTOOFTALMOSCOPIO.

PORQUE DECIMOS ESTO, PRIMERO EN EL ÍTEM B02: RUEDA DE DIAFRAGMA CON: DIAFRAGMA LINEAL, PEQUEÑO DIAFRAGMA CIRCULAR, GRAN DIAFRAGMA CIRCULAR. LO QUE EN LA BASE SE ESTABA SOLICITANDO QUE EL OFTALMOSCOPIO TUVIERA LOS SIGUIENTES DIAFRAGMAS.

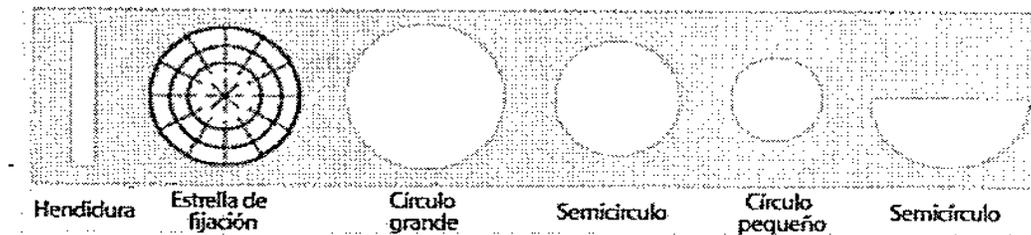


A LA ADJUDICADA DE ESTE CÓDIGO, LE SUBSANARON EL ÍTEM, QUIZÁS PORQUE LA CEO NO TENÍA CLARO QUE EL EQUIPO TIMESCO ORION POSEÍA ESOS DIAFRAGMAS, EN DICHA SUBSANACIÓN LA ADJUDICATARIA CONTESTO LO SIGUIENTE: "ACLARAMOS QUE EL OTOOFTALMOSCOPIO OFERTADO POSEE RUEDA CONFORMADA POR REGULACIÓN DE DIOPTRÍAS CON UN RANGO SUPERIOR AL SOLICITADO CON DIAFRAGMA OCULAR FIJO Y APERTURA ESTÁNDAR, EQUIVALENTE A GRAN DIAFRAGMA OCULAR, ASÍ COMO LA FUNCIÓN DE DIAGNÓSTICO PARA LA CUAL SERÁ UTILIZADO" (FOLIO 1105). COMO PUEDE APRECIAR.

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, NO MENCIONA EN NINGÚN MOMENTO QUE CUMPLE ESTA CARACTERÍSTICA, NO MENCIONA QUE POSEE LOS DIAFRAGMAS LINEAL, CIRCULO GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO. SOLO MENCIONA QUE ES ESTÁNDAR Y EQUIVALENTE, ADEMÁS NO DA REFERENCIA A NÚMERO DE PÁGINA QUE DA CUMPLIMIENTO PARA ESE ÍTEM.

PERO NO ES LO QUE SOLICITA LA BASE DE LICITACIÓN, PORQUE ES CLARA DEBE POSEER LOS DIFERENTES TAMAÑOS DE CIRCULO. POR LO QUE NO SE DEBE DE DAR

EL CUMPLIMIENTO A LA EMPRESA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A DE CV. DIFERENTE EN NUESTRO CASO QUE LO PUEDE APRECIAR EN EL FOLIO 62 DE NUESTRA OFERTA, QUE CUMPLIMOS ESA CARACTERÍSTICA:



EN EL SEGUNDO PUNTO DONDE MENCIONAMOS QUE NO FUE VERAZ EN LA INFORMACIÓN, ES REFERENTE AL ÍTEM A03: "FUNCIONAMIENTO A BATERÍAS RECARGABLES". LOS EQUIPOS DE MARCA RECONOCIDAS, SIEMPRE OFRECEN BATERÍAS Y CARGADOR DE LA MISMA MARCA. YA QUE SE PRETENDE DAR UNA MEJOR CALIDAD Y DAR LA VIDA ÚTIL QUE SE OFRECE DEL EQUIPO Y BOMBILLOS, PARA ESTOS ÚLTIMOS LLÁMESE XENÓN, LED, ETC. PERO LA ADJUDICATARIA PARA ESTE CÓDIGO, COLOCÓ EN LA CASILLA DETALLE DEL CUMPLIMIENTO POR ESPECIFICACIÓN REQUERIMIENTO, LO SIGUIENTE: TODOS NUESTROS SISTEMAS DE DIAGNÓSTICOS, PARA UN ÓPTIMO RENDIMIENTO LOS MANGOS ORIÓN ACEPTAN 2 PILAS TIPO "C". Y REFERENCIÓ EN LA FICHA TÉCNICA ESTE PUNTO:

EN DICHA FICHA TÉCNICA MENCIONA LO SIGUIENTE: **"LOS MANGOS ORIÓN ACEPTAN 2 BATERÍAS TIPO "C", RECOMENDAMOS BATERÍAS ALCALINAS PARA TODOS NUESTROS SISTEMAS DE DIAGNÓSTICO PARA UN ÓPTIMO RENDIMIENTO"**. POR LO QUE SE CONSTATA QUE, EN NINGÚN MOMENTO, SE MENCIONA BATERÍAS RECARGABLES; SOLO BATERÍA ALCALINAS COMO SUGIERE EL FABRICANTE QUE ES PARA SU ÓPTIMO RENDIMIENTO. POR CÓMO PUEDE CONSTATAR HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, LA ADJUDICATARIA OMITIÓ A PROPÓSITO ESA PARTE, QUE SON ALCALINAS Y NO RECARGABLES. EN EL DESGLOSE QUE PRESENTO LA ADJUDICATARIA COLOCA QUE LA BATERÍA ES RECARGABLE HECHA EN CHINA U OTRO LUGAR, ES DECIR QUE NO ES DE LA FÁBRICA, ADEMÁS NO PRESENTA QUÉ TIPO DE BATERÍA RECARGABLE, TAMPOCO PRESENTA QUÉ TIPO DE CARGADOR UTILIZARÁ, ESTO NOS HACE SUPONER QUE PRESENTARA BATERÍAS GENÉRICAS CON CARGADOR GENÉRICO. TODO ESTO VA EN CONTRA LO QUE PIDE LA BASE DE LICITACIÓN Y SE ESTÁN VALIENDO DE UN TECNICISMO, SOLO PORQUE NO MENCIONA EL TÉRMINO DE FÁBRICA Y LA ADJUDICATARIA ESTÁ OFRECIENDO UN PRODUCTO QUE NO ES DE ACUERDO CON LO SOLICITADO. YA QUE ABARATA LOS COSTOS Y DAN EQUIPO DE MENOR

CALIDAD.

COMO SE INDICA EN LA BASE DE LICITACIÓN ROMANOS III OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, EN EL NUMERAL 1 Y SUBNUMERAL 1.1 EXPRESA: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE SE ENCUENTRA EL EQUIPO OFERTADO Y SUS COMPONENTES. DICHS DOCUMENTOS DEBEN DAR A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS QUE OFERTAN, ASÍ COMO SUS COMPONENTES". PERO EN ESTE CASO FALTO A LA ADJUDICATARIA NO PRESENTÓ QUÉ TIPO DE BATERÍA ESTÁN OFRECIENDO Y QUÉ TIPO DE CARGADOR ES EL APROPIADO PARA LAS BATERÍAS QUE ELLOS PROPONEN. ADEMÁS, SIEMPRE EN BASE DE LICITACIÓN ROMANOS III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, EN EL NUMERAL 3 LITERAL A) DICE TEXTUALMENTE:

AL REALIZAR LA EVALUACIÓN SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO SI APLICA, DEFINIÉNDOSE CADA UNA EN LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA COMO "CUMPLE", PARA ELLO SE CONSIDERARA LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 1.5 DE LA DOCUMENTACIÓN TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.

COMO LO EXPRESA LA BASE DE LICITACIÓN, SE DEBE RECOMENDAR CON EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUPERIORES A LO SOLICITADO O DESVIACIONES NO SUSTANCIALES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL; COMO PUEDE APRECIAR HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, YA QUE LO QUE HAN ACEPTADO LA CEO POR TENER UNA INFORMACIÓN VERAZ, NO ES FUNCIONAL A LA INSTITUCIÓN, YA QUE SON BATERÍAS CON POCO TIEMPO DE VIDA Y DESPUÉS EL INSTITUTO ASUMIRÁ EL COSTO DE COMPRAR BATERÍAS RECARGABLES GENÉRICAS Y SU CARGADOR. POR LO QUE, NO ES FUNCIONAL Y BENEFICIOSO COMO SE MENCIONA ANTERIORMENTE PARA EL ISSS.

POR LO QUE SOLICITAMOS EL DAR EL NO CUMPLIMIENTO A ESTE ÍTEM Y REVOCAR LA ADJUDICACIÓN.

## **2. SEGUNDO PUNTO: A950304 "SET DE DIAGNOSTICO"**

EN EL SEGUNDO CÓDIGO QUE SE ESTÁ OBJETANDO LA ADJUDICACIÓN ES EL A950304 Y

QUE FUE ADJUDICADA A LA EMPRESA INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. DONDE SE LE ADJUDICÓ A PESAR DE QUE TIENE INCUMPLIMIENTOS QUE DEBIERON DEJAR FUERA PARA LA RECOMENDACIÓN. LA CEO NO DEBIÓ DAR POR CUMPLIMIENTO LOS ÍTEM QUE MENCIONAREMOS, QUIZÁS ELLOS (CEO), NO INTERPRETARON BIEN LA INFORMACIÓN RECIBIDA POR LA ADJUDICATARIA, POR LO CUAL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, SOLICITAMOS, LA EVALUACIÓN ASÍ COMO DAR EL NO CUMPLIMIENTO A LOS ÍTEMS ACEPTADOS.

EN EL ÍTEM A03: FUNCIONAMIENTO A BATERÍA RECARGABLE. LA ADJUDICATARIA MENCIONA "FUNCIONAMIENTO A BATERÍA TIPO C (SE INCLUYE 3 PARES DE BATERÍAS ALCALINAS) (FOLIO 648)". BATERÍAS ALCALINAS NO SON IGUAL A BATERÍA RECARGABLE. POR LO QUE ESTE ÍTEM NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

COMO SE DIJO ANTERIORMENTE EN LA BASE DE LICITACIÓN ROMANOS III OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, EN EL NUMERAL 3 LITERAL A) DICE TEXTUALMENTE: "AL REALIZAR LA EVALUACIÓN SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL", EN ESTE CASO NO HABRÁ AHORRO INSTITUCIONAL, YA QUE LAS BATERÍAS ALCALINAS TIENEN UN TIEMPO DE VIDA CORTO A COMPARACIÓN DE LA RECARGABLES, DE ALLÍ ES PORQUE HAN SOLICITADO DICHAS BATERÍAS.

A MÍ REPRESENTADA EN EL CÓDIGO A950302, ÍTEM A04, NOS DIERON COMO NO CUMPLIMIENTO, PORQUE NO ERA RETIRABLE SINO ABATIBLE EL OTOSCOPIO QUE OFRECIMOS, POR LO QUE VEMOS QUE NO HUBO IMPARCIALIDAD E IGUALDAD EN LAS EVALUACIONES Y ADJUDICACIONES COMO LO ESTABLECE EL ART. 3 DE RELACAP Y VA EN CONTRA LO QUE ESTABLECE LA BASE DE LICITACIÓN.

ADEMÁS, A LA ADJUDICATARIA NO CUMPLE CON EL ÍTEM B03 Y LE DIERON COMO CUMPLIMIENTO EL ÍTEM COL. EN ESTE ÚLTIMO ES SOBRE: "SET DE CINCO ESPÉCULOS REUTILIZABLES COMO MÍNIMO". PERO EN EL FOLIO 644 LA ADJUDICATARIA MENCIONA TRES ESPÉCULOS DE 2.5 MM, 3.5 MM Y 4.5 MM. LO QUE VA EN CONTRA DEL REQUERIMIENTO DE LA BASE DE LICITACIÓN. EN NUESTRO CASO MI REPRESENTADA OFRECE DE 2 MM, 3 MM, 4 MM, 5 MM Y 9 MM. DONDE DAMOS CUMPLIMIENTO A LOS 5 DIFERENTES TAMAÑOS.

POR LO QUE SOLICITAMOS QUE LE DEN EL NO CUMPLIMIENTO AL ÍTEM COL Y ASÍ CON LOS ÍTEMS A03 Y B03, NO ES APTO PARA SER RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN,

YA QUE NO ALCANZA EL PUNTAJE MÍNIMO.

POR LO TANTO, HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, SE PRESENTA UN CASO CON EVIDENCIAS CONCRETAS EN LA CUAL LA RESUMIMOS:

1-LAS ADJUDICADAS SE LE ACEPTARON ÍTEMS QUE NO CUMPLÍA

2-NO HUBO UNA IMPARCIALIDAD E IGUALDAD EN LA EVALUACION DEL CÓDIGO A950304

3-NO HUBO INFORMACIÓN VERAZ EN EL CÓDIGO A950303.

4-NO ES FUNCIONAL Y BENEFICIOSO PARA EL ISSS, LOS EQUIPOS ADJUDICADOS

## **ARGUMENTOS BÁSICOS DE LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS (ÓIGASE), ART. 72 INCISO 2 RELACAP**

### **SOCIEDAD INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE CV.**

#### **I. ANTECEDENTES**

MI REPRESENTADA FUE NOTIFICADA EN FECHA 12 DE MAYO DE 2022 SOBRE LA ADJUDICACIÓN EMANADA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0870.MAY., DE FECHA 9 DE MAYO DE 2022 SOBRE EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° 2Q22000053, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MEDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS PARTE 3”, EN LA CUAL SE ADJUDICABA A MI REPRESENTADA EL CÓDIGO A950303, “OTOOFTALMOSCOPIO”, POR UN MONTO DE US\$22,336.00, POR SER LA OFERTA ELEGIBLE MENOR EN PRECIO.

EN FECHA 26 DE MAYO DE 2022, SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE MI REPRESENTADA EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V. EN EL QUE PRETENDE QUE EL CÓDIGO A950303, “OTOOFTALMOSCOPIO” LE SEA ADJUDICADO A DICHA EMPRESA.

#### **II. IMPROCEDENCIA DEL RECURSO INTERPUESTO POR SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.**

AL ANALIZAR EL RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V., Y LUEGO DE EFECTUAR LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA REFERIDA LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN LO CONCERNIENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A950303, “OTOOFTALMOSCOPIO”, NOS ENCONTRAMOS EN DESACUERDO CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, YA QUE NO SON ACEPTABLES, Y POR LO TANTO NO PROCEDE REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DE ESTE ÍTEM QUE HA SIDO JUSTAMENTE ASIGNADA A INGETEC SA. DE C.V. AL RESPECTO, SE DEBE

TOMAR EN CUENTA QUE LA ADJUDICACIÓN DE UN PROCESO DE COMPRA ES UN ACTO ESENCIALMENTE DISCRECIONAL QUE CONSISTE EN SELECCIONAR DE ENTRE VARIAS SOLUCIONES POSIBLES, LA QUE MEJOR CONTEMPLE LOS INTERESES GENERALES. EN EL NÚCLEO DE LA DISCRECIONALIDAD DE LA DECISIÓN TOMADA POR LA ADMINISTRACIÓN, EN CUANTO A LA OFERTA MÁS CONVENIENTE, EN LA ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA ES POSIBLE APRECIAR QUE EXISTEN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA DETERMINAR QUE ESTA DECISIÓN FUE TOMADA CONFORME A DERECHO QUE CORRESPONDE, RESPETANDO Y CUMPLIENDO CON EL DEBIDO PROCESO. LA OFERTA DE MI REPRESENTADA CUMPLE PLENAMENTE CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CON LA LEY Y LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

A CONTINUACIÓN, EXPONEMOS EL DETALLE DEL ANÁLISIS DE LA IMPROCEDENCIA DE LOS PUNTOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V. EN EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO ANTE EL ISSS

1. ¿EN CUANTO AL REQUERIMIENTO B02 “¿RUEDA DE DIAFRAGMA CON DIAFRAGMA LINEAL, PEQUEÑO DIAFRAGMA CIRCULAR, GRAN DIAFRAGMA CIRCULAR?”, LA EMPRESA SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V. INDICA QUE MI REPRESENTADA NO CUMPLE CON DICHO REQUERIMIENTO, SIN EMBARGO MI REPRESENTADA EN SU NOTA ACLARATORIA DE FECHA 26 DE ABRIL 2022, AL RESPONDER EN SUBSANACIÓN A LA CONSULTA GENERADA POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS DE ACLARAR SOBRE LA CARACTERÍSTICA B02, EXPRESO QUE “EL OTOOFTALMOSCOPIO OFERTADO POSEE RUEDA CONFORMADA POR REGULACIÓN DE DIOPTRIAS, EN UN RANGO SUPERIOR AL SOLICITADO CON DIAFRAGMA OCULAR FIJO DE APERTURA ESTÁNDAR, EQUIVALENTE A GRAN DIAFRAGMA OCULAR, CUMPLIENDO ASÍ CON LA FUNCIÓN DE DIAGNÓSTICO PARA LA CUAL SERÁ UTILIZADO”. ANTE ESTA ACLARACIÓN DE MI REPRESENTADA, LA CEO TUVO A BIEN CONSIDERAR QUE LA PROPUESTA DE MI REPRESENTADA SI DABA CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN LAS BASES RESPECTO AL REQUERIMIENTO B02, TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, MI REPRESENTADA SI CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO B02 SOLICITADO POR EL ISSS

2. LA EMPRESA SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V. TAMBIÉN OBJETA EL CUMPLIMIENTO CON EL REQUERIMIENTO A03 “FUNCIONAMIENTO A BATERÍA RECARGABLE”, SIN EMBARGO, MI REPRESENTADA CUMPLE PLENAMENTE CON ESTE REQUERIMIENTO, POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

A. EL REQUERIMIENTO A03 EXPRESADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, INDICA UN “FUNCIONAMIENTO A BATERÍA RECARGABLE”, Y ES PRECISAMENTE EL QUE OFERTA MI REPRESENTADA TAL COMO PUEDE VERSE EN LA HOJA COMPARATIVA DEL FOLIO 39 DE

NUESTRA OFERTA TÉCNICA. ESTE MISMO CUMPLIMIENTO TAMBIÉN SE SEÑALA EN LOS FOLIOS 40 (HOJA COMPARATIVA) Y 49 (LISTADO DE ACCESORIOS) DE DICHA OFERTA, DONDE CLARAMENTE SE EXPRESA QUE MI REPRESENTADA CUMPLIRÁ CON EL SUMINISTRO DE BATERÍAS RECARGABLES.

B. SI BIEN EL FABRICANTE EN SU INFORMACIÓN TÉCNICA EXPRESA QUE RECOMIENDA QUE EL EQUIPO FUNCIONE CON BATERÍAS “ALCALINAS”, CLARAMENTE ESTO LO HACE DESDE LA PERSPECTIVA DE QUE SE TRATASEN DE BATERÍAS NO RECARGABLES. ESTO NO EXCLUYE QUE EL FABRICANTE PUEDA ACLARAR QUE SUS EQUIPOS TAMBIÉN FUNCIONEN CON BATERÍAS DE OTRO TIPO. APARTE QUE EN LAS INSTRUCCIONES DE DIAGNOSTICO DE ORION (FOLIO 47 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA), EL FABRICANTE TAMBIÉN INDICA QUE “AUNQUE SE TOMAN TODAS LAS MEDIDAS POSIBLES PARA GARANTIZAR LA PRECISIÓN DE ESTAS INSTRUCCIONES, NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE REALIZAR LAS MODIFICACIONES Y MEJORAS NECESARIAS A FAVOR DE NUESTROS CLIENTES”; CON LO QUE DA PIE A QUE DICHAS INDICACIONES SEAN SUJETAS A MEJORAS POSTERIORES GENERADAS POR EL FABRICANTE. ES POR ESTA RAZÓN QUE ADJUNTAMOS AL PRESENTE ESCRITO, EN EL ANEXO N° 1, UNA NOTA DEL FABRICANTE DE NUESTRO EQUIPO, TIMESCO HEALTHCARE LTD., DONDE ESTE ACLARA QUE EL MODELO DE EQUIPO PROPUESTO TAMBIÉN PUEDE TRABAJAR CON BATERÍAS RECARGABLES, A PESAR QUE ESTO NO ESTE EXPLÍCITAMENTE INDICADO EN LAS INSTRUCCIONES DE DIAGNOSTICO DE ORION (FOLIO 47 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA).

TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE ACLARA QUE MI REPRESENTADA SI CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO A03 SOLICITADO POR EL ISSS EN CUANTO A “FUNCIONAMIENTO A BATERÍA RECARGABLE”.

POR OTRO LADO, AL ANALIZAR LA OFERTA DE SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V., ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE POSEE INCUMPLIMIENTOS QUE VUELVEN INELEGIBLE SU OFERTA: 1. PRIMERAMENTE, TAL Y COMO LO INDICA LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, EL EQUIPO OFERTADO POR SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, SA. DE C.V. NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA C02 EN CUANTO A “LENTE RETIRABLE PARA EFECTUAR PROCEDIMIENTOS”.

EL LENTE OFERTADO POR DICHA EMPRESA NO ES RETIRABLE, SINO QUE SIMPLEMENTE ES ORIENTABLE, TAL Y COMO SE MUESTRA EN EL CATÁLOGO PRESENTADO POR LA EMPRESA. ESTO ES UN CLARO INCUMPLIMIENTO CON LO REQUERIDO, TAL CUAL LO INDICA LA CEO LA CUAL EFECTIVAMENTE VALORO DICHO INCUMPLIMIENTO.

2. POR OTRO LADO, NO QUEDA CLARO SI LA EMPRESA SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A DE C.V. ENTREGARÁ BATERÍAS RECARGABLES JUNTO CON SU EQUIPO. TAL COMO SE OBSERVA EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO MOSTRADO EN LA OFERTA DE DICHA EMPRESA (FOLIO ISSS 791), NO SE MENCIONA NINGUNA BATERÍA EN DICHO DESGLOSE, CON LO CUAL QUEDA EN EVIDENCIA EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUERIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. NO SE OMITE MENCIONAR QUE LA OFERTA PRESENTADA POR SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V. POSEE UN PRECIO 56% MAYOR A LA DE MI REPRESENTADA. ES DECIR, NO SOLO ES TÉCNICAMENTE INELEGIBLE, SINO TAMBIÉN NO ES LA MEJOR OPCIÓN ECONÓMICA YA QUE SUPERA POR MUCHO EL PRECIO DE LA OFERTA DE INGETEC S A DE C V. CON ESTO SE CONFIRMA LA IDONEIDAD DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA.

CONSIDERANDO TODO LO ANTERIOR, SE EVIDENCIA QUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA ES LA ÚNICA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN Y A LA VEZ ES LA OFERTA MÁS ECONÓMICA, POR LO QUE SE HACE NECESARIO DECLARAR NO HA LUGAR EL RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, SA. DE C.V., YA QUE LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS DEL ISSS, ESTÁ CONFORME A DERECHO, Y SE HA RESUELTO DE MANERA JUSTA E IMPARCIAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, RAZÓN POR LA CUAL NO CAUSA AGRAVIO A TERCEROS.

### **III. PETITORIO**

EN VIRTUD DE LOS ARGUMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS EXPUESTOS, A SUS AUTORIDADES PIDO:

I ME ADMITA EL PRESENTE ESCRITO.

II. SE DECLARE NO HA LUGAR, EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V., POR NO CONFIGURARSE A LOS REQUISITOS DE LEY.

III. QUE NO SE ACCEDA A LAS PETICIONES PLANTEADAS EN EL RECURSO DE REVISIÓN DEL QUE SE ME HA NOTIFICADO.

IV. QUEDE FIRME LO INDICADO EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN EMANADA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0870.MAY., DE FECHA 9 DE MAYO DE 2022 SOBRE EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° 2Q22000053, DENOMINADA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MEDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS PARTE 3”, EN LA CUAL SE ADJUDICABA A MI REPRESENTADA EL CÓDIGO A950303, “OTOOFTALMOSCOPIO” POR UN MONTO DE US\$22,336.00, AL HABER CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS COMPRENDIDOS EN LAS

BASES DE LA LICITACIÓN.-

**SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE CV**

**III. RESPUESTA A RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.:**

QUE EN RESPUESTA AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V., CON BASE A LOS ARTÍCULOS 76, 77 Y 78 DE LA LACAP, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, SEGÚN ESQUELA DE NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO #2022.0870.MAY. CONTENIDO EN ACTA N° 4047, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2022000053, DENOMINADA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL 1555 PARTE 3”, DONDE FUE ADJUDICADA A MI REPRESENTADA INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE CV., EL CÓDIGO A950304, “SET DE DIAGNOSTICO”, POR UN MONTO DE \$12,465.00,

POR LO QUE, VENGO ANTE VUESTRA DIGNA AUTORIDAD, A DAR RESPUESTA A DICHO RECURSO DE REVISIÓN.

**IV. RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO EN QUE FUNDAMENTAMOS NUESTRO DERECHO DE RESPUESTA AL REFERIDO RECURSO DE REVISIÓN.**

ARGUMENTOS DE EVALUACION TECNICA  
CÓDIGO A950304, “SET DE DIAGNOSTICO”:

LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V., ARGUMENTA QUE LA EMPRESA ADJUDICADA SEÑALA INCUMPLIMIENTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SIGUIENTES:

“ITEM A03: FUNCIONAMIENTO A BATERÍA RECARGABLE”.

SEGÚN COMO BIEN MENCIONA LA SOCIEDAD S.T MEDIC SA. DE C.V., TAL COMO SE INDICA EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL ROMANO III OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, EN EL NUMERAL 3 LITERAL A), DONDE SE INDICA QUE SE PODRÁN CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN “... AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL”.

PARA ESTE CASO EN NUESTRO EQUIPO SE CONSIDERÓ, TAL COMO MENCIONA LA SOCIEDAD, INCLUIR 3 PARES DE BATERÍAS ALCALINAS YA QUE EN NUESTRA EXPERIENCIA EN LA ENTREGA DE ESTOS EQUIPOS Y SIMILARES, EL USO DE BATERÍAS RECARGABLES Y

CARGADORES REPRESENTA UN GASTO MÁS GRANDE PUES LOS EQUIPOS TERMINAN SIENDO DESCARTADOS ANTES DE CULMINAR SU VIDA ÚTIL POR HABERSE PRESENTADOS DAÑOS EN LA BATERÍA O EL CARGADOR DEL EQUIPO AUNQUE ESTE AÚN SE ENCUENTRE EN BUENAS CONDICIONES, LO CUAL CONTRADICE LO EXPUESTO POR LA SOCIEDAD S.T MEDIC S.A. DE C.V.

ASÍ MISMO, ES DE ACLARAR QUE LAS BATERÍAS ALCALINAS NO PRESENTAR UN “TIEMPO DE VIDA CORTO” COMO LO MENCIONA LA SOCIEDAD S.T MEDIC S.A. DE CV.; LAS BATERÍAS ALCALINAS ESTÁN FABRICADAS PARA PRESENTAR IGUAL RENDIMIENTO QUE LAS RECARGABLES, INCLUSO PODRÍA DECIRSE QUE SON MEJORES AL PASO DEL TIEMPO PUES LAS BATERÍAS RECARGABLES AL CUMPLIR SU VIDA ÚTIL NO PRESENTAN LA CALIDAD REQUERIDA PARA EL USO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS, LO CUAL CON EL TIEMPO SI REPRESENTA UN GASTO MAYOR PARA LA INSTITUCIÓN YA QUE SU SUSTITUCIÓN ES MUCHO MÁS CARA O NO SE ENCUENTRAN REPUESTOS EN EL MERCADO. AL COMPARAR COMO LO HA HECHO LA SOCIEDAD S.T. MEDIC EN COSTO EN EL TIEMPO EL COSTO DE LA BATERÍA ALCALINA TERMINARA SIENDO MENOR A SUSTITUIR LAS REUSABLES.

POR LO TANTO, NUESTRA OPCIÓN DE BATERÍA IGUALMENTE CUMPLE EL REQUERIMIENTO, Y TAL COMO SE INDICA EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL ROMANO III OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, EN EL NUMERAL 3 LITERAL A), NO AFECTA LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO Y NO LO CIERRA A QUE EN UN FUTURO, DEBA BUSCARSE UN REPUESTO DE BATERÍA O CARGADOR EXCLUSIVO PARA SEGUIR HACIENDO USO DE ESTE AUN CUANDO HAYA PASADO EL PERIODO DE GARANTÍA.

“ITEM C01: SET DE 5 ESPÉCULOS REUTILIZABLES COMO MÍNIMO”.

ACLARANDO, LO EXPUESTO POR LA SOCIEDAD S.T MEDIC S.A. DE CV. SOBRE ESTE ÍTEM, EN NUESTRA OFERTA SE INDICA CLARAMENTE QUE SE ESTARÁ ENTREGANDO UN SET DE 5 ESPÉCULOS REUTILIZABLES CON CADA SET DE DIAGNÓSTICO, TAL COMO ES SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ESTO PUEDE VERIFICARSE EN EL FOLIO 94 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA; EN EL FOLIO 644 SE INDICAN LAS MEDIDAS DE ESPÉCULOS QUE SE ENTREGARAN EN DICHO SET. ACLARAMOS QUE, AUNQUE SE DETALLAN 3 MEDIDAS EN NUESTRA REFERENCIA, NO INDICA QUE SE ENTREGARA ÚNICAMENTE 3 ESPÉCULOS, SINO QUE EL SET DE ESPÉCULOS VENDRÁ COMPUESTO POR 5 ESPÉCULOS ENTRE ESAS MEDIDAS. DADO QUE NO SE ESPECIFICAN MEDIDAS DE LOS ESPÉCULOS, LA AFIRMACIÓN HECHA POR LA SOCIEDAD S.T MEDIC SA. DE C.V. ES ERRÓNEA Y DE ACUERDO A SU INTERPRETACIÓN, INDICANDO QUE SON 5 TAMAÑOS DIFERENTES LOS SOLICITADOS. POR LO TANTO, MI REPRESENTADA CUMPLE CON LO SOLICITADO.

QUIERO SEÑALAR LO SIGUIENTE: EL ART. 55 DE LA LACAP, DICE LO SIGUIENTE: “LA

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO”.

EL INCISO TERCERO DEL ART. 46 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, ESTIPULA QUE “PARA EFECTUAR EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS DEBERÁ TOMAR EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS FACTORES Y CRITERIOS INDICADOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA”.

EL INCISO PRIMERO DEL ART. 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP ESTABLECE QUE “LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, UNA VEZ FINALIZADO EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y DE ACUERDO CON LOS FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTES, EMITIRÁ UN INFORME POR ESCRITO, SEÑALANDO LA OFERTA QUE RESULTO MEJOR EVALUADA, ESPECIFICANDO LOS PUN TAJES CORRESPONDIENTES DE TODAS LAS OFERTAS, CON INDICACIÓN DE SU MONTO, DETALLE DE LAS OFERTAS DESCALIFICADAS Y SUS MOTIVOS, HACIENDO LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE EL TITULAR ACUERDE LA ADJUDICACIÓN, O PARA QUE DECLARE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO”.

POR LO TANTO, E PRODUCTO ADJUDICADO A MI REPRESENTADA, CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LAS BASES, QUEDANDO ESTABLECIDO QUE LO ARGUMENTADO POR LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, SA. DE C.V. NO ES CIERTO.

#### **V. CONCLUSIÓN.**

DE CONFORMIDAD A LOS ARGUMENTOS ANTES EXPUESTOS, QUEDA TOTALMENTE EVIDENCIADO QUE LA OFERTA DE MÍ REPRESENTADA CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS EXIGIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2022000053, DENOMINADA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”, ES LA MÁS CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DEL ISSS.

#### **VI. PETITORIO.**

POR LO TANTO, CON BASE A LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD AL DERECHO QUE ME OTORGA EL INCISO 2° DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, A USTED CON TODO RESPETO, EN EL CARÁCTER QUE ACTUÓ LE PIDO:

1. QUE SE ME TOMEN EN CUENTA LOS ARGUMENTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE

ESCRITO.

2. QUE SE CONFIRME EL ACUERDO #2022.0870.MAY. CONTENIDO EN ACTA N° 4047, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000053, DENOMINADA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”.

3. UNA VEZ CONFIRMADA LA ADJUDICACIÓN PARA INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SE PROCEDA A LA FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO INSTRUMENTO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000053, DENOMINADA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”.

#### **V.- ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTO POR LA RECURRENTE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000053, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE: SERVICIOS TÉCNICO MÉDICOS, S.A. DE C.V.**

#### **CÓDIGO A950303, OTOOFTALMOSCOPIO**

- 1) LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO MENCIONA EN SU OFERTA QUE POSEE RUEDA DE DIAFRAGMA LINEAL, PEQUEÑO DIAFRAGMA CIRCULAR, GRAN DIAFRAGMA CIRCULAR, LO QUE DESCRIBE QUE ES “ESTÁNDAR Y EQUIVALENTE”, SIENDO QUE NO ES LO QUE SOLICITA LA BASE DE LICITACIÓN, YA QUE ESTABLECE QUE DEBE POSEER LOS DIFERENTES TAMAÑOS DE RUEDA DE DIAFRAGMAS

ESTA COMISIÓN HA REVISADO LAS BASES DE LICITACIÓN Y SE LES HA CONSULTADO A LOS TÉCNICOS USUARIOS, QUIENES MANIFIESTAN QUE LOS DIAFRAGMAS SON ESTÁNDARES, LO CUAL, PARA FINES DE EXÁMENES FÍSICOS, CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO Y SON DE SUMA IMPORTANCIA PARA DIAGNOSTICAR A LOS PACIENTES, SE ANEXA ACTA DE LOS TÉCNICOS USUARIOS.

POR LO TANTO, EL ARGUMENTO **NO ES VÁLIDO**.

- 2) LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO MANIFESTÓ QUE TIPO DE BATERÍA ESTÁN OFRECIENDO Y QUE TIPO DE CARGADOR ES EL APROPIADO PARA LAS BATERÍAS QUE ELLOS PROPONEN, COLOCÓ EN LA CASILLA DETALLE DEL CUMPLIMIENTO POR ESPECIFICACIÓN REQUERIMIENTO.

ESTA COMISIÓN HA REVISADO LA BASE DE LICITACIÓN, LA OFERTA DEL CARTEL DE LICITACIÓN DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, PARTE DE LOS ANEXOS Y LOS CATÁLOGOS, DONDE ESTABLECE EL TIPO DE BATERÍA OFERTADA, POR LO QUE SI CUMPLE CON LA BATERÍA RECARGABLE.

POR LO TANTO, EL ARGUMENTO **NO ES VÁLIDO**.

#### **CÓDIGO A950304 SET DE DIAGNOSTICO.**

- 1) LA SOCIEDAD RECURRENTE ESTABLECE EN EL CUMPLIMIENTO EL ÍTEM A03: FUNCIONAMIENTO A BATERÍA RECARGABLE. LA ADJUDICATARIA MENCIONA QUE EL FUNCIONAMIENTO ES EN BASE A BATERÍA TIPO C (SE INCLUYE 3 PARES DE BATERÍAS ALCALINAS), LAS CUALES NO SON IGUALES A LAS BATERÍAS RECARGABLES, QUE LAS BATERÍAS ALCALINAS Y TIENEN UN TIEMPO DE VIDA CORTO A COMPARACIÓN DE LAS RECARGABLES

ESTA COMISIÓN REVISÓ EL CARTEL DE LICITACIÓN Y LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA Y EFECTIVAMENTE NO CUMPLIÓ CON EL REQUISITO DE LAS BATERÍAS RECARGABLES, PERO EN CONSULTA CON LOS TÉCNICOS USUARIOS, ESTABLECIERON QUE EN LAS UNIDADES DE EMERGENCIAS SON POCO FUNCIONALES LAS BATERÍAS RECARGABLES POR EL TIEMPO QUE SE DEMORAN EN SER CARGADAS, EN CAMBIO LA BATERÍA ALCALINA SE CAMBIA INMEDIATAMENTE AL TENER LA CADUCIDAD Y SU SUSTITUCIÓN, LO CUAL NO PERJUDICA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. SE ANEXA ACTA DE LOS TÉCNICOS USUARIOS.

POR LO TANTO, EL ARGUMENTO **NO ES VÁLIDO**.

- 2) EL RECURRENTE MANIFIESTA QUE LO QUE SE SOLICITA EN LA BASE DE LICITACIÓN ES “SET DE CINCO ESPÉCULOS REUTILIZABLES COMO MÍNIMO”. PERO EN EL FOLIO 644, LA ADJUDICATARIA MENCIONA TRES ESPÉCULOS DE 2.5 MM, 3.5 MM Y 4.5 MM. LO QUE VA EN CONTRA DEL REQUERIMIENTO DE LA BASE DE LICITACIÓN.

REVISAMOS LA OFERTA TÉCNICA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA Y EN LA OFERTA EN EL ÍTEM C01, ESTABLECE QUE INCLUYE EL SET DE CINCO ESPÉCULOS REUTILIZABLES, EN EL FOLIO 94 DE LA OFERTA TÉCNICA Y FOLIO 644. POR LO QUE SI CUMPLE CON LO SOLICITADO.

POR LO TANTO, EL ARGUMENTO **NO ES VÁLIDO.**

EN CONCLUSIÓN ESTA COMISIÓN DE ACUERDO A LAS INVESTIGACIONES Y REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE COMPRA Y CONSULTA A LOS TÉCNICOS USUARIOS: DRA. XENNIA LISSETTE MOLINA DE ALBERTO, JEFE DEPTO. DE EMERGENCIAS, HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO Y LICDA. JUANA ORBELINA ALVEÑO DE POZO, SUPERVISORA DE ENFERMERÍA POLICLÍNICO ZACAMIL, HA PODIDO CONSTATAR QUE LA COMPRA DE ESTOS CÓDIGOS A950303, OTOOFTALMOSCOPIO Y EL A950304 SET DE DIAGNOSTICO, CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS DE LOS USUARIOS Y ADEMÁS SE GARANTIZA EL FUNCIONAMIENTO EN LAS ÁREAS SOLICITADAS Y ADEMÁS FUERON ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO, SE DETALLA DIFERENCIA DE PRECIO:

CÓDIGO	SOCIEDADES ADJUDICADAS	SOCIEDAD RECURRENTE	DIFERENCIA
<b>A950303, OTOOFTALMOSCOPIO</b>	<b>INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.</b>	<b>SERVICIOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V.</b>	
PRECIO OFERTADO	\$ 22,336.00	\$34,944.00	\$ 12, 608.00
<b>A950304 SET DE DIAGNOSTICO</b>	<b>INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</b>		
PRECIO OFERTADO	\$ 12,465.00	17,649.00	\$ 5,184.00
<b>TOTAL AHORRO</b>			<b><u>\$ 17,792.00</u></b>

#### **VI.- MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL.**

EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 41 LITERAL C) Y 43 DE LA LACAP, LETRAS A), Y B) DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, QUE DESARROLLA LA PUBLICIDAD E IGUAL COMO PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RESPECTO A LOS CÓDIGOS **A950303 OTOOFTALMOSCOPIO Y A950304 SET DE DIAGNOSTICO**, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000053**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”**, PREVIAMENTE RELACIONADO Y EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A950303 Y A950304 A LAS EMPRESAS INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. E INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., RESPECTIVAMENTE, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000053, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”, POR HABER CUMPLIDO CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
4	A950303	OTOOFALMOSCOPIO	64	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A DE C.V.	TIMESCO	ORION	REINO UNIDO	\$349.00	\$22,336.00
5	A950304	SET DE DIAGNOSTICO	45	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ADC	5215	USA	\$277.00	\$12,465.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A950303 Y A950304 A LAS EMPRESAS INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. E INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., RESPECTIVAMENTE, POR HABER CUMPLIDO CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
4	A950303	OTOOFALMOSCOPIO	64	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, SA DE C.V.	TIMESCO	ORION	REINO UNIDO	\$349.00	\$22,336.00
5	A950304	SET DE DIAGNOSTICO	45	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ADC	5215	USA	\$277.00	\$12,465.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000053, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0870.MAY., ASENTADO EN EL ACTA 4047, DE FECHA 9 DE MAYO DE 2022; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 8. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

### 8.1. COMISIÓN DE “AUDITORÍA”

(VIERNES 27 DE MAYO DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.

**8.1.1. Informe referente al “Examen especial por revisión de cuentas contables del ISSS, Régimen Salud, para el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Arnoldo Vladimir Barahona Escoto, Jefe del Departamento Auditoría Financiero Institucional, sometió a conocimiento y consideración el informe referente al “Examen especial por revisión de cuentas contables del ISSS, Régimen Salud, para el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021”, el cual consistió en evaluar el control interno financiero y el proceso contable de acuerdo con Normas de Contabilidad Gubernamental, Leyes, Reglamentos y Normativa Interna Aplicable. Dio a conocer: introducción, objetivo, alcance y como resultado de la información examinada, se identificaron 9 condiciones reportables, las cuales fueron notificadas preliminarmente, en el proceso de la auditoría se desvanecieron 6, por lo que, se determinaron 3 hallazgos y 5 recomendaciones, de las cuales, 2 fueron cumplidas y 3 se encuentran en proceso de cumplimiento. Durante la presentación detalló ampliamente cada uno de los hallazgos y las recomendaciones en proceso de cumplimiento. Para finalizar, dio a conocer las conclusiones generales y la recomendación general siguiente:

Que la Dirección General gire instrucciones a las Subdirecciones Administrativa, de Salud y Unidad Jurídica, para que las Dependencias y Centros de Atención bajo su cargo, den cumplimiento a las recomendaciones establecidas en este informe que aún se encuentran en proceso de cumplimiento, ejecutando las actividades determinadas en el plan de acción presentado para cada una de ellas.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente al “Examen especial por revisión de cuentas contables del ISSS, Régimen Salud, para el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021”, el cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1042.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, REFERENTE A “EXAMEN ESPECIAL POR REVISIÓN DE CUENTAS CONTABLES DEL ISSS, RÉGIMEN SALUD, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”; EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO, Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA



**8.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**

**(MARTES 31 DE MAYO DE 2022 – 11:30 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el licenciado Salvador Alejandro Perdomo, representante del Ministerio de Hacienda, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

**8.2.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000063, denominada: “SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL ISSS”.**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]								
[REDACTED]								

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]			

[REDACTED]



[REDACTED]

**8.2.2. Solicitud de aprobar la adenda de incremento del monto del contrato N° 28023, originado de la gestión de compras por mercado bursátil 7G21000015, denominada “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, suscrito con DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, sometió a consideración la solicitud de aprobar la **adenda de incremento del monto del contrato N° 28023**, originado de la gestión de compras por **mercado bursátil 7G21000015**, denominada: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, suscrito con **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. de C.V.** a través de BOLPROS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$1,920,422.12, contrato suscrito en fecha 01 de junio 2021, con vigencia al 01 de septiembre de 2022. Dio a conocer la nota de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, que en conjunto con el Administrador de Contrato, solicitan Adenda para incrementar el monto del contrato No. 28023, para una cobertura estimado de 3 meses desde el 01 de junio de 2022 hasta el 01 de septiembre de 2022, considerando que es esa la fecha del vencimiento del contrato. Detalló la aceptación del contratista, la opinión legal de BOLPROS, S.A. de C.V. y el marco legal. Con base en lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional recomienda: **autorizar** la adenda del Contrato 28023, originada de la gestión de compra por **mercado bursátil N° 7G21000015**; para incremento del monto hasta por US \$723,510.00 IVA e impuestos incluidos, para los códigos 160301005 y 160302020, manteniéndose

invariables el resto de las condiciones contractuales. Así mismo, recomienda: **autorizar el pago de la comisión del 1.0735%** a BOLPROS, S.A. de C.V., sobre el monto de la adenda sin IVA e impuestos, por un total de US \$6,344.83, IVA incluido.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la adenda de incremento del monto del contrato N° 28023, originado de la gestión de compras por mercado bursátil N° 7G21000015. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1044.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **ADENDA** PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL **CONTRATO N° 28023**, ORIGINADO DE LA **GESTIÓN DE COMPRA N° 7G21000015**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, PRODUCTO ADQUIRIDO A DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A DE C.V; SUSCRITO EN FECHA 01 DE JUNIO 2021 CON VIGENCIA AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V., SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS-, EN NOTA REMITIDA EL 09 DE MAYO DE 2022, EN CONJUNTO CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, SOLICITAN ADENDA PARA INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO NO. 28023, PARA UNA COBERTURA ESTIMADO DE 3 MESES DESDE EL 01 DE JUNIO DE 2022 HASTA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONSIDERANDO QUE ES ESA LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO.

INFORMAN QUE PREVIAMENTE VALIDARON CON LOS USUARIOS LA NECESIDAD DEL INCREMENTO, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE COBERTURA DEL SERVICIO POR UN MONTO DE \$730,188.77, INCLUYENDO IMPUESTOS Y COMISIÓN; LO CUAL RESPALDAN CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE FECHA 06 DE MAYO DE 2022, CON REFERENCIA SPSE/276/2022.

AGREGAN QUE, SEGÚN EL COMPORTAMIENTO PRESENTADO EN LOS PRECIOS DEL COMBUSTIBLE AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SE ESTIMABA QUE ÉSTE MONTO PODRÍA CUBRIR HASTA SU FINALIZACIÓN; PERO DEBIDO AL CONSTANTE

INCREMENTO DEL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES, EL SALDO CONTRATADO NO ES SUFICIENTE PARA CUBRIR LA NECESIDAD DEL SERVICIO HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

POR LO ANTERIOR, CONCLUYEN LA NECESIDAD DE LA ADENDA PARA INCREMENTO DE HASTA EL 34.78% DEL MONTO CONTRATADO; EL CUAL SE HA CALCULADO CON BASE EN EL PRECIO DE REFERENCIA DE CADA UNO DE LOS CÓDIGOS, SOBRE EL QUE TAMBIÉN SE HA ESTIMADO EL VALOR DEL IMPUESTO, SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	MONTO TOTAL SIN IVA	IMPUESTOS (FOVIAL CONTRANS, IEC)	IVA	MONTO TOTAL CON IMPUESTO
160301005	COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE GRANEL	MNT	\$585,517.38	\$55,125.36	\$76,117.26	\$716,760.00
160302020	GASOLINA REGULAR A GRANEL	MNT	\$5,524.25	\$507.60	\$718.15	\$6,750.00
TOTAL A INCREMENTAR			\$591,041.63	\$55,632.96	\$76,835.41	\$723,510.00

## 2. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

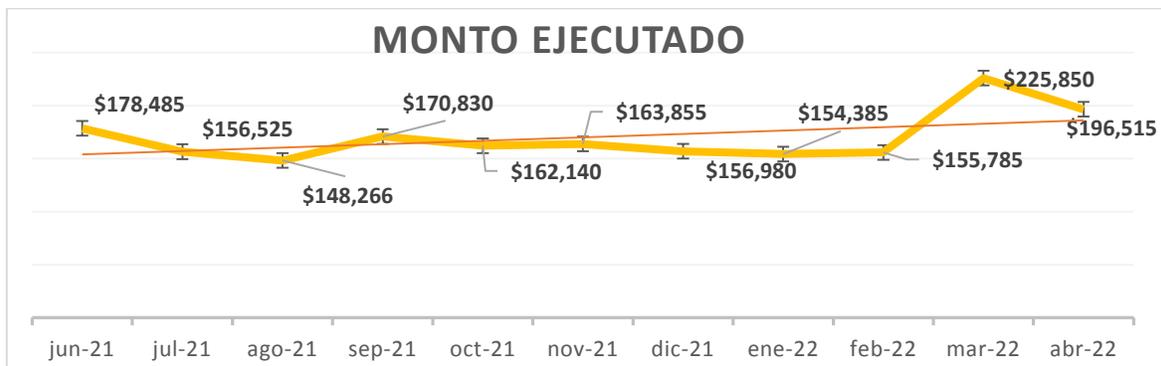
EL 04 DE MAYO DE 2022, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN CONJUNTO CON EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y DE LA JEFA DE DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO, REMITIERON NOTA SOLICITANDO ADENDA PARA INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO NO. 28023. DICHA ADENDA TIENE COMO OBJETIVO GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE 2 TIPOS DE COMBUSTIBLES; IMPORTANTES Y VITALES PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL Y DERECHOHABIENTES; EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA EN CENTROS DE ATENCIÓN Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, QUE DAN SOPORTE ENERGÉTICO ANTE CORTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y A LA VEZ LAS CALDERAS DE LOS HOSPITALES METROPOLITANOS Y REGIONALES.

SEÑALAN QUE CON EL INCREMENTO SE MANTENDRÁ EL DESCUENTO DE \$0.17 CENTAVOS POR GALÓN, EL CUAL SE PODRÁ SEGUIR APLICANDO AL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES, SIN IMPORTAR LAS VARIACIONES AL MANTENERSE LAS CONDICIONES CONTRATADAS; ASIMISMO, SE GARANTIZARÁ EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR UN PERIODO ESTIMADO DESDE EL MES DE JUNIO HASTA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONSIDERANDO QUE ES ESA LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO.

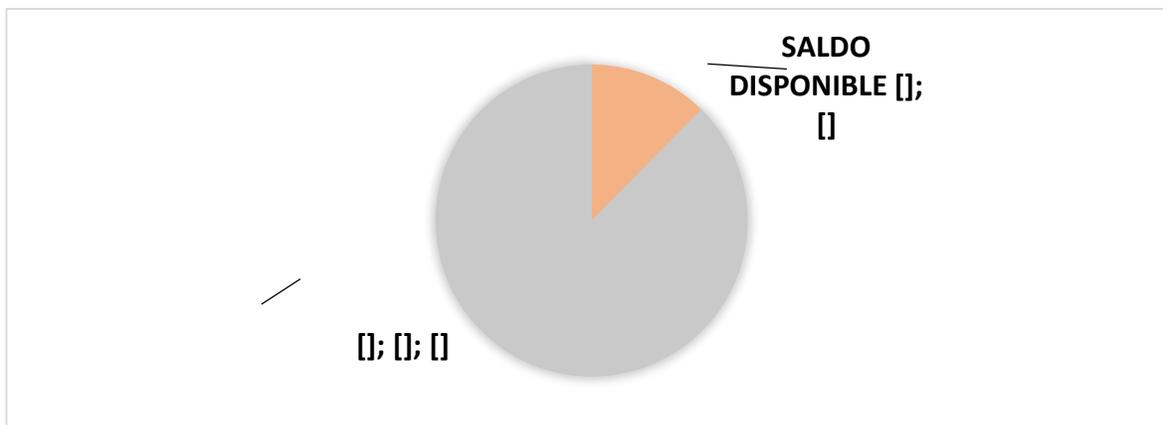
CONCLUYEN QUE LA ADENDA PARA INCREMENTAR LA CANTIDAD DE COMBUSTIBLE CONTRATADO ES LA MEJOR OPCIÓN ABASTECIMIENTO OPORTUNO, YA QUE NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES Y PERMITIRÁ CONTINUAR BRINDANDO EL SERVICIO EN LAS GASOLINERAS A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS REGIONALES DE SALUD DEL ISSS.

SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REMITEN DATOS QUE REFLEJAN EL MONTO EJECUTADO:

MES	PRECIO PROMEDIO	GALONES RECIBIDOS	MES	MONTO EJECUTADO
jun-21	2.97	60,000.00	jun-21	\$ 178,485
jul-21	3.04	51,500.00	jul-21	\$ 156,525
ago-21	3.03	48,950.00	ago-21	\$ 148,266
sep-21	3.02	56,500.00	sep-21	\$ 170,830
oct-21	3.21	50,500.00	oct-21	\$ 162,140
nov-21	3.45	47,500.00	nov-21	\$ 163,855
dic-21	3.24	48,500.00	dic-21	\$ 156,980
ene-22	3.32	46,500.00	ene-22	\$ 154,385
feb-22	3.67	42,500.00	feb-22	\$ 155,785
mar-22	3.89	58,000.00	mar-22	\$ 225,850
abr-22	3.97	49,500.00	abr-22	\$ 196,515
<b>Total:</b>		<b>559,950.00</b>	<b>Total:</b>	<b>\$ 1,869,616.00</b>



DEL MONTO TOTAL CONTRATADO US\$2,133.580.99, INFORMAN TENER SALDO DISPONIBLE HASTA EL 31 DE MAYO DE 2022, SEGÚN DETALLE:



### 3. OPINIÓN DEL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V., EN NOTA DE FECHA 19 DE MAYO DE 2022, MANIFESTÓ LA ACEPTACIÓN AL INCREMENTO, MANTENIENDO INVARIABLE EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

### 4. OPINIÓN LEGAL DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA GERENCIA DE CONTRATOS Y ADENDAS DE BOLPROS, S.A. DE C.V., REMITE EL 24 DE MAYO DE 2022 OPINIÓN JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES, QUE SEÑALA QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA, Y POR ENCONTRARSE EL CONTRATO N° 28023 DENTRO DE LOS PARÁMETROS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS; CONCLUYE QUE ES ADMITIDO POR LA BOLSA Y PROCEDE EL TRÁMITE PARA REALIZAR INCREMENTO DEL MONTO, SIEMPRE Y CUANDO LAS PARTES INVOLUCRADAS ESTÉN DE ACUERDO EN DICHA MODIFICACIÓN.

### 5. MARCO LEGAL

AL RESPECTO, EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V., ESTABLECE: *“CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES, CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO*

INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN.”

EL ART. 83. CONTEMPLA “SE ADMITIRÁN INCREMENTOS EN CANTIDADES CONTRATADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA EN UN PORCENTAJE QUE NO SEA MAYOR A UN TREINTA POR CIENTO, DE ACUERDO A LAS JUSTIFICACIONES QUE PRESENTE EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL CLIENTE COMPRADOR. CUALQUIER PORCENTAJE MAYOR AL TREINTA POR CIENTO SERÁ AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

EN EL ANEXO DEL CONTRATO SE ESTABLECIÓ: “SE ACEPTA REALIZAR ADENDAS DE ACUERDO A LOS ARTS. 82 Y 83 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE LA BOLSA”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA ADENDA DEL CONTRATO 28023, ORIGINADA DE LA GESTIÓN DE COMPRA POR MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000015, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, PRODUCTO ADQUIRIDO A DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A DE C.V; PARA INCREMENTO DEL MONTO HASTA POR SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$723,510.00) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS), SOLICITUD REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/276/2022, Y ANUENCIA DEL PROVEEDOR.

**DETALLE DE LA ADENDA:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	MONTO TOTAL SIN IVA	IMPUESTOS (FOVIAL CONTRANS, IEC)	IVA	MONTO TOTAL CON IMPUESTO
160301005	COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE GRANEL	MNT	\$585,517.38	\$55,125.36	\$76,117.26	\$716,760.00
160302020	GASOLINA REGULAR A GRANEL	MNT	\$5,524.25	\$507.60	\$718.15	\$6,750.00
TOTAL A INCREMENTAR			\$591,041.63	\$55,632.96	\$76,835.41	\$723,510.00

**RESUMEN DE LA ADENDA:**

TOTAL VALOR CONTRATADO	VALOR DE ADENDA CON IVA E IMPUESTOS US\$	COMISIÓN BOLPROS, S.A. DE C.V. Y GSI 1.0735% US\$
\$ 1,920,422.12	\$ 723,510.00	\$6,344.83

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 30 DE MAYO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, DEL 23 DE MAYO DE 2022; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEL 29 DE ABRIL DE 2022; Y ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V., DEL 19 DE MAYO DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 6 DE MAYO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.0735% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA E IMPUESTOS, POR UN TOTAL DE SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (US \$6,344.83) IVA INCLUIDO; 3º) QUE UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**8.2.3.** Solicitud de aprobar la **prórroga del contrato G-151/2020**, originado de la **licitación pública N° 2G21000010**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS”**, suscrito con **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, sometió a consideración la solicitud de aprobar la **prórroga del contrato G-151/2020**, originado de la **licitación pública N° 2G21000010**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS”**, suscrito con **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, por un monto de US \$ 292,628.08 IVA Incluido, el 16 de diciembre de 2020 con vigencia ampliada al 16 de junio de 2022. Dio a conocer que la División de Planificación y Monitoreo de Suministros en memorando con referencia PAG291/2022, solicitó la prórroga del contrato G-151/2020. Informan que, validaron en conjunto con el usuario la necesidad institucional, considerando que los códigos incluidos en el contrato referido fueron declarados desiertos en la Licitación Pública N° 2G22000015, mediante ACUERDO #2022-0389.FEB, de fecha 28 de febrero de 2022; por no cumplir con los numerales 2.2.2 y 2.2.10 de la Base de Licitación. Así mismo, dio a conocer la solicitud del administrador de contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica favorable y el marco legal. Por lo tanto, con base en la documentación y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el

procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **autorizar la prórroga del contrato G-151/2020**, derivado de la **licitación pública N° 2G21000010**, suscrito con **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V.**; por un periodo comprendido **del 17 de junio de 2022 al 17 de junio de 2023**, por un monto de hasta por **\$292,628.08, IVA incluido**, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales.

Finalmente, el relator de la comisión informó que, después de conocer el punto, se sometió a votación aprobar la prórroga del contrato G-151/2020, originado de la licitación pública N° 2G21000010. La cual fue aprobada con 6 votos a favor. Con la recomendación de incorporar el acuerdo de declaratoria de desierto en el expediente.

El licenciado Martínez Portillo informó, con respecto a la recomendación hecha por la comisión de trabajo, que se hizo la modificación y está incorporada en el considerando 1, referente a la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, en el párrafo segundo, relacionan el acuerdo donde quedaron desiertos los códigos, además se incorporó una copia del acuerdo en el expediente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la prórroga del contrato, G-151/2020, originado de la licitación pública N° 2G21000010. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1045.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL **CONTRATO N° G-151/2020**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000010**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020 CON VIGENCIA AMPLIADA AL 16 DE JUNIO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS-**

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS-, EN MEMORANDO CON REFERENCIA PAG291/2022, RECIBIDO EL 28 DE ABRIL DE 2022, SOLICITÓ LA PRÓRROGA DEL CONTRATO N° G-151/2020, PARA LO CUAL ADJUNTA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/256/2022, POR UN MONTO DE US \$ 146,319.58, Y SPSE/257/2022, POR UN MONTO DE US \$ 146,308.50, AMBAS DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022.

INFORMAN QUE, VALIDARON EN CONJUNTO CON EL USUARIO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL, CONSIDERANDO QUE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO REFERIDO FUERON DECLARADOS DESIERTOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000015, MEDIANTE ACUERDO # 2022-0389.FEB, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022; POR NO CUMPLIR CON LOS NUMERALES 2.2.2 Y 2.2.10 DE LA BASE DE LICITACIÓN. EN EL SENTIDO DE QUE:

**a) C & R PRODUCTOS Y SERVICIOS ALIMENTICIOS, S.A. DE C.V.**

SOLO PRESENTÓ EL MENÚ CÍCLICO DE DIETA CORRIENTE Y TERAPÉUTICO, PERO NO LA COMPOSICIÓN NUTRICIONAL, DISTRIBUIDA DE MACRONUTRIENTES Y DISTRIBUCIÓN CALÓRICA POR TIEMPO DE COMIDA PARA DIETAS DE PERSONAL Y TERAPÉUTICO. ASÍ COMO OTROS INCUMPLIMIENTOS ENCONTRADOS AL REALIZAR LA VISITA DE CAMPO.

**b) SERVICIO DE ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.**

EL ÁREA DE RECIBO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA Y EL ÁREA DE LAVADO, ES UN MEDIO DE CONTAMINACIÓN CRUZADA.

ASIMISMO, EN EL ÁREA DE PREPARACIÓN PREVIA NO CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS EN LOS HOSPITALES ANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19 DEL MINISTERIO DE SALUD

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA TRAMITAR PRÓRROGA DE CONTRATO A PARTIR DEL 17 DE JUNIO 2022 AL 16 DE JUNIO DE 2023, AL HABERSE DECLARADO DESIERTO EL NUEVO PROCESO DE COMPRA.

**2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

LA DIETISTA DEL HOSPITAL POLICLINICO ROMA, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, CON VISTO BUENO DE LA DIRECTORA DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA, SOLICITÓ A DPYMS TRAMITAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO N° G-151/2020, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD, DEMANDA E IMPORTANCIA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES; Y EN VISTA QUE EL NUEVO PROCESO DE COMPRA REALIZADO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA FUE DECLARADO DESIERTO.

ESTABLECEN CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN LA SOLICITUD:

- QUE EL TRÁMITE PERMITIRÁ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA.
- QUE NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES, POR EL CONTRARIO, VIENE A CUBRIR UN SERVICIO BÁSICO Y PRIMORDIAL, DEL CUAL NO SE PUEDE PRESCINDIR YA QUE SE PODRÍA EN RIESGO LA VIDA DE LOS PACIENTES.
- QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO ACTUAL HAN PERMITIDO QUE EL SERVICIO CUBRA LAS NECESIDADES DE LOS PACIENTES, EL CUAL HA SIDO SATISFACTORIO.

### **3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA PRESENTADA EL 11 DE MAYO DE 2022, EXPRESÓ SU DISPOSICIÓN DE ACEPTAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.

### **4. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022, CON REFERENCIA DJGA-OP-205/2022, CON FUNDAMENTO EN QUE CUENTA CON LA SOLICITUD DE PRÓRROGA PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, OPINIÓN FAVORABLE DE LA DPYMS, QUIENES HAN JUSTIFICADO QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO PERMANECEN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HAY UNA MEJOR OPCIÓN CONFORME A LAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS ACTUALES; CONTANDO ADEMÁS CON LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, CON LO CUAL SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES. POR OTRO LADO, EL PERÍODO SOLICITADO PARA PRÓRROGA; ES DECIR, DEL 17 DE JUNIO DE 2022 AL 17 DE JUNIO DE 2023 ES MENOR QUE EL ORIGINALMENTE PACTADO PARA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CUAL ERA DE 15 MESES; POR LO QUE, NO EXISTE IMPEDIMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA SOLICITADA.

POR TANTO, CON BASE EN LO EXPUESTO Y HABIENDO VERIFICADO LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES Y LO DISPUESTO EN EL ART. 83 LACAP Y 75 RELACAP, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ANTES EXPUESTOS, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, DEBIENDO AMPLIAR LA CONTRATISTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL VALOR PRORROGADO.

### **5. MARCO LEGAL**

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL **ART. 83 LACAP**, ESTABLECE: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL*

MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”. **EL ART. 75 RELACAP**, ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.

Y LA **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA DEL CONTRATO**: “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL TRÁMITE DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO POR UN PERIODO MENOR O IGUAL AL INICIAL JUSTIFICANDO LAS RAZONES POR LAS QUE ESTIMA QUE PRORROGAR EL CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN COMPARADO CON EL INICIO DE UN NUEVO PROCESO DE COMPRA CON OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURIDICA DEL ISSS, TENIENDO LA CONTRATISTA, QUE ENTREGAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA PRORROGA EFECTUADA QUE CUBRA EL MONTO Y PLAZO ADICIONAL CONTRATADO. ESTE ACUERDO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE RAZONADO EN EL CUAL CONSTE QUE LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE MANTIENEN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO EXISTE UNA MEJOR OPCIÓN Y ACEPTADO POR LA CONTRATISTA, CON APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, TODO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.

POR TANTO, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA OPINIÓN JURÍDICA Y DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LOS ARTÍCULOS 83 LACAP, 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-151/2020**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G21000010**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**; POR UN PERIODO COMPRENDIDO **DEL 17 DE JUNIO DE 2022 AL 17 DE JUNIO DE 2023**, POR UN MONTO DE HASTA POR DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (**US \$292,628.08**), **IVA INCLUIDO**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO

ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD REALIZADA POR LA ADMINISTRADOR DE CONTRATO, OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/256/2022, Y SPSE/257/2022, AMBAS DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 30 DE MAYO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 18 DE MAYO DE 2022; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEL 25 DE ABRIL DE 2022; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., DEL 11 DE MAYO DE 2022; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, AMBAS DEL 27 DE ABRIL DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE EL CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**8.2.4.** Solicitud de aprobar **modificativa de descripción comercial de código 7014162**, contenido en el **contrato Q-061/2022**, originado de **licitación pública 2Q22000007**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR”**, suscrito con **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, presentó la solicitud de aprobar **modificativa de descripción comercial de código 7014162**, contenido en el **contrato Q-061/2022**, originado de **licitación pública N° 2Q22000007**, denominada: **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANEJO DE ÁREAS CRUENTAS Y ABDOMEN ABIERTO CON SISTEMA DE PRESIÓN AL VACÍO, INCLUYENDO EQUIPO”**, suscrito con **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, suscrito por un monto de \$547,458.75, el 05 de abril de 2022 con vigencia al 05 de octubre de 2022. Explicó que la contratista el 2 de mayo de 2022 solicitó modificativa de contrato referente al código 7014162, debido a que consignaron incorrectamente la descripción del código en la oferta, lo cual se ha transcrito al contrato; específicamente, la medida del elemento compositivo consistente en la esponja de poliuretano. Detallan que la solicitud de modificativa es a efecto de no tener inconvenientes en la ejecución del contrato:

CONTRATACIÓN INICIAL		MODIFICATIVA SOLICITADA
Código	Descripción comercial	Nombre Comercial

7014162	<i>Sistema para el manejo de abdomen abierto, que incluya: 2 láminas de esponja de poliuretano de <del>40X30X30</del>, 1 lamina de protección de órganos de 89X66CM, 6 adhesivos permeables de 20X30CM, 1 ventosa con tubería de conexión a sistema de manejo de heridas asistido por vacío, 1 frasco de 750ML y 1 de 300ML, descartable, con filtro hidrofóbico y de carbón integrado cada frasco</i>	<i>Sistema para el manejo de abdomen abierto, que incluya: 2 láminas de esponja de poliuretano de <del>40X30X30</del> <b>43CMX30CMX3CM</b>, 1 lamina de protección de órganos de 89X66CM, 6 adhesivos permeables de 20X30CM, 1 ventosa con tubería de conexión a sistema de manejo de heridas asistido por vacío, 1 frasco de 750ML y 1 de 300ML, descartable, con filtro hidrofóbico y de carbón integrado cada frasco</i>
---------	--	---

Así mismo, dio a conocer el plazo para resolver la solicitud, la opinión técnica favorable del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos -DACABI-, opinión jurídica favorable y el marco legal. Por lo tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, así como la verificación en la legalidad que ejecuta la Unidad Jurídica del ISSS, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **autorizar** para el **contrato Q-061/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000006**, suscrito con **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. de C.V.**, para que la descripción del código 7014162 se lea “Sistema para el manejo de abdomen abierto, que incluya: 2 láminas de esponja de poliuretano de **43CMX30CMX3CM**, 1 lamina de protección de órganos de 89X66CM, 6 adhesivos permeables de 20X30CM, 1 ventosa con tubería de conexión a sistema de manejo de heridas asistido por vacío, 1 frasco de 750ML y 1 de 300ML, descartable, con filtro hidrofóbico y de carbón integrado cada frasco”, manteniéndose invariable el precio unitario, la calidad, así como el resto de las condiciones contractuales.

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de un amplio debate, se sometió a consideración aceptar la modificativa de descripción comercial de código 7014162 del contrato Q-061/2022, originado de licitación pública N° 2Q22000007. La cual fue respaldada con 6 votos a favor. Con la recomendación de presentar en esta sesión plenaria la base de la licitación pública en referencia, la ficha técnica y la opinión de los usuarios, en relación a verificar las medidas correctas del código ofertado.

El licenciado Martínez Portillo informó que, UACI remitió la opinión de la Sección Regulación, quien manifestó que en ese código en particular no se dejan medidas, porque queda abierto a lo que dice el especialista, que está conforme con lo que se oferta, y eso se complementa con el correo remitido por el doctor [REDACTED] en el que dice que, las medidas que ofrece la contratista en la modificación son las correctas.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la modificativa de descripción comercial del código 7014162 del contrato Q-061/2022, originado de licitación pública N° 2Q22000007. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1046.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V. PARA **MODIFICAR EL CONTRATO Q-061/2022**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000007**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANEJO DE ÁREAS CRUENTAS Y ABDOMEN ABIERTO CON SISTEMA DE PRESIÓN AL VACÍO, INCLUYENDO EQUIPO**”, SUSCRITO EL 05 DE ABRIL DE 2022, CON VIGENCIA AL 05 DE OCTUBRE DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

### 1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA, EL 02 DE MAYO DE 2022, SOLICITÓ MODIFICATIVA DE CONTRATO REFERENTE AL CÓDIGO 7014162, DEBIDO A QUE CONSIGNARON INCORRECTAMENTE EN LA OFERTA LA DESCRIPCIÓN DEL NOMBRE COMERCIAL DEL CÓDIGO REFERIDO LO CUAL SE HA TRANSCRITO AL CONTRATO; LA RELACIÓN, LA MEDIDA DEL ELEMENTO COMPOSITIVO CONSISTENTE EN LA ESPONJA DE POLIURETANO.

DETALLAN QUE LA SOLICITUD DE MODIFICATIVA ES A EFECTO DE NO TENER INCONVENIENTES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

CONTRATACIÓN INICIAL		MODIFICATIVA SOLICITADA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
7014162	SISTEMA PARA EL MANEJO DE ABDOMEN ABIERTO, QUE INCLUYA: 2 LÁMINAS DE ESPONJA DE POLIURETANO DE <b>40X30X30</b> . 1 LAMINA DE PROTECCIÓN DE ÓRGANOS DE 89X66CM, 6 ADHESIVOS PERMIABLES DE 20X30CM, 1 VENTOSA CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO, 1 FRASCO DE 750ML Y 1 DE 300ML, DESCARTABLE, CON FILTRO HIDROFÓBICO Y DE CARBÓN INTEGRADO CADA FRASCO	SISTEMA PARA EL MANEJO DE ABDOMEN ABIERTO, QUE INCLUYA: 2 LÁMINAS DE ESPONJA DE POLIURETANO DE <b>43CMX30CMX3CM</b> . 1 LAMINA DE PROTECCIÓN DE ÓRGANOS DE 89X66CM, 6 ADHESIVOS PERMIABLES DE 20X30CM, 1 VENTOSA CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO, 1 FRASCO DE 750ML Y 1 DE 300ML, DESCARTABLE, CON FILTRO HIDROFÓBICO Y DE CARBÓN INTEGRADO CADA FRASCO

### 2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LPA, SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL

2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 02 DE MAYO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL 03 DE MAYO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN FECHA 03 DE MAYO DE 2022, SE SOLICITÓ OPINIÓN TÉCNICA AL DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DACABI, LA CUAL FUE RECIBIDA EL 11 DE MAYO DE 2022; EN FECHA 13 DE MAYO DE 2022, SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI, LA OPINIÓN, EL DÍA 24 DE MAYO DE 2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADO LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA 25 DE MAYO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA **28 DE JUNIO DE 2022.**

### **3. OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS –DACABI-**

DACABI REMITIÓ, EL 11 DE MAYO DE 2022, OPINIÓN FAVORABLE EN LA QUE INDICA HABER REVISADO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., (CERTIFICADO DE REGISTRO DE DNM, CATÁLOGO, CERTIFICADO DE CALIDAD Y MUESTRA), PARA QUE SE MODIFIQUEN LAS DIMENSIONES DE LAS ESPONJAS DE POLIURETANO, EN LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL, INCLUIDAS EN EL KIT DEL CÓDIGO 7014162.

DETALLA QUE, VERIFICÓ LA MUESTRA PRESENTADA, LAS DIMENSIONES DE LAS ESPONJAS DE POLIURETANO, (43CM DE LARGO X30 DE ANCHO Y 3 CM DE GROSOR), SIENDO CORRECTAS Y CONFORMES A LO DECLARADO POR EL FABRICANTE EN EL CATÁLOGO Y AL PRODUCTO PRESENTADO EN LA OFERTA.

POR LO QUE CONCLUYE QUE **ES PROCEDENTE** TÉCNICAMENTE LA MODIFICATIVA Y NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

### **3.1 OPINIÓN DEL USUARIO**

ASIMISMO, SE SOLICITÓ OPINIÓN SOBRE LA FUNCIONABILIDAD, RESPECTO AL CÓDIGO 7014162, AL COORDINADOR INSTITUCIONAL DE CIRUGÍA, EN EL SENTIDO DE RECIBIR EL PRODUCTO CON LAS MEDIDAS DETALLADAS EN LA SOLICITUD DE MODIFICATIVA, A LO QUE MANIFESTÓ: “QUE LO QUE PROPONE EL CONTRATISTA ES LO CORRECTO YA QUE SON MEDIDAS QUE SE NECESITAN PARA DICHO INSUMO”.

### **3.2 OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y VIGILANCIA**

ADEMÁS, SE SOLICITÓ OPINIÓN AL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y VIGILANCIA, RESPECTO A LOS MOTIVOS DE LA OMISIÓN DE UNA DESCRIPCIÓN CON MEDIDAS DEL CÓDIGO 7014162 EN EL **LISTADO OFICIAL DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO**.

SEGÚN CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL, DEL 02 DE JUNIO DE 2022, EL JEFE DE SECCIÓN REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y LABORATORIO DE DICHO DEPARTAMENTO MANIFESTÓ QUE EL CÓDIGO 7014162 FUE CREADO EN AÑO 2011; NO HABIÉNDOSE REALIZADO MODIFICACIÓN AL MISMO EN LA ACTUALIZACIÓN QUE EN EL AÑO 2018 SE HIZO DEL RAMO 7.

ADICIONALMENTE, COMUNICÓ QUE LAS DESCRIPCIONES HAN SIDO ESTABLECIDAS CON BASE A NECESIDAD PUNTUAL DESCRITA POR LOS ESPECIALISTAS, SIENDO MUCHAS DE ÉSTAS “ABIERTA” O “AMPLIAS”; ES DECIR, SIN DEFINIR MEDIDAS U OTROS DATOS PUNTUALES, CON EL OBJETIVO DE PERMITIR APERTURA DE OFERTAS, A TRAVÉS DE UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES PROVEEDORES CON PRODUCTOS DE DIMENSIONES VARIABLES; Y, POR ENDE, PARA LA DISMINUCIÓN DE PROCESOS DESIERTOS.

#### **a. OTRAS CONSIDERACIONES**

EL APARTADO NO. 1.3 DE LA BASES DE LICITACIÓN N° 2Q22000007, DENOMINADA “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANEJO DE ÁREAS CRUENTAS Y ABDOMEN ABIERTO CON SISTEMA DE PRESIÓN AL VACÍO”, ESTABLECIÓ QUE EL OFERTANTE DEBÍA ENTREGAR JUNTO A SU OFERTA LOS REQUERIMIENTOS REGULATORIOS Y CERTIFICACIONES DE CALIDAD, SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO A LA QUE PERTENECE EL CÓDIGO A OFERTAR, SEGÚN EL ANEXO INSUMOS POR CLASIFICACIÓN DE RIESGOS Y REQUISITO DE

MUESTRA. EN ESE MISMO SENTIDO, EL APARTADO NO. 3.3 DE DICHAS BASES ESTABLECIÓ QUE LAS MUESTRAS SERÍAN EVALUADAS CON LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL ANEXO MENCIONADO. EN DICHA EVALUACIÓN SE PODRÁ CONSIDERAR INSUMOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, SIEMPRE QUE NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL INSUMO REQUERIDO.

LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL CÓDIGO, SEGÚN LA EL LISTADO OFICIAL DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO, APROBADO MEDIANTE ACUERDO NO.2018-09-0361, DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 ES: **“SISTEMA PARA MANEJO DE ABDOMEN ABIERTO, QUE INCLUYA ESPONJA GRADO MÉDICO CON SUS RESPECTIVOS ADAPTADORES, TUBERÍAS DE CONEXIÓN A EQUIPO GENERADOR DE PRESIÓN DE VACÍO Y FRASCOS DE RECOLECCIÓN DE LÍQUIDOS ENTRE 600 Y 1000 ML. DE CAPACIDAD”**. LAS UNIDADES REQUERIDAS ERAN SÓLO 2.

EN CONSECUENCIA, AL NO REQUERIR MEDIDAS ESPECÍFICAS EL CÓDIGO 7014162; Y EXISTIENDO UNA OPINIÓN FAVORABLE DE DACABI Y DEL USUARIO, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA.

#### **4. UNIDAD JURÍDICA**

LA UNIDAD JURIDICA HA EMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, CON REF. DJGA-OP-206/2022, REMITIDA EL 24 DE MAYO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO Y LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP; LA SOLICITUD DE MODIFICATIVA POR PARTE DE LA CONTRATISTA Y LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR DACABI, HABIENDO VERIFICADO QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP.

POR LO QUE CONCLUYEN QUE ES PROCEDENTE MODIFICAR EL CONTRATO Q-061/2022 EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS PARA EL CÓDIGO 7014162.

#### **5. MARCO LEGAL**

SOBRE EL TRÁMITE, EL **ART. 83-A** DE LA LACAP QUE REZA: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*

*PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.*

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

**EL ART. 83-B LACAP**, CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES**. ESTABLECE QUE: “TODA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL ISSS. SU ACEPTACIÓN ESTÁ SUPEDITADA A LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE, LA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CUYO CONTRATO SE MODIFICARÁ. LA OPINIÓN TÉCNICA SERÁ EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA. LA OPINIÓN JURÍDICA SERÁ EMITIDA POR LA UNIDAD JURIDICA DEL ISSS. CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÉSTE DEBERÁ JUSTIFICAR Y DOCUMENTAR LA NECESIDAD DE DICHA MODIFICACIÓN, ASÍ COMO PRESENTAR SU SOLICITUD A MÁS TARDAR TREINTA (30) DÍAS ANTES DE QUE FINALICE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DE LA CONTRATISTA, SE ANALIZARÁ QUE LA MISMA NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES, NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS PRECIOS CONTRATADOS, Y PODRÁ PRESENTARLA A MÁS TARDAS CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN EL PLAZO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS, DEBERÁN PRESENTARSE A MÁS TARDAR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CUANDO LA MODIFICACIÓN SOLICITADA POR LA CONTRATISTA SE REFIERA A ALGUNO DE LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA FICHA TÉCNICA DEL MEDICAMENTO, ANTES DE SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEBERÁ REQUERIR A DACABI LA EVALUACIÓN DEL MEDICAMENTO SEGÚN LA

*FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE Y OBTENER ESTATUS DE CALIFICADO, CASO CONTRARIO LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO QUEDARÁ SUSPENDIDA HASTA QUE SE HAYA APROBADO LA CALIFICACIÓN DEL MEDICAMENTO POR DACABI. NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE PRETENDAN MODIFICAR LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS, NI CUANDO SE INCURRA EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES DEL ART. 83-B LACAP, ES DECIR CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALLA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAD LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.”*

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR LA **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Q-061/2022**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000006, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANEJO DE ÁREAS CRUENTAS Y ABDOMEN ABIERTO CON SISTEMA DE PRESIÓN AL VACÍO, INCLUYENDO EQUIPO**”, SUSCRITO CON **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, PARA QUE LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO 7014162 SE LEA “*SISTEMA PARA EL MANEJO DE ABDOMEN ABIERTO, QUE INCLUYA: 2 LÁMINAS DE ESPONJA DE POLIURETANO DE 43CMX30CMX3CM, 1 LAMINA DE PROTECCIÓN DE ÓRGANOS DE 89X66CM, 6 ADHESIVOS PERMIABLES DE 20X30CM, 1 VENTOSA CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO, 1 FRASCO DE 750ML Y 1 DE 300ML, DESCARTABLE, CON FILTRO HIDROFÓBICO Y DE CARBÓN INTEGRADO CADA FRASCO*”, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 2 DE JUNIO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 24 DE MAYO DE 2022; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., DEL 2 DE MAYO DE 2022; OPINIÓN TÉCNICA DE DACABI, DEL 11 DE MAYO DE 2022; CORREO ELECTRÓNICO DE LA SECCIÓN DE REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO; Y CORREO ELECTRÓNICO DEL COORDINADOR INSTITUCIONAL DE CIRUGÍA, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**8.2.5. Solicitud de aprobar modificativa de marca de código 8040408, contenido en el contrato M-231/2021, originado de licitación pública N° 2M22000003, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y NUTRICIÓN”, suscrito con GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, presentó la solicitud de aprobar **modificativa de marca de código 8040408**, contenido en el **contrato M-231/2021**, originado de **licitación pública N° 2M22000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y NUTRICIÓN”**, suscrito con **GRUPO PAILL, S.A. de C.V.** el 4 de noviembre de 2021, por un monto de US \$387,059.70, con vigencia al 4 de diciembre de 2022. Dio a conocer que, la contratista remitió solicitud para modificar el contrato en referencia, respecto de la **marca del código 8040408 TERAZOCIN (CLORHIDRATO) 5 mg; TABLETA O TABLETA RECUBIERTA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, PROTEGIDO DE LA LUZ**, contratado con marca “PAILL”, para entregarlo con marca ECOMED del fabricante LABORATORIOS PHARMEDIC. Dio a conocer el plazo para resolver solicitud, opinión técnica favorable del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, DACABI; opinión jurídica favorable y el marco legal. Con base en la documentación antes relacionada, la solicitud respectiva, las opiniones técnica y jurídica, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: **autorizar la modificación del contrato M-231/2021** derivado de la **Licitación Pública N° 2M22000003**, suscrito con GRUPO PAILL, S.A. de C.V., para que el código 8040408 TERAZOCIN (CLORHIDRATO) 5 mg; TABLETA O TABLETA RECUBIERTA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, PROTEGIDO DE LA LUZ, **se reciba con MARCA ECOMED** del fabricante LABORATORIOS PHARMEDIC, nombre comercial “TERAZOSIN 5 mg TABLETAS ECOMED”, manteniéndose invariables el precio unitario y todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la modificativa de marca del código 8040408, contenido en el contrato M-231/2021, originado de la licitación pública N° 2M22000003. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1047.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., PARA **MODIFICAR EL CONTRATO M-231/2021, POR CAMBIO DE MARCA DE MEDICAMENTO** ADJUDICADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000003, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y NUTRICIÓN**”, SUSCRITO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, CON VIGENCIA AL 4 DE DICIEMBRE DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

### **1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA REMITIÓ SU SOLICITUD EL 5 DE MAYO DE 2022, PARA MODIFICAR EL CONTRATO M-231/2021, RESPECTO DE LA MARCA DEL CÓDIGO 8040408 TERAZOCIN (CLORHIDRATO) 5 MG; TABLETA O TABLETA RECUBIERTA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, PROTEGIDO DE LA LUZ, CONTRATADO CON MARCA “PAILL”, PARA ENTREGARLO CON MARCA ECOMED DEL FABRICANTE LABORATORIOS PHARMEDIC.

INFORMÓ QUE EN EL PROCESO DE MANUFACTURACIÓN DEL MEDICAMENTO HA TENIDO DIFICULTADES EN ESTABILIZAR EL PRINCIPIO ACTIVO DE LA MATERIA PRIMA; QUE LA SITUACIÓN ES EXTERNA, GENERADA POR EL TIPO DE MATERIA PRIMA SUMINISTRADA POR SU PROVEEDOR, CUYO PAÍS DE ORIGEN ES NUEVA ZELANDA, OCASIONANDO DEFICIENCIAS DE CALIDAD EN EL PRODUCTO TERMINADO, LA CUAL A SU REPRESENTADA LE GENERA IMPOSIBILIDAD MATERIAL PARA TERMINAR DE CUMPLIR CON LAS ENTREGAS CALENDARIZADAS.

QUE ANTE TAL SITUACIÓN, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN CONTRACTUAL Y EVITAR DESABASTECIMIENTO, OFRECE ENTREGAR EL MISMO PRODUCTO, CON EL MISMO PRECIO Y EN IGUALDAD DE CONDICIONES, CON EL NOMBRE COMERCIAL “TERAZOSIN 5 MG TABLETAS ECOMED”, MANUFACTURADO POR LABORATORIO PHARMEDIC, CON REGISTRO FARMACÉUTICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, DEBIDO A QUE SU PRODUCCIÓN ESTÁ SIENDO REALIZADA CON MATERIA PRIMA QUE SÍ LOGRA SER ESTABILIZADA.

ANTE PREVENCIÓN NOTIFICADA EL 12 DE MAYO DE 2022, EL CONTRATISTA REMITIÓ NOTA EL 17 DE MAYO DE 2022, EN LA QUE INFORMÓ QUE EL PRODUCTO PROPUESTO CUENTA CON ESTATUS “CALIFICADO” EN EL ISSS.

CONTRATACIÓN INICIAL			MODIFICACIÓN SOLICITADA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	

8040408	TERAZOCIN (CLORHIDRATO) 5 MG; TABLETA O TABLETA RECUBIERTA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, PROTEGIDO DE LA LUZ.	PAILL	MARCA ECOMED FABRICANTE LABORATORIOS PHARMEDIC
---------	--	-------	--

## 2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN FUE PRESENTADA EL DÍA 5 DE MAYO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA RESOLVER INICIÓ EL DÍA 6 DE MAYO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA, HABIÉNDOSE SOLICITADO OPINIÓN TÉCNICA EL 11 Y 18 DE MAYO DE 2022.

EN LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO, CON BASE A LA CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ES OBLIGATORIO SOLICITAR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, DACABI, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA QUE EVALUARÁ LA PROCEDENCIA LEGAL DE LA SOLICITUD.

EL 20 DE MAYO DE 2022, DACABI REMITIÓ SU OPINIÓN TÉCNICA; SIENDO EN ESTA MISMA FECHA QUE SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-211/2022, RECIBIDA EN UACI EL 27 DE MAYO DE 2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO ANTES RELACIONADO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL 30 DE MAYO DE 2022 PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD, SIENDO EL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2022.

### 3. OPINIÓN TÉCNICA

EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, DACABI, REMITIÓ EL 20 DE MAYO DE 2022 LA OPINIÓN TÉCNICA CON REFERENCIA OTE-8040408-2022, EN LA QUE EXPUSO:

GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO 8040408 TERAZOCIN (CLORHIDRATO) 5 MG; TABLETA O TABLETA RECUBIERTA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, PROTEGIDO DE LA LUZ, SOMETIÓ AL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE MEDICAMENTOS, EL PRODUCTO A CONTINUACIÓN DETALLADO:

ESTATUS	NOMBRE COMERCIAL	MARCA	NOMBRE DEL FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO
CALIFICADO	TERAZOSIN 5 MG TABLETAS ECOMED	ECOMED	LABORATORIOS PHARMEDIC	EL SALVADOR	F018211052012	BLISTER POR 10, CAJA X 30 TABLETAS.

CONCLUYE EN QUE EL PRODUCTO SE AJUSTA A LO SOLICITADO POR EL ISSS EN LA FICHA TÉCNICA DEL CÓDIGO 8040408 Y TIENE A ESTA FECHA ESTATUS CALIFICADO.

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, TÉCNICAMENTE ES PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOLICITADA, NO AFECTANDO LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

### 4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, MEDIANTE NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-211/2022, RECIBIDA EL 27 DE MAYO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 83-A DE LA LACAP Y CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES; LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA; LA OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, DACABI, EN LA QUE CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE MODIFICAR EL CONTRATO M-231/2021.

### 5. MARCO LEGAL

EL ART. 83-A DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS. PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ÓRDENES DE

*CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.*

*PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.*

*LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...)*”.

**LA CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES** ESTABLECE: *“TODA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL ISSS. SU ACEPTACIÓN ESTÁ SUPEDITADA A LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE, LA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CUYO CONTRATO SE MODIFICARÁ. LA OPINIÓN TÉCNICA SERÁ EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y/O EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO O EL USUARIO SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA. LA OPINIÓN JURÍDICA SERÁ EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.”*

POR TANTO, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN ANTES RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA, EL ARTÍCULO 83-A LACAP Y LA CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M-231/2021** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000003**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y NUTRICIÓN”**, SUSCRITO CON **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EL **CÓDIGO 8040408** “TERAZOCIN (CLORHIDRATO) 5 MG; TABLETA O TABLETA RECUBIERTA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, PROTEGIDO DE LA LUZ”, SE RECIBA CON **MARCA ECOMED** DEL FABRICANTE LABORATORIOS PHARMEDIC, NOMBRE COMERCIAL “TERAZOSIN 5 MG TABLETAS ECOMED”, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL PRECIO UNITARIO Y TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 27 DE MAYO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 26 DE MAYO DE 2022; SOLICITUDES DE LA CONTRATISTA GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. DE FECHA 6 Y 17 DE MAYO, AMBAS DE 2022; Y OPINIÓN TÉCNICA DE DACABI DEL 19 DE MAYO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN



LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**8.2.6.** Informe referente a “Motivos por los que no están llegando los especialistas de ortopedia y traumatología a las consultas, lo que ocasiona retraso en la atención de los pacientes debido a que las citas se reprograman meses después”.

[Redacted text block]

[Redacted text block]



Relató el acta de la comisión el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien presentó los puntos tratados en la reunión.

**8.3.1.** Solicitud de aprobar la rectificación de oficio del acuerdo #2022-0685.ABR contenido en acta 4042 de fecha 08 de abril de 2022, referente a la adjudicación de la **licitación pública N° 2Q22000043**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA FISIATRÍA Y REHABILITACIÓN”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la solicitud de aprobar la rectificación de oficio del acuerdo #2022-0685.ABR contenido en acta 4042 de fecha 08 de abril de 2022, referente a la adjudicación de la **licitación pública N° 2Q22000043**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA FISIATRÍA Y REHABILITACIÓN”**, para el código 7090151 plastilina terapéutica para terapia de manos color azul. Frasco 8 onzas ± 10%. Explicó que en el Artículo 122 de la Ley de procedimientos Administrativos (LPA), que se refiere a Rectificación de Errores Materiales Art. 122, por lo que se requiere la modificación en la descripción comercial del producto adjudicado, según el detalle siguiente:

REDACCIÓN A RECTIFICAR					REDACCIÓN RECTIFICADA				
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE
1	7090151	PLASTILINA TERAPÉUTICA PARA TERAPIA DE MANOS COLOR AZUL. FRASCO 8 ONZAS ± 10%	MODELO P433	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	1	7090151	PLASTILINA TERAPÉUTICA PARA TERAPIA DE MANOS COLOR AZUL. FRASCO 8 ONZAS ± 10%	PLASTILINATERAPÉUTICA COLOR AZUL, THERAPUTTY RESISTIVE HAND EXCERSICE MATERIAL	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de rectificación de oficio del acuerdo #2022-0685.ABR, contenido en acta 4042, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1049.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE OFICIO DEL **ACUERDO #2022-0685.ABR** CONTENIDO EN ACTA 4042 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2022, REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000043**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA FISIATRÍA Y REHABILITACIÓN”**, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL QUE INCLUYE LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: SE ADVIERTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL **ACUERDO #2022-0685.ABR** CONTENIDO EN ACTA 4042 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2022,

RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000043, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA FISIATRÍA Y REHABILITACIÓN”; MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ A LA SOCIEDAD INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V. EL CÓDIGO 7090151 PLASTILINA TERAPÉUTICA PARA TERAPIA DE MANOS COLOR AZUL. FRASCO 8 ONZAS ± 10%, DEBIDO A QUE LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL CÓDIGO ADJUDICADO NO SE CONSIGNÓ DE FORMA CORRECTA. LO ANTERIOR SE SOLICITA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), QUE SE REFIERE A RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES ART. 122.- “EN CUALQUIER MOMENTO, LA ADMINISTRACIÓN PODRÁ, DE OFICIO O A SOLICITUD DEL INTERESADO, RECTIFICAR LOS ERRORES MATERIALES, LOS DE HECHO Y LOS ARITMÉTICOS. ESTA RESOLUCIÓN DEBERÁ SER COMUNICADA A CUANTOS PUEDAN TENER UN INTERÉS LEGÍTIMO EN EL ACTO” CONSIDERA PROCEDENTE MODIFICAR LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO ADJUDICADO A LA SOCIEDAD INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V. EL CÓDIGO 7090151 PLASTILINA TERAPÉUTICA PARA TERAPIA DE MANOS COLOR AZUL. FRASCO 8 ONZAS ± 10%, EN LA GESTIÓN EN REFERENCIA YA QUE NO QUEDÓ CORRECTAMENTE CONSIGNADO EN EL ACUERDO #2022-0685.ABR CONTENIDO EN ACTA 4042 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2022 REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000043, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA FISIATRÍA Y REHABILITACIÓN”.

REDACCIÓN A RECTIFICAR					REDACCIÓN RECTIFICADA				
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE
1	7090151	PLASTILINA TERAPÉUTICA PARA TERAPIA DE MANOS COLOR AZUL. FRASCO 8 ONZAS ± 10%	MODELO P433	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	1	7090151	PLASTILINA TERAPÉUTICA PARA TERAPIA DE MANOS COLOR AZUL. FRASCO 8 ONZAS ± 10%	PLASTILINATERAPÉUTICA COLOR AZUL. THERAPUTTY RESISTIVE HAND EXCERSICE MATERIAL	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR** LA RECTIFICACIÓN SOLICITADA **MODIFICANDO LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL** DEL PRODUCTO ADJUDICADO PARA EL **CÓDIGO 7090151** PLASTILINA TERAPÉUTICA PARA TERAPIA DE MANOS COLOR AZUL. FRASCO 8 ONZAS ± 10% EN LA LETRA “A)” DEL ORDINAL 1°) DEL ACUERDO #2022-0685.ABR CONTENIDO EN ACTA 4042 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2022, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
11	7090151	PLASTILINA TERAPÉUTICA PARA TERAPIA DE MANOS COLOR AZUL. FRASCO 8 ONZAS ± 10%	PLASTILINATERAPÉUTICA COLOR AZUL. THERAPUTTY RESISTIVE HAND EXCERSICE MATERIAL	UN	113	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	THERAPUTTY	REF.165	U.S.A.	\$15.100000	113	\$1,706.30

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE NOTIFIQUE LA MODIFICACIÓN A LA SOCIEDAD INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V. Y AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**8.3.2.** Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de las **bases para la licitación pública N° 2Q23000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **licitación pública N° 2Q23000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**, el cual fue separado en 2 partes considerando la cantidad de especificaciones por equipo y probabilidad de ofertas a recibir para el momento de evaluación de ofertas. En la Parte 1 se incluyen 08 códigos y la necesidad de 11 dependencias del ISSS a nivel nacional. Presentó objetivo; valoración de riesgo de abastecimiento; antecedentes; detalle de códigos a gestionar; precios y presupuesto; cobertura; estimación de necesidades; detalla de códigos por cantidad de centros de atención y centros de costo; mostro imágenes de referencia de equipos a adquirir.

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases para la licitación pública N° 2Q23000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**. Para la cual dio a

conocer la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 por \$351,750.75, que corresponde a **8 códigos**, solicitados por 11 dependencias del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación: dando a conocer la base legal; formas de ofertar; evaluación técnica; visita de campo; entrega de los equipos; capacitaciones al personal; vigencia del contrato; administrador de contrato; garantías requeridas; forma de pago; nombres de quienes elaboraron las bases; nombres de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2Q23000009. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1050.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000009, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B) DE LA LACAP Y CON PRESUPUESTO PRELIMINAR 2023 Y LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS EL CUAL FUE SEPARADO EN 2 PARTES CONSIDERANDO LA CANTIDAD DE ESPECIFICACIONES POR EQUIPO Y PROBABILIDAD DE OFERTAS A RECIBIR PARA EL MOMENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. EN LA PARTE 1 SE INCLUYEN 8 CÓDIGOS Y LA NECESIDAD DE 11 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL.

EL OBJETIVO ES ADQUIRIR EQUIPO REQUERIDO EN EL ANÁLISIS DE MUESTRAS BIOLÓGICAS DIVERSAS (COMO SANGRE, ORINA, HECES, LÍQUIDO SINOVIAL (ARTICULACIONES), LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO, EXUDADOS FARÍNGEOS, ENTRE OTROS

TIPOS DE MUESTRAS) QUE CONTRIBUYEN AL ESTUDIO, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DIVERSAS ENFERMEDADES.

LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN DE NECESIDAD, A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES...” FUENTE DPYMS.

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1” DE CONFORMIDAD AL ART.18 INCISO 1º DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTISIETE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE, 4º) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO 2022-0102.ENE DEL 17/01/2022, EN CUANTO AL PRESUPUESTO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**8.3.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000043, denominada: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la para la **licitación pública N° 2G22000043**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”**. Informó que el Consejo Directivo en el acuerdo #2022-0544.MZO., contenido en Acta 4037, de fecha 21 de marzo de 2022; aprobó las bases de la licitación pública en mención. Para lo cual, dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de \$679,084.20 y asignación presupuestaria preliminar 2023 por \$1,358,153.22, retiraron bases de licitación 11 sociedades, de las cuales **3** presentaron su oferta, que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan **adjudicar 1 código** hasta por un monto total de **\$1,668,172.67**, incluyendo IVA, a la sociedad que cumple con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en las bases de licitación. Además, detalló las características de la recomendación, variación respecto al presupuesto y el remanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000043. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1051.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA

DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000043, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-04-0232 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, UN (01) CÓDIGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000043, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”, A LA SOCIEDAD DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LA SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC); HASTA POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$1,668,172.67), INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

2°) UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE, SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	U.M.	PRECIO UNIT.	CANT. ADJUDICADA	HASTA UN MONTO TOTAL
120101030	PRUEBAS DE HEMATOLOGIA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	PRUEBAS DE HEMATOLOGIA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	PRINCIPAL	SYSMEX	XN-2000 XN-1000	JAPÓN/RASIL	SYSMEX CORPORATI ON	C/U	\$ 1.13	1,476,259	\$1,668,172.67

**3°) CUADRO RESUMEN DE MONTO RECOMENDADO:**

CORR.	SOCIEDAD RECOMENDADA	No. DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADOS HASTA POR
2	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	01	\$1,668,172.67
MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR		01	\$1,668,172.67

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

4°) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

**1) CÓDIGO 120101030**

**PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA CON EQUIPO AUTOMATIZADO**

✓ **OFERTA N° 3 SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**

- **OFERTA PRINCIPAL**

NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA DEL ROMANO III SUB NUMERAL 1.3 ROMANO I Y III DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA YA QUE NO AGREGO LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

- NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS

- NO PRESENTÓ CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO, PRESENTÓ CERTIFICADO PARA LOS CONTROLES DEL FABRICANTE BIO-RAD LABORATORIES INC. SEGÚN INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN DE REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO.

✓ **OFERTA N° 1 DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**

- OFERTA PRINCIPAL

- **NO CUMPLE:** SE ENCUENTRA INSOLVENTE CON LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DEL RÉGIMEN DE SALUD A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS Y DE ACUERDO AL NUMERAL 5 EVALUACIÓN DE OFERTAS DERIVADO DEL ROMANO V DE LA BASE DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN TÉCNICA, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN.

DE ACUERDO AL ART. 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EL OFERTANTE DEBE ESTAR

SOLVENTE A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, ADEMÁS DICHA SOLVENCIA NO PUEDE SER SUBSANABLE DEBIDO A QUE NO SE ENCUENTRA EN LA RAZÓN QUE FIGURA SEGÚN NOTA DEL NUMERAL 2 DE LOS ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES DE LA BASE DE LICITACIÓN QUE LITERALMENTE EXPRESAN: *RESPECTO A LAS SOLVENCIAS DEL ISSS, ESTAS SERÁN SUBSANABLES EN LOS CASOS QUE POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL OFERTANTE, NO SE PUEDE EVIDENCIAR SU ESTATUS DE SOLVENCIA*“.

5°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DE ROMANO III- OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO Y PRESENTAR LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO, DE ROMANO V- INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y TODO LO DISPUESTO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA LA FALTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DE LOS CÓDIGOS PARA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFIQUE LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.”;

8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**8.3.4.** Solicitud de aprobar la **modificación** de la cláusula décima del contrato **G-100/2020**, originado de la **contratación directa N° 4G20000016**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS”**, suscrito con **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, presentó la solicitud de aprobar la **modificación** de la cláusula décima del contrato **G-100/2020**, originado de la **contratación directa N° 4G20000016**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS”**, suscrito con **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, por un monto de \$6,829,156.80, con una vigencia del 10 de julio de 2020 y ampliada al 11 de junio de 2022. Dio a conocer: antecedente; la solicitud del administrador del contrato; justificación de la solicitud (opinión de DPYMS y administradores de contrato); respuesta favorable del contratista; la opinión jurídica y el marco legal. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda:** específicamente para que en la **cláusula DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO**, se excluya lo relativo a la reducción de precios en caso de prorrogar el contrato.

El licenciado Martínez Portillo recordó que en la comisión de trabajo, después de que había sido aprobado el punto de la modificación de la cláusula, hubo una intervención en la que solicitaron QUE se ampliara la justificación del especialista, fue hecha la modificación y está en el considerando 3.2, que dice “administrador de contrato”, porque es el mismo especialista, fue agregado lo que dijo ese día en la comisión de trabajo.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificación de la cláusula décima del contrato G-100/2020, originado de la contratación directa N° 4G20000016. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1052.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL TRÁMITE DE **MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-100/2020** ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000016**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS”**, SUSCRITO CON NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, EN FECHA DEL 10 DE JULIO DE 2020 CON VENCIMIENTO AL DÍA 11 DE JUNIO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. ANTECEDENTE**

DEL REFERIDO CONTRATO SE AMPLIÓ SU PLAZO DE VIGENCIA AL 11 DE JUNIO DE 2022, CONFORME A LO APROBADO EN ACUERDO #2020-0628.ABR., CONTENIDO EN ACTA N° 4041 EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA 4 DE ABRIL DE 2022.

DICHA AMPLIACIÓN EN VISTA QUE DPYMS Y EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO REALIZARÍAN UN ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.

EL 28 DE FEBRERO DE 2022 SE COMUNICÓ A NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR LA INTENCIÓN DEL INSTITUTO DE PRORROGAR EL CONTRATO G-100/2020, A EFECTO DE CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CÓDIGO 121004042 “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA TRATAMIENTO DE HEMODIÁLISIS, QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEJÓN DEL SISTEMA Y EQUIPO”.

SIN EMBARGO, EL 1 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, LA CONTRATISTA COMUNICÓ QUE LE ERA IMPOSIBLE REDUCIR EL PRECIO CONTRATADO EN EL AÑO 2020, TAL COMO LO PIDE LA CLÁUSULA DECIMA, DEBIDO A LAS REPERCUSIONES AFRONTADAS POR LA PANDEMIA COVID-19.

## 2. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, EN CONJUNTO CON LA DPYMS, DETERMINARON QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SERÍA LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO. EN TAL SENTIDO, TAMBIÉN DETERMINARON LA NECESIDAD DE MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA QUE PIDE LA REDUCCIÓN DE PRECIOS EN CASO DE PRORROGAR EL CONTRATO; ANTE LA IMPOSIBILIDAD MANIFESTADA POR LA CONTRATISTA DE REDUCIR EL PRECIO CONTRATADO, DEBIDO A LAS REPERCUSIONES AFRONTADAS POR LA PANDEMIA COVID-19 Y OTROS EVENTOS SUSCITADOS A NIVEL MUNDIAL, QUE HAN DERIVADO EN EL INCREMENTO DE LAS MATERIAS PRIMAS, GRAVES PROBLEMAS LOGÍSTICOS Y DE TRANSPORTE, INCREMENTO EN EL COMBUSTIBLE; ASÍ COMO TAMBIÉN, LOS PROBLEMAS DE FABRICACIÓN POR LA SOBREDEMANDA DE INSUMOS.

EN CONSECUENCIA, EL 29 Y 30 DE MARZO DE 2022 LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO SOLICITARON LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUE REGULA LA PRÓRROGA DE CONTRATO, A EFECTO DE EXCLUIR DE SU CONTENIDO EL TEXTO SIGUIENTE:

*“(…) DE SER PRORROGADO EL PRESENTE CONTRATO, LOS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER MENORES A LOS CONTRATADOS INICIALMENTE, EN EL ENTENDIDO QUE EL SERVICIO SERÁ PROPORCIONADO CON EL MISMO EQUIPO, CONSIDERANDO LA DEPRECIACIÓN DEL EQUIPO POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INSTALACIÓN EN EL INSTITUTO, EL VALOR DEL MISMO DECLARADO EN LA OFERTA Y LA VIDA ÚTIL ESTABLECIDA POR EL FABRICANTE. EN TODO CASO, EL NUEVO PRECIO UNITARIO SERÁ APLICADO HASTA AGOTAR LAS CANTIDADES INICIALMENTE CONTRATADAS.”*

<b>Redacción actual de la cláusula DÉCIMA</b>	<b>Redacción solicitada de la cláusula DÉCIMA</b>
<i>“El Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del presente contrato por un período menor o igual al inicial justificando las razones por las que estima que prorrogar el presente contrato es la mejor opción comparado con el inicio de un nuevo proceso de compra con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS, teniendo la contratista, que entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el monto y el plazo adicional contratado. <b>De ser prorrogado el presente contrato, los precios unitarios deberán ser menores a los contratados inicialmente, en el entendido que el servicio será</b></i>	<i>“El Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del presente contrato por un período menor o igual al inicial justificando las razones por las que estima que prorrogar el presente contrato es la mejor opción comparado con el inicio de un nuevo proceso de compra con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS, teniendo la contratista, que entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el monto y el plazo adicional contratado. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la Institución y que no existe una</i>

Redacción actual de la cláusula DÉCIMA	Redacción solicitada de la cláusula DÉCIMA
<p><i>proporcionado con el mismo equipo, considerando la depreciación del equipo por el tiempo transcurrido desde la instalación en el Instituto, el valor del mismo declarado en la oferta y la vida útil establecida por el Fabricante. En todo caso, el nuevo precio unitario será aplicado hasta agotar las cantidades inicialmente contratadas. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la Institución y que no existe una mejor opción y aceptado por la contratista, con aprobación del Consejo Directivo del ISSS, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.”</i></p>	<p><i>mejor opción y aceptado por la contratista, con aprobación del Consejo Directivo del ISSS, conforme lo señalado en el Art. 83 de LACAP ”.</i></p>

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

#### 3.1. DPYMS

LA HEMODIÁLISIS ES UN TRATAMIENTO VITAL PARA PACIENTES CON PADECIMIENTO DE INSUFICIENCIA RENAL, A TRAVÉS DE ESTE PROCEDIMIENTO, SE REEMPLAZA ALGUNAS DE LAS FUNCIONES DE LOS RIÑONES CUANDO ÉSTOS YA NO FUNCIONAN, ESTE PROCESO, DEPURA LA SANGRE Y ELIMINA EL EXCESO DE LÍQUIDOS CONTENIDOS EN EL CUERPO QUE EL RIÑÓN ES INCAPAZ DE ELIMINAR; POR LO TANTO, ES IMPOSIBLE SU INTERRUPCIÓN YA QUE ESTO TRAERÍA COMPLICACIONES EN EL ESTADO DE SALUD DE LOS PACIENTES E INCLUSO PONDRÍA EN RIESGO SU VIDA.

DE ACUERDO A INFORME **OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM)** CON REFERENCIA OIM-202111-199JUPR, DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2021, PARA ESTE SERVICIO SE IDENTIFICARON 4 PROVEEDORES EN EL MERCADO NACIONAL, CADA UNO DE ELLOS CON UNA MARCA DIFERENTE; SIN EMBARGO, HISTÓRICAMENTE EN LA INSTITUCIÓN, EL SERVICIO DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS HA SIDO BRINDADO SOLAMENTE POR UN PROVEEDOR (MERCADO MONOPÓLICO).

COMO PARTE DE LA METODOLOGÍA, SE REALIZÓ SONDEO DE MERCADO A LOS 4 PROVEEDORES IDENTIFICADOS PARA ESTE SERVICIO MÉDICO, HABIENDO RECIBIDO SOLO 2 COTIZACIONES.

EN EL CUADRO SIGUIENTE, SE PROYECTA EL AHORRO INSTITUCIONAL QUE REPRESENTA ESTE TRÁMITE DE PRÓRROGA EN RELACIÓN A UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL PERÍODO DE 12 MESES, CONSIDERANDO LOS PRECIOS MÍNIMO, PROMEDIO Y MÁXIMO PROPORCIONADOS POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, TOMANDO COMO REFERENCIA LAS CANTIDADES A PRORROGAR Y EL PRECIO ACTUAL.

CANTIDAD PARA 12 MESES APROX.	PRECIO CONTRATADO	<u>PRECIO MÍNIMO OIM</u>	<u>PRECIO MEDIO OIM</u>	<u>PRECIO MÁXIMO OIM</u>
176,298	\$26.90	\$30.56	\$40.53	\$53.80

MONTO PRÓRROGA	AHORRO INSTITUCIONAL DE LA PRORROGA CONSIDERANDO <u>PRECIO MÍNIMO</u>	AHORRO INSTITUCIONAL DE LA PRORROGA CONSIDERANDO <u>PRECIO MEDIO</u>	AHORRO INSTITUCIONAL DE LA PRORROGA CONSIDERANDO <u>PRECIO MÁXIMO</u>
\$4,742,416.20	\$645,462.23	\$2,403,047.51	\$4,743,808.95

### 3.2. ADMINISTRADORES DE CONTRATO

A. QUE EL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS ES UN CASO EXCEPCIONAL, POR TRATARSE DE UN SERVICIO PARA PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA CUYA INTERRUPCIÓN PONE EN RIESGO LA VIDA DE LOS MISMOS.

B. ES UN TRATAMIENTO VITAL PARA PACIENTES CON PADECIMIENTO DE INSUFICIENCIA RENAL, YA QUE A TRAVÉS DE ÉSTE SE REEMPLAZA ALGUNAS DE LAS FUNCIONES DE LOS RIÑONES CUANDO ÉSTOS YA NO FUNCIONAN, ESTE PROCESO, DEPURA LA SANGRE Y ELIMINA EL EXCESO DE LÍQUIDOS CONTENIDOS EN EL CUERPO QUE EL RIÑÓN ES INCAPAZ DE ELIMINAR; POR LO TANTO, ES IMPOSIBLE SU INTERRUPCIÓN YA QUE ESTO TRAERÍA COMPLICACIONES EN EL ESTADO DE SALUD DE LOS PACIENTES E INCLUSO PONDRÍA EN RIESGO SU VIDA.

ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE AL MOMENTO DE INICIAR EL PRESENTE CONTRATO, SE INSTALARON EQUIPOS NUEVOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS, POR LO CUAL LOS EQUIPOS ACTUALMENTE INSTALADOS TIENEN MENOS DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD. LOS EQUIPOS AL MOMENTO INSTALADOS, CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS AL MOMENTO DE LA COMPRA, Y EN ESTE MOMENTO, CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS PRESENTES, SON ADECUADOS PARA BRINDAR EL TRATAMIENTO ÓPTIMO DE HEMODIÁLISIS INTERMITENTE PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPAS.

SEGÚN EL TEXTO DEL MISMO CONTRATO, EN LA CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA NUMERALES 1.17 Y 1.22, SE ESTIPULA QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE DEBE REALIZAR POR PARTE DE LA CONTRATISTA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS, LO CUAL INCLUYE LA SUSTITUCIÓN DE TODO EQUIPO QUE PRESENTE FALLAS, CON LO CUAL SE GARANTIZA QUE LOS EQUIPOS CUMPLAN CON EL REQUERIMIENTO DE SER “NUEVOS O EN BUENAS CONDICIONES”, COMO LO REQUIERE EL CONTRATO.

EN CONCLUSIÓN, SE HA REVISADO QUE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA CON EL MISMO PRECIO UNITARIO SIGUE SIENDO LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE UN SERVICIO CON EL

CUAL SE GARANTIZA LA CONTINUIDAD DE TRATAMIENTOS DE PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA; PUESTO QUE AUN MANTENIÉNDOSE EL PRECIO CONTRATADO, ÉSTE SIGUE SIENDO MENOR QUE LOS PRECIOS DE REFERENCIA QUE SE ESTABLECIERON EN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO NO. OIM-202111-199JUPR, TENIENDO UN PORCENTAJE DE VARIABILIDAD CON TENDENCIA AL ALZA DE UN 32%.

LO RELATIVO A LA TENDENCIA AL ALZA DE LOS COSTOS DE ESTE SERVICIO HA SIDO CONOCIDO POR EL INSTITUTO EN LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE SE REALIZÓ, CUYOS RESULTADOS SE REFLEJAN EN EL INFORME ANTES RELACIONADO.

#### **4. RESPUESTA DEL CONTRATISTA**

NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR HA MANIFESTADO SU ACEPTACIÓN A LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO, SEGÚN NOTA DEL 1 DE ABRIL DE 2022.

#### **5. OPINIÓN JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA HA EMITIDO OPINIÓN FAVORABLE DJGA-OP-219/2022, DEL 27 DE MAYO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO G-100/2020, NOTAS DE LA CONTRATISTA DE FECHA 1 DE MARZO DE 2022 Y 1 DE ABRIL DE 2022 E INFORME EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, CON REFERENCIA OIM-202111-199JUPR. EN EL PRESENTE CASO LA MODIFICATIVA SOLICITADA CONSISTE EN REALIZAR LA MODIFICACIÓN EN LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DENOMINADA “PRÓRROGA DEL CONTRATO”, EN RAZÓN QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA LA PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-100/2020, TAMBIÉN ESTABLECIÓ “*DE SER PRORROGABLE EL CONTRATO, LOS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER MENORES A LOS CONTRATADOS INICIALMENTE, EN EL ENTENDIDO QUE EL SERVICIO SERÁ PROPORCIONADO CON EL MISMO EQUIPO, CONSIDERANDO LA DEPRECIACIÓN DEL EQUIPO POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INSTALACIÓN EN EL INSTITUTO, EL VALOR DEL MISMO DECLARADO EN LA OFERTA Y LA VIDA ÚTIL ESTABLECIDA POR EL FABRICANTE...*”.

POR TANTO, CON BASE EN LAS OPINIONES TÉCNICAS FAVORABLES CON [AS CUALES SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO G-100/2020, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA PANDEMIA, EFECTIVAMENTE, HA AFECTADO LA FORMA DE OPERAR EN LA FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS Y COMO RESULTADO SE HA GENERADO LA VARIACIÓN EN LOS COSTOS; POR CONSIGUIENTE, CONTANDO CON LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, CON LO CUAL SE

HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES Y LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP, ES PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ANTES EXPUESTOS, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

## **6. MARCO LEGAL**

EL ART. 83-A LACAP ESTABLECE QUE: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS (...)*

*PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (...)*”.

*CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARA COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN (...)*”.

EL ART. 83-B LACAP CONSIGNA QUE: *“LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

*A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*

*B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

*LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”*

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. *“TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS A MÁS TARDAR VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO ANTES DE QUE FINALICE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE*

CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, LA CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR MODIFICACIONES AL CONTRATO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS, SIEMPRE QUE NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS MONTOS CONTRATADOS. DICHA SOLICITUD SE PODRÁ PRESENTAR A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, CUYA APROBACIÓN DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA RESPECTIVA. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN SOLICITARSE POR PARTE DE LA CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CONFORME AL ARTÍCULO 83-B DE LA LACAP, NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS SOLICITUDES Y OPINIONES RESPECTIVAS; ARTS. 83-A Y 83-B, CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR** LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO **G-100/2020** ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000016**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS**”, SUSCRITO CON **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, ESPECÍFICAMENTE PARA QUE EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO**, SE EXCLUYA LO RELATIVO A LA REDUCCIÓN DE PRECIOS EN CASO DE PRORROGAR EL CONTRATO, QUEDANDO SU TEXTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

*“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL TRÁMITE DE LA PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO POR UN PERÍODO MENOR O IGUAL AL INICIAL JUSTIFICANDO LAS RAZONES POR LAS QUE ESTIMA QUE PRORROGAR EL PRESENTE CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN COMPARADO CON EL INICIO DE UN NUEVO PROCESO DE COMPRA CON OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, TENIENDO LA CONTRATISTA, QUE*

*ENTREGAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA PRÓRROGA EFECTUADA QUE CUBRA EL MONTO Y EL PLAZO ADICIONAL CONTRATADO. ESTE ACUERDO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE RAZONADO EN EL CUAL CONSTE QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO SE MANTIENEN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO EXISTE UNA MEJOR OPCIÓN Y ACEPTADO POR LA CONTRATISTA, CON APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LACAP”.*

LO ANTERIOR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE EN SOLICITUDES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 2 DE JUNIO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 27 DE MAYO DE 2022; NOTAS DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 29 Y 30 DE MARZO DE 2022; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, DEL 1 DE MARZO DE 2022; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE DE LA PRESENTE ACTA. Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 8.3.5. Solicitud de aprobar la **prórroga** del contrato **G-100/2020**, originado de la **contratación directa 4G20000016**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS”**, suscrito con **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, presentó la solicitud de aprobar la **prórroga del contrato G-100/2020**, originado de la **contratación directa 4G20000016**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS”**, suscrito con **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, por un monto de \$6,829,156.80, con una vigencia del 10 de julio de 2020 y ampliada al 11 de junio de 2022. Dio a conocer: antecedente; solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros-DPYMS; solicitud de los administradores de contrato; aceptación de la contratista; opinión jurídica y marco legal. Por lo anterior, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **autorizar la prórroga del contrato G-100/2020** derivado de la **Contratación Directa N° 4G20000016**, para un período comprendido **del 12 de junio de 2022 al 30 de junio de 2023**,

hasta por un monto de **US \$4,742,416.20 IVA incluido**, para el código 121004042, sin modificar el precio unitario, la calidad, y el resto de las condiciones del contrato.

El licenciado Martínez Portillo informó que en este punto como se refiere al mismo contrato del punto anterior, la comisión de trabajo también solicitó que se ampliara la justificación del especialista, la cual fue incorporada y está en el considerando 3.2, que dice “administrador de contrato”.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la prórroga del contrato G-100/2020, originado de la contratación directa N° 4G20000016. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1053.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-100/2020, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000016, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS”, SUSCRITO CON NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, EL 10 DE JULIO DE 2020, CON VIGENCIA AMPLIADA AL 11 DE JUNIO DE 2022; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

#### **1. ANTECEDENTE**

EL 28 DE FEBRERO DE 2022, SE COMUNICÓ A NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR LA INTENCIÓN DEL INSTITUTO DE PRORROGAR EL CONTRATO G-100/2020, A EFECTO DE CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CÓDIGO 121004042 “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA TRATAMIENTO DE HEMODIÁLISIS, QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEJÓN DEL SISTEMA Y EQUIPO”.

SIN EMBARGO, EN NOTA DE FECHA 1 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, LA CONTRATISTA COMUNICÓ QUE LE ERA IMPOSIBLE REDUCIR EL PRECIO CONTRATADO EN EL AÑO 2020, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DECIMA, DEBIDO A LAS REPERCUSIONES AFRONTADAS POR LA PANDEMIA COVID-19 Y OTROS EVENTOS SUSCITADOS A NIVEL MUNDIAL.

EN CONSECUENCIA, EL 29 Y 30 DE MARZO DE 2022 LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO SOLICITARON LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUE REGULA LA PRÓRROGA DE CONTRATO.

EL CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO #2022-0628.ABR., CONTENIDO EN ACTA N° 4041 EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA 4 DE ABRIL DE 2022, AUTORIZÓ LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA AL 11 DE JUNIO DE 2022, PARA CONSUMIR LOS SALDOS DISPONIBLES.

MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1052.JUN., SE AUTORIZÓ LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA, EN EL SENTIDO DE ELIMINAR:

*“(…) DE SER PRORROGADO EL PRESENTE CONTRATO, LOS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER MENORES A LOS CONTRATADOS INICIALMENTE, EN EL ENTENDIDO QUE EL SERVICIO SERÁ PROPORCIONADO CON EL MISMO EQUIPO, CONSIDERANDO LA DEPRECIACIÓN DEL EQUIPO POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INSTALACIÓN EN EL INSTITUTO, EL VALOR DEL MISMO DECLARADO EN LA OFERTA Y LA VIDA ÚTIL ESTABLECIDA POR EL FABRICANTE. EN TODO CASO, EL NUEVO PRECIO UNITARIO SERÁ APLICADO HASTA AGOTAR LAS CANTIDADES INICIALMENTE CONTRATADAS.”*

## **2. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS**

MEDIANTE MEMORANDO DEL 17 DE MAYO DE 2022, CON REFERENCIA DPLAN BSM 245/2022, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SOLICITÓ INICIAR EL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO G-100/2020, PARA COBERTURA DEL SERVICIO ESTIMADA DEL 12 DE JUNIO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2023, ANEXANDO ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/293/2022 POR EL MONTO DE US\$2,466,111.30 Y SPSE/294/2022 POR EL MONTO DE US\$2,276,304.90. EL MONTO TOTAL DE PRÓRROGA ES DE US \$4,742,416.20.

SEÑALÓ QUE LA HEMODIÁLISIS ES UN TRATAMIENTO VITAL PARA PACIENTES CON PADECIMIENTO DE INSUFICIENCIA RENAL, A TRAVÉS DE ESTE PROCEDIMIENTO, SE REEMPLAZA ALGUNAS DE LAS FUNCIONES DE LOS RIÑONES CUANDO ESTOS YA NO FUNCIONAN, ESTE PROCESO, DEPURA LA SANGRE Y ELIMINA EL EXCESO DE LÍQUIDOS CONTENIDOS EN EL CUERPO QUE EL RIÑÓN ES INCAPAZ DE ELIMINAR; POR LO TANTO, ES IMPOSIBLE SU INTERRUPCIÓN YA QUE ESTO TRAERÍA COMPLICACIONES EN EL ESTADO DE SALUD DE LOS PACIENTES E INCLUSO PONDRÍA EN RIESGO SU VIDA.

DE ACUERDO A INFORME **OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM)** CON REFERENCIA OIM-202111-199JUPR DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021, PARA ESTE SERVICIO SE IDENTIFICARON 4 PROVEEDORES EN EL MERCADO NACIONAL, CADA UNO DE ELLOS CON UNA MARCA DIFERENTE; SIN EMBARGO, HISTÓRICAMENTE EN LA INSTITUCIÓN, EL SERVICIO DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS HA SIDO BRINDADO SOLAMENTE POR UN PROVEEDOR (MERCADO MONOPÓLICO).

COMO PARTE DE LA METODOLOGÍA SE REALIZÓ SONDEO DE MERCADO A LOS 4 PROVEEDORES IDENTIFICADOS PARA ESTE SERVICIO MÉDICO, HABIENDO RECIBIDO SOLO 2 COTIZACIONES.

EN EL CUADRO SIGUIENTE SE PROYECTA EL AHORRO INSTITUCIONAL QUE REPRESENTA ESTE TRÁMITE DE PRÓRROGA EN RELACIÓN A UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL PERÍODO DE 12 MESES, CONSIDERANDO LOS PRECIOS MÍNIMO, PROMEDIO Y MÁXIMO PROPORCIONADOS POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, TOMANDO COMO REFERENCIA LAS CANTIDADES A PRORROGAR.

CENTRO DE ATENCION	CANTIDAD A PRORROGAR PARA 12 MESES APROX.	PRECIO CONTRATADO	MONTO PRÓRROGA	PRECIO MÍNIMO OIM	MONTO TOTAL PRECIO MÍNIMO	PRECIO MEDIO OIM	MONTO TOTAL PRECIO MEDIO	PRECIO MÁXIMO OIM	MONTO TOTAL PRECIO MÁXIMO
HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	17,763	\$26.90	\$477,824.70	\$30.5612	\$542,858.59	\$40.5306	\$719,945.04	\$53.8079	\$955,789.72
HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	50,400	\$26.90	\$1,355,760.00	\$30.5612	\$1,540,284.48	\$40.5306	\$2,042,742.24	\$53.8079	\$2,711,918.16
HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	25,635	\$26.90	\$689,581.50	\$30.5612	\$783,436.36	\$40.5306	\$1,039,001.93	\$53.8079	\$1,379,365.52
CIUDADELA MONSERRAT	82,500	\$26.90	\$2,219,250.00	\$30.5612	\$2,521,299.00	\$40.5306	\$3,343,774.50	\$53.8079	\$4,439,151.75
<b>TOTAL</b>	<b>176,298</b>		<b>\$4,742,416.20</b>		<b>\$5,387,878.43</b>		<b>\$7,145,463.71</b>		<b>\$9,486,225.15</b>

EL AHORRO INSTITUCIONAL ESTIMADO CON LA PRÓRROGA DE CONTRATO ES EL SIGUIENTE:

CANTIDAD PARA 12 MESES APROX.	PRECIO CONTRATADO	MONTO PRÓRROGA	AHORRO INSTITUCIONAL DE LA PRORROGA CONSIDERANDO PRECIO MÍNIMO	AHORRO INSTITUCIONAL DE LA PRORROGA CONSIDERANDO PRECIO MEDIO	AHORRO INSTITUCIONAL DE LA PRORROGA CONSIDERANDO PRECIO MÁXIMO
176,298	\$26.90	\$4,742,416.20	\$645,462.23	\$2,403,047.51	\$4,743,808.95

POR LO ANTERIOR LA DPYMS CONCLUYE, QUE LA PRÓRROGA ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO PARA LA COBERTURA APROXIMADA DE 12 MESES, DEBIDO A LA CONVENIENCIA EN PRECIOS DEL CONTRATO ACTUAL EN RELACIÓN AL RESULTADO DEL ESTUDIO DE MERCADO.

### **3. SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO**

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, CENTRO INTEGRAL HEMODIÁLISIS CIUDADELA MONSERRAT, HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA Y HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL, CON EL VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SOLICITARON MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, FUNDAMENTANDO DICHA SOLICITUD EN LO SIGUIENTE:

1. SIENDO EL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS UN CASO EXCEPCIONAL, POR TRATARSE DE UN SERVICIO PARA PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA CUYA INTERRUPCIÓN PONE EN RIESGO LA VIDA DE LOS MISMOS.
2. POR LA COMPLEJIDAD DE ESTE SERVICIO, EN CASO DE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, LO MÁS PROBABLE ES QUE HAYA INCREMENTO EN EL PRECIO UNITARIO EN RELACIÓN AL PRECIO CONTRATADO, DEBIDO A LOS INCREMENTOS EN LOS FLETES MARÍTIMOS DERIVADOS POR LA PANDEMIA COVID-19.
3. POR SER LA HEMODIÁLISIS UN TRATAMIENTO VITAL PARA PACIENTES CON PADECIMIENTO DE INSUFICIENCIA RENAL, YA QUE A TRAVÉS DE ESTE SE REEMPLAZA ALGUNAS DE LAS FUNCIONES DE LOS RIÑONES CUANDO ESTOS YA NO FUNCIONAN, ESTE PROCESO, DEPURA LA SANGRE Y ELIMINA EL EXCESO DE LÍQUIDOS CONTENIDOS EN EL CUERPO QUE EL RIÑÓN ES INCAPAZ DE ELIMINAR; POR LO TANTO, ES IMPOSIBLE SU INTERRUPCIÓN YA QUE ESTO TRAERÍA COMPLICACIONES EN EL ESTADO DE SALUD DE LOS PACIENTES E INCLUSO PONDRÍA EN RIESGO SU VIDA.
4. COMO CONSECUENCIA POR LA PANDEMIA COVID 19, HAY EVIDENCIA DEL INCREMENTO DE LOS PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA EN ESTADIO 5, ESPECIALMENTE LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE HEMODIÁLISIS QUE REQUIEREN TERAPIAS DE SUSTITUCIÓN RENAL, POR LO QUE CON ESTE TRÁMITE SERÁN BENEFICIADOS LOS PACIENTES QUE DE UN ESTADIO PREVIO QUE HAN AVANZADO Y POR RETRASO EN LA DERIVACIÓN DE PACIENTES A LA MODALIDAD DE DIÁLISIS PERITONEAL AMBULATORIA, POR DENEGACIÓN DE PACIENTES A COLOCACIÓN DE CATÉTER

BLANDO, POR DIFICULTADES PARA PROGRAMAR PACIENTES PRINCIPALMENTE POR EL AUSENTISMO DE CONSULTA DE PACIENTES DURANTE LA PANDEMIA.

5. POR CAUSA DEL INCREMENTO ANTES MENCIONADO, ES NECESARIO AMPLIAR LOS LUGARES DE ATENCIÓN PARA RECIBIR TRATAMIENTO DE HEMODIÁLISIS, COMO EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AMBULATORIA LA CEIBA; DICHA NECESIDAD SERÁ CUBIERTA CON LOS SALDOS CON ESTA PRÓRROGA, UTILIZANDO LA FIGURA DE LA REDISTRIBUCIÓN CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, NUMERAL 8 DEL REFERIDO CONTRATO RELACIONADA A LA REDISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
6. DEBIDO AL ALTO CRECIMIENTO DE PACIENTES QUE REQUIEREN DE ESTE SERVICIO, SE ESPERA LA APERTURA DEL CUARTO TURNO EN EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL.

ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE AL MOMENTO DE INICIAR EL PRESENTE CONTRATO, SE INSTALARON EQUIPOS NUEVOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS, POR LO CUAL LOS EQUIPOS ACTUALMENTE INSTALADOS TIENEN MENOS DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD. LOS EQUIPOS AL MOMENTO INSTALADOS, CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS AL MOMENTO DE LA COMPRA, Y EN ESTE MOMENTO, CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS PRESENTES, SON ADECUADOS PARA BRINDAR EL TRATAMIENTO ÓPTIMO DE HEMODIÁLISIS INTERMITENTE PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPAS.

SEGÚN EL TEXTO DEL MISMO CONTRATO, EN LA CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA NUMERALES 1.17 Y 1.22, SE ESTIPULA QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE DEBE REALIZAR POR PARTE DE LA CONTRATISTA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS, LO CUAL INCLUYE LA SUSTITUCIÓN DE TODO EQUIPO QUE PRESENTE FALLAS, CON LO CUAL SE GARANTIZA QUE LOS EQUIPOS CUMPLAN CON EL REQUERIMIENTO DE SER “NUEVOS O EN BUENAS CONDICIONES”, COMO LO REQUIERE EL CONTRATO.

#### **4. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR MEDIANTE NOTA DEL 25 DE MAYO DE 2022, HA MANIFESTADO SU ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO NOTIFICADA.

## 5. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, DJGA-OP-219/2022, DEL 27 DE MAYO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LA SOLICITUD EMITIDA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LA DPYMS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA; Y LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN LAS CLÁUSULA DÉCIMA.

SEÑALA QUE SE CUENTA CON LAS OPINIONES FAVORABLES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, QUIENES HAN JUSTIFICADO QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO PERMANECEN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HAY UNA MEJOR OPCIÓN CONFORME AL ESTUDIO TÉCNICO REALIZADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO; CONTANDO ADEMÁS CON LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, CON LO CUAL SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES. POR OTRO LADO, EL PERÍODO SOLICITADO PARA PRÓRROGA; ES DECIR, DEL 12 DE JUNIO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2023, ES MENOR QUE EL ORIGINALMENTE PACTADO PARA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CUAL ERA DE 21 MESES; POR LO QUE, NO EXISTE IMPEDIMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA SOLICITADA.

POR TANTO, SEGÚN EL ART. 83 LACAP, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ANTES EXPUESTOS, DEBIENDO AMPLIAR LA CONTRATISTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL VALOR PRORROGADO.

## 6. MARCO LEGAL

*SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA EL ART. 83 LACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.*

*LA CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTABLECE: “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL TRÁMITE DE LA PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO POR UN PERÍODO MENOR O IGUAL AL INICIAL JUSTIFICANDO LAS RAZONES POR LAS QUE ESTIMA QUE PRORROGAR EL PRESENTE CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN COMPARADO CON EL INICIO DE UN NUEVO PROCESO DE COMPRA CON OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, TENIENDO LA CONTRATISTA, QUE ENTREGAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE*

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA PRÓRROGA EFECTUADA QUE CUBRA EL MONTO Y EL PLAZO ADICIONAL CONTRATADO. ESTE ACUERDO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE RAZONADO EN EL CUAL CONSTE QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO SE MANTIENEN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO EXISTE UNA MEJOR OPCIÓN Y ACEPTADO POR LA CONTRATISTA, CON APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, ART. 83 LACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-100/2020 DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000016, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS”, SUSCRITO CON NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 12 DE JUNIO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2023, HASTA POR UN MONTO DE CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US \$4,742,416.20) IVA INCLUIDO, PARA EL CÓDIGO 121004042 ”SUMINISTRO DE INSUMOS PARA TRATAMIENTO DE HEMODIÁLISIS QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y EQUIPO”, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD, Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. LO ANTERIOR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/293/2022 Y SPSE/294/2022, LA ANUENCIA DE LA CONTRATISTA Y OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA.**

**RESUMEN DE LA PRÓRROGA:**

PRÓRROGA DE CONTRATO	
VIGENCIA	MONTO TOTAL DE PRÓRROGA HASTA POR (INCLUYE IVA)
12/06/2022 AL 30/06/2023	\$4,742,416.20

**DETALLE DE LA PRÓRROGA:**

N°	CENTRO DE ATENCION	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO UNITARIO	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
1	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	17,763	26.90	\$477,824.70

N°	CENTRO DE ATENCION	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO UNITARIO	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
2	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	50,400	26.90	\$1,355,760.00
3	HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO	25,635	26.90	\$689,581.50
4	CIUDADELA MONSERRAT	82,500	26.90	\$2,219,250.00
TOTAL		176,298		\$4,742,416.20

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 2 DE JUNIO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 27 DE MAYO DE 2022; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DEL 13 DE MAYO DE 2022; NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, AMBAS DEL 17 DE MAYO DE 2022; Y NOTAS DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, DEL 1 MARZO Y 25 DE MAYO AMBAS DEL 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**8.3.6.** Solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-197/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000038**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”**, suscrito con **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, presentó la solicitud de aprobar la **prórroga de 75 días calendario y denegar 15 días adicionales solicitados, en el plazo de entrega del contrato Q-197/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000038**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”**, suscrito con **ELECTROLAB MEDIC, S.A. de C.V.**, por un monto de \$435,700.00, IVA incluido, el 17 de diciembre de 2021, con vigencia al 17 de junio de 2022. Dio a conocer: solicitud del contratista; plazo para resolver solicitud; opinión de los administradores de contrato; opinión de jurídica y marco legal. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que, la Unidad de

Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **1. Autorizar la prórroga** en el plazo de entrega, equivalente a **75 días calendario**, comprendidos del 18 de marzo de 2022 al 31 de mayo de 2022, para el código A986301, “MÁQUINAS DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES”, contenido en el contrato Q-197/2021, originado de la Licitación Pública N° 2Q21000038; y **2. Denegar** conforme al Art. 86 LACAP la prórroga en el plazo de entrega de **15 días adicionales** a los 75 solicitados inicialmente, ya que ELECTROLAB MEDIC, S.A. de C.V., alegó las mismas circunstancias señaladas en la solicitud de prórroga de los 75 días.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-197/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000038, por 75 días y denegar la solicitud de prórroga por 15 días más. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1054.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI; Y, SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., RESPECTO AL CONTRATO N° Q-197/2021, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000038, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”, SUSCRITO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2021, CON VIGENCIA AL 17 DE JUNIO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

#### **1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA**

**ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., SOLICITÓ PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA PARA EL CÓDIGO A986301, “MÁQUINAS DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES”; MEDIANTE NOTA PRESENTADA EL 17 DE MARZO DE 2022 DE 75 DÍAS CALENDARIO, PARA LA ENTREGA QUE DEBÍAN REALIZAR ESE MISMO DÍA.**

EN ATENCIÓN A PREVENCIÓN REALIZADA A LA CONTRATISTA EL 27 DE ABRIL DE 2022; ÉSTA EL 03 DE MAYO DE 2022, PRESENTÓ SU SOLICITUD DE PRÓRROGA DE 75 A 90 DÍAS, MODIFICANDO EL PLAZO ORIGINAL; Y REMITIÓ DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO A SU PETICIÓN DE EFECTUAR LA ENTREGA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2022.

EN ESA FECHA, MANIFESTÓ QUE HAN PRESENTADO INCONVENIENTES EN EL TRANSPORTE DEL EQUIPO, QUE LA FECHA INICIALMENTE PREVISTA PARA EL EMBARQUE DEL BIEN ADJUDICADO, ERA EL 23 DE MARZO; SIN EMBARGO, SEGÚN LA GUÍA DE CARGA QUE

ADJUNTA Y LA FECHA DE EMBARQUE PROYECTADA LA FECHA DE LLEGADA AL PUERTO, SE CONFIRMÓ PARA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2022, DEBIDO A LOS IMPACTOS GENERADOS POR EL COVID-19 QUE HA GOLPEADO LA CADENA DE SUMINISTROS. EN SU NOTA PRESENTADA EL 17 DE MARZO DE 2022, RELACIONÓ LA NOTICIA DE UN PERIÓDICO DIGITAL DEL 14 DE MARZO DE 2022; EN LA CUAL SE MENCIONA QUE CHINA HA CONFINADO A LOS 17 MILLONES DE HABITANTES DE SHENZHEN ANTE EL REPUNTE DE LA PANDEMIA, LO CUAL HACE REFERENCIA A LA SITUACIÓN COMPLICADA QUE SE ESTÁ VIVIENDO EN VARIAS CIUDADES DE CHINA, PAÍS DE DONDE SON ORIGINARIOS LOS EQUIPOS A ENTREGAR.

REFERENTE A LOS 75 DÍAS INICIALES DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA SOLICITADOS

Fecha programada de entrega	Fecha con primera prórroga al plazo de entrega solicitada
17 de marzo de 2022	31 de mayo de 2022

REFERENTE A LOS 90 DÍAS DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA SOLICITADOS:

Nueva fecha de inicio prórroga de Entrega	FECHA DE PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA
1 de junio de 2022	15 de junio de 2022

## 2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES EL DÍA 17 DE MARZO DE 2022, EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL 18 DE MARZO DE 2022, FECHA EN QUE INICIA EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INCISO 3° DEL ART.89 LPA.

EL CONTRATISTA EN FECHA 03 DE MAYO DE 2022, DA RESPUESTA A LA PREVENCIÓN Y MODIFICA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA.

EN FECHA EL 05 DE MAYO DE 2022, EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, SOLICITÓ LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS, LAS CUALES FUERON RECIBIDAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN FECHA 06 DE MAYO DE 2022; POR LO QUE EN FECHA 06 DE MAYO DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI, LA OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-197/2022, EN FECHA 23 DE MAYO DE 2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADO LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA 24 DE MAYO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA **08 DE JUNIO DE 2022.**

### **3. OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO**

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO NÚMERO 6.10.1.4 PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS”, DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE:

- HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA;
- HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO;
- HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO;
- HOSPITAL GENERAL, CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES; Y,
- HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE

RESPECTO DE LA SOLICITUD INICIAL DE 75 DÍAS CALENDARIO DE PRÓRROGA PARA QUE LA NUEVA FECHA DE ENTREGA SEA EL 31 DE MAYO DE 2022, TODOS LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO MANIFESTARON SU ACEPTACIÓN. ADICIONALMENTE, CON RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE 75 A 90 DÍAS PARA QUE LA ENTREGA SEA EL 15 DE JUNIO DE 2022, MEDIANTE CORREOS ELECTRÓNICOS Y NOTA DE FECHAS 05 DE MAYO DEL

PRESENTE AÑO, LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO MANIFESTARON ESTAR DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA.

#### **4. OPINIÓN DE JURÍDICA**

##### **4.1. SOLICITUD DE 75 DÍAS**

LA UNIDAD JURÍDICA 05 DE ABRIL DE 2022, REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-152/2022 RELACIONADA A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LOS 75 DÍAS INICIALES SOLICITADOS, A FIN DE EFECTUAR LA ENTREGA EL 31 DE MAYO DE 2022, EN LA CUAL HACE CONSTAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

RESPECTO DE LOS MOTIVOS SEÑALADOS POR LA CONTRATISTA, LOS CUALES ATRIBUYE A RETRASOS EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, CONFORME A LOS ARTS. 43 DEL CÓDIGO CIVIL Y ART. 314 ORDINAL 2° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SE CONFIGURA UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR; ASÍ COMO, EN LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP.

QUE EN VIRTUD DE LO INFORMADO ES PROCEDENTE QUE SE AUTORICE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO A986301, “MÁQUINAS DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES”, POR EL PERIODO ADICIONAL DE 75 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN VISTA DE HABERSE COMPROBADO LA CERTEZA DE SU JUSTIFICACIÓN.

##### **4.2 SOLICITUD DE 90 DÍAS**

ASIMISMO, LA UNIDAD JURÍDICA EL 23 DE MAYO DE 2022, REMITIÓ OPINIÓN DESFAVORABLE CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-197/2022; RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN A SU SOLICITUD PARA QUE SEAN 90 EN LUGAR DE 75 EN LA CUAL HACE CONSTAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA POR PARTE DE LA CONTRATISTA PRESENTADA EL DÍA 3 DE MAYO DE 2022, SEÑALÓ QUE SI BIEN ES CIERTO LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19 ES UNA SITUACIÓN QUE HA AFECTADO Y CONTINUA AFECTANDO AL MUNDO ENTERO; LA CONTRATISTA PRETENDE JUSTIFICAR SU NUEVO REQUERIMIENTO, ALEGANDO LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS SEÑALADAS EN LA PRIMERA SOLICITUD DE PRÓRROGA, ATRIBUYE SUS RETRASOS A HECHOS QUE PUDIERON SER PREVISTOS EN SU OPORTUNIDAD; ES DECIR, INCLUIR DESDE SU PRIMERA SOLICITUD EL PLAZO MAYOR DE LOS 90 DÍAS, YA QUE LOS TIEMPOS DE TRÁNSITO NO ESTÁN GARANTIZADOS DURANTE TODO EL TRAYECTO DE LA MERCADERÍA Y PUEDEN VARIAR

DE UN MOMENTO A OTRO SIN PREVIO AVISO, ES UN HECHO QUE EVIDENTEMENTE AFECTA EL COMERCIO Y POR CONSIGUIENTE AFECTARÍA AÚN MÁS LOS PLAZOS PREVISTOS PARA LAS ENTREGAS DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.

CONFORME AL ART. 86 LACAP, LAS CIRCUNSTANCIAS DEL RETRASO DEBEN SER JUSTIFICADAS Y DEBIDAMENTE COMPROBADAS; NO OBSTANTE, DICHA CONTRATISTA SE LIMITÓ A PRESENTAR JUNTO A SU SOLICITUD IMPRESIONES DE CORREO ELECTRÓNICO Y DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL, NO SE IDENTIFICAN SITUACIONES NUEVAS QUE NO PUDIERON SER CONSIDERADAS EN LA PRIMERA SOLICITUD DE PRÓRROGA, TAMPOCO SE LOGRÓ ACREDITAR AMPLIAMENTE EL MOTIVO POR EL CUAL, EL PLAZO INICIAL REQUERIDO EN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA; EN EL PLAZO DE ENTREGA, NO FUE TIEMPO SUFICIENTE PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA DE FORMA OPORTUNA.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, AL NO DAR CUMPLIMIENTO A LA JUSTIFICACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ART. 86 LACAP, PUESTO QUE LA JUSTIFICACIÓN NO HA SIDO COMPROBADA POR EL CONTRATISTA DE CONFORMIDAD A ESE ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; ES IMPROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., EN SU SEGUNDA SOLICITUD DE FECHA 3 DE MAYO DE 2022, EN CUANTO A PRORROGAR POR 90 DÍAS CALENDARIO LA ENTREGA DEL CÓDIGO A986301, "MÁQUINAS DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES", INCLUIDO EN EL CONTRATO Q-197/2021.

## **5. MARCO LEGAL**

**ART. 86 LACAP**, QUE ESTABLECE: *"SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE"*.

**ART. 76 RELACAP**, QUE REZA: *"CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.*

*EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA."*

**ART. 83. RELACAP**, SEÑALA “SEGÚN LO REGULADO EN EL ART. 86 DE LA LEY, CUANDO EL CONTRATISTA ALEGUE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN QUE VERIFIQUE EL ACONTECIMIENTO QUE GENERA LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Y LA ELABORACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE; DICHA SOLICITUD DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE OCURRIDO EL HECHO QUE GENERA EL RETRASO. CUANDO SEA NECESARIO, DEBERÁN PRESENTARSE LAS PRUEBAS RESPECTIVAS.

**ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL**, SEÑALA: “SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”

**ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL**, ESTIPULA: “NO REQUIEREN SER PROBADOS: ...2) LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL.”

**NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC**, QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA, LAS OPINIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, EQUIVALENTE A SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIDOS DEL 18 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE MAYO DE 2022, PARA EL CÓDIGO A986301, “MÁQUINAS DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES”, CONTENIDO EN EL CONTRATO Q-197/2021, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000038 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN**

**FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”**, SOLICITADA POR ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.; 2°) **DENEGAR CONFORME AL ART. 86 LACAP LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE QUINCE (15) DÍAS ADICIONALES** A LOS 75 SOLICITADOS INICIALMENTE, YA QUE ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., ALEGÓ LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS SEÑALADAS EN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LOS 75 DÍAS Y NO LOGRÓ ACREDITAR AMPLIAMENTE EL MOTIVO POR EL CUAL, EL PLAZO INICIAL REQUERIDO, NO FUE TIEMPO SUFICIENTE PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA DE FORMA OPORTUNA. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIONES DE LA UNIDAD JURÍDICA. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 31 DE MAYO DE 2022; OPINIONES JURÍDICAS, DEL 20 DE MAYO Y 31 DE MARZO, AMBAS DE 2022; SOLICITUDES DE PRÓRROGA DE ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., DEL 3 DE MAYO Y 17 DE MARZO, AMBAS DE 2022; NOTAS Y CORREOS ELECTRÓNICOS QUE CONTIENEN LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 8.3.7. Solicitud de aprobar la denegatoria de la **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-013/2022**, originado de la **Licitación pública N° 2Q22000012**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”, suscrito con **FALMAR, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, presentó la solicitud de aprobar la **denegatoria de la prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-013/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000012**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”, suscrito con **FALMAR, S.A. de C.V.**, por un monto de \$21,700.00 IVA incluido, con vigencia del 13 de enero de 2022 al 13 de julio de 2022. Dio a conocer: solicitud de prórroga de plazo de entrega; plazo para resolver solicitud; opinión de administradores de contrato; opinión jurídica; otras consideraciones; y marco legal. Por lo anterior, con base en la documentación, las opiniones y solicitud respectiva, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **denegar la prórroga de 45 días calendario** en el plazo de entrega para el código **A962006 “CENTRIFUGA DE MESA PARA 24 TUBOS”**, amparado en el contrato N° **Q-013/2022**, originado de la **Licitación Pública N° 2Q22000012**, solicitada por **FALMAR**,

**S.A. de C.V.**, al no haberse presentado la solicitud de prórroga en el plazo establecido en el Art. 83 del RELACAP.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la denegatoria de la prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-013/2022, originado de la licitación pública N° 2Q22000012. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1055.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** POR PARTE DE **FALMAR, S.A. DE C.V.**, RESPECTO AL CONTRATO N° **Q-013/2022**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000012**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”, SUSCRITO EL 13 DE ENERO DE 2022 CON VIGENCIA AL 13 DE JULIO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA**

**FALMAR, S.A. DE C.V.**, MEDIANTE NOTA PRESENTADA EL 25 DE MARZO DE 2022, SOLICITÓ UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 45 DÍAS CALENDARIO, PARA EFECTUAR LA ENTREGA DEL CÓDIGO *A962006* “**CENTRIFUGA DE MESA PARA 24 TUBOS**”, EL DÍA 28 DE MAYO DE 2022.

LA CONTRATISTA MANIFIESTA QUE, EL EQUIPO NO HA LOGRADO SER INGRESADO A SUS BODEGAS, A PESAR DE HABERSE GIRADO ORDEN A SU PROVEEDOR EN TIEMPO PRUDENCIAL UNA VEZ SE CONFIRMÓ LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR AMBAS PARTES, Y QUE EL FABRICANTE LES HA INFORMADO QUE HA TENIDO PROBLEMAS DE ABASTECIMIENTO DEBIDO A LA DEMANDA DEL ARTICULO Y QUE ESPERA CONTAR CON EXISTENCIAS A MEDIADOS DE ABRIL 2022. ADJUNTA NOTA ENVIADA POR SU FABRICANTE.

AGREGA QUE A LA FECHA PROPORCIONADA POR EL PROVEEDOR DEBE CONSIDERAR EL TIEMPO PARA LOS TRAMITES DE IMPORTACIÓN HACIA SUS BODEGAS. POR LO QUE CONSIDERAN QUE CON EL TIEMPO DE PRÓRROGA SOLICITADO LOGRARÁN LA INTERNACIÓN DE LOS EQUIPOS.

DETALLE DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA:

CÓDIGO	FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA CON PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA
A962006	13 de abril de 2022	28 de mayo de 2022

## 2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL 28 DE MARZO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 25 DE MARZO DE 2022, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LA CUALES FUERON RECIBIDAS DEL 25 DE MARZO AL 05 DE ABRIL DE 2022 A

TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO; POR LO QUE EN FECHA 7 DE ABRIL DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN EN FECHA 28 DE ABRIL DE 2022; SOBRE LA CUAL, UACI SOLICITÓ INCLUIR CRITERIOS DE ANÁLISIS EL 19 DE MAYO DE 2022. EL 27 DE MAYO DE 2022, REMITIÓ LA OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-359/2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL 30 DE MAYO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA **07 DE JUNIO DE 2022**.

### **3. OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO**

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE SOLICITÓ OPINIÓN A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, MANIFESTANDO ESTAR DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA EN PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA, SEÑALANDO ADEMÁS QUE DICHS BIENES SON VITALES PARA LA ATENCIÓN QUE SE BRINDA A LOS PACIENTES.

### **4. OPINIÓN JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA EL 28 DE ABRIL DE 2022, REMITIÓ OPINIÓN NO FAVORABLE CON REFERENCIA DJGA-OP-167/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP.

SEÑALAN QUE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA FUE PRESENTADA EL 25 DE MARZO DE 2022; Y LA FECHA PROGRAMADA PARA LA ENTREGA ERA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2022; SIN EMBARGO, LA NOTA DEL FABRICANTE, ES DEL 18 DE MARZO DE 2022; POR LO QUE AL HABERSE PRESENTADO LA SOLICITUD EL DÍA 25 DE MARZO DEL 2022, SE ADVIERTE QUE NO CUMPLE CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART.83 RELACAP, QUE ESTABLECE QUE DICHA SOLICITUD DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE OCURRIDO EL HECHO QUE GENERA EL RETRASO, ES DECIR QUE EL PLAZO VENCÍÓ EL DÍA 23 DE MARZO DE 2022.

EN RAZÓN A LO ANTERIOR, AL NO HABERSE PRESENTADO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART.83 RELACAP Y A LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP; NO ES PROCEDENTE CONCEDER A **FALMAR, S.A. DE C.V.**, LOS 45 DÍAS DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO **A962006 “CENTRIFUGA DE MESA PARA 24 TUBOS”**, AMPARADO AL CONTRATO N° **Q-013/2022**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000012**.

EL 27 DE MAYO DE 2022, LA UNIDAD JURÍDICA REITERO LA OPINIÓN NO FAVORABLE CON REFERENCIA DJGA-OP-167/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP.

#### **5. OTRAS CONSIDERACIONES**

DE ACUERDO CON EL ART. 80 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SI LA SOLICITUD ES PRESENTADA FUERA DEL PLAZO, CADUCA SU DERECHO A SOLICITAR PRORROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA.

#### **6. MARCO LEGAL**

**ART. 86 LACAP**, QUE ESTABLECE: *“SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”*.

**ART. 76 RELACAP**, QUE REZA: *“CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN. EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”*

**ART. 83 RELACAP** QUE SEÑALA: *“SEGÚN LO REGULADO EN EL ART. 86 DE LA LEY, CUANDO EL CONTRATISTA ALEGUE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN QUE VERIFIQUE EL ACONTECIMIENTO QUE GENERA LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Y LA ELABORACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE; DICHA SOLICITUD DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE*

*OCURRIDO EL HECHO QUE GENERA EL RETRASO. CUANDO SEA NECESARIO, DEBERÁN PRESENTARSE LAS PRUEBAS RESPECTIVAS.”*

*ART. 80 LPA SEÑALA: LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SON OBLIGATORIOS Y PERENTORIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PARA LOS PARTICULARES.*

**NÚMERO 6.10.1.4** DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: *“SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.*

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; ART. 80 LPA Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR LA PRÓRROGA DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** EN EL PLAZO DE ENTREGA PARA EL **CÓDIGO A962006 “CENTRIFUGA DE MESA PARA 24 TUBOS”**, AMPARADO EN EL CONTRATO N° **Q-013/2022**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000012**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**, SOLICITADA POR **FALMAR, S.A. DE C.V.**, AL NO HABERSE PRESENTADO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART.83 RELACAP. LO ANTERIOR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 31 DE MAYO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 27 DE ABRIL Y DEL 25 DE MAYO AMBAS DE 2022; SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA CONTRATISTA FALMAR, S.A. DE C.V., DEL 21 DE MARZO DE 2022; Y CORREOS ELECTRÓNICOS QUE CONTIENEN LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE

ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 8.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 2 DE JUNIO DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien presentó los puntos tratados en la comisión.

**8.4.1.** Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

**Por Retiro Voluntario**

**N° de empleado**

**Monto US \$**

**8.4.1.1.**

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1056.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICINCO AÑOS Y DIECINUEVE DÍAS**; SUMA DE LA

CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] PARA  
CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL –  
FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]  
[REDACTED] **SECCIÓN**  
**REMUNERACIONES:** [REDACTED]  
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE**  
**LA RENTA:** [REDACTED]  
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL  
EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL  
FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO**  
**LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] Y 3º)  
RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.1.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1057.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]  
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE:  
[REDACTED]  
[REDACTED] EN CONCEPTO DE  
PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS  
TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y  
HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECIOCHO AÑOS, NUEVE MESES Y DOCE DÍAS;** SUMA  
DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]



CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO DEL 50%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.1.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
Beneficiaria del trabajador fallecido:

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1059.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED], Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y DOS AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTE DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED], SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL

ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO DEL 50%** POR LA CANTIDAD DE [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA  
PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por servicios prestados	N° de empleado	Monto US \$
8.4.1.5. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1060.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]  
[REDACTED] ON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIOCHO AÑOS, ONCE MESES Y DIEZ DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]**  
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]**  
[REDACTED] **ECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]**  
[REDACTED] **OTROS DESCUENTOS: [REDACTED]**

████████████████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████

██████████ **SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: ██████████  
████████████████████ **Y 3°) RATIFICAR ESTE** ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**8.4.1.6.** ██████████ ██████████ ██████████

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1061.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA** ██████████  
████████████████████ **CON NÚMERO DE EMPLEADA** ██████████ **LA CANTIDAD DE:**  
████████████████████ **EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN**  
**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN** DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y TRES AÑOS, OCHO MESES Y SIETE DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

████████████████████ **PARA CANCELAR SALDO PENDIENTE DE PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE**  
**PROTECCIÓN;** SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; **2°) ENCOMENDAR A LA** DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE:  
████████████████████ **); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO** EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.1.7. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1062.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, OCHO MESES Y CATORCE DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA** [REDACTED] [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.1.8. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1063.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] A CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS, TRES MESES Y VEINTINUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ARA CANCELAR SALDO PENDIENTE DE **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.1.9. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1064.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y TRES AÑOS Y UN MES**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**8.4.1.10.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1065.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME

PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y DOS AÑOS, CUATRO MESES Y CINCO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**; SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.1.11. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1066.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]

██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIDÓS AÑOS, OCHO MESES Y VEINTISÉIS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** ██████████

██████████ **SECCIÓN REMUNERACIONES:** ██████████

██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████

██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**8.4.1.12.** ██████████ ██████████ ██████████

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1067.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR ██████████ ██████████, CONOCIDO POR ██████████ ██████████, CON NÚMERO DE EMPLEADO **B-000323**; LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ EN CONCEPTO DE

PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y DOS AÑOS, DOS MESES Y DOCE DÍAS**; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] CANTIDAD QUE SE ENTREGARÁ ÍNTEGRA POR NO POSEER NINGÚN DESCUENTO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 57, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Ayuda en caso de Muerte

8.4.1.13.

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
Beneficiaria del trabajador fallecido:  
[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1068.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED]  
[REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]  
[REDACTED] EQUIVALENTE AL **VEINTICINCO POR CIENTO (25.00%)**; DE [REDACTED]  
[REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **AYUDA EN CASO DE MUERTE**, POR SER POR SER BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED]  
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES

CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE SE EFECTÚE EL PAGO CORRESPONDIENTE; 3°) EL 75% CORRESPONDIENTE A [REDACTED] QUEDA PENDIENTE DE TRÁMITE POR NO HABERSE PRESENTADO A RECLAMAR SU PORCENTAJE; 4°) EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A [REDACTED] SE PAGARÁ AL SEÑOR [REDACTED] POR SER REPRESENTANTE MEDIANTE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.1.14. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
Beneficiarias del trabajador fallecido:  
[REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1069.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] VEINTICINCO POR CIENTO (25%) PARA CADA UNA; Y A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED], EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%); LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER LAS BENEFICIARIAS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES

CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; 3º) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] SE LE OTORGARÁ A [REDACTED] POR SER REPRESENTANTE LEGAL DE SU MENOR HIJA; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Seguro de Vida

8.4.1.15. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
Beneficiaria del trabajador fallecido:  
[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación de seguro de vida. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1070.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; 3º) EL 75% CORRESPONDIENTE A [REDACTED] [REDACTED] QUEDA PENDIENTE DE TRÁMITE POR NO HABERSE PRESENTADO A RECLAMAR SU PORCENTAJE; 4º) EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A [REDACTED], SE PAGARÁ AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] POR SER REPRESENTANTE MEDIANTE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.1.16. Beneficiarias del trabajador fallecido:

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación de seguro de vida. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1071.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **VEINTICINCO POR CIENTO (25%) PARA CADA UNA; Y [REDACTED]**, DE LA CANTIDAD D [REDACTED] EQUIVALENTE AL **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**; LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LAS BENEFICIARIAS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; 3°) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED], SE LE OTORGARÁ A [REDACTED], POR SER REPRESENTANTE LEGAL DE SU MENOR HIJA; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

8.4.2.1. Subdirección de Salud:

8.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 21

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y seis (36) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 21**, correspondiente al personal médico, detalla: **36** nombramientos, de los cuales **33** son nombrados de forma interina y **3** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 21. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1072..JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **TREINTA Y SEIS (36) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE **EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO VEINTIUNO (21), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**8.4.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud** detallado en el cuadro N° 21 “A”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento quince (115) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 21 “A”**, correspondiente al personal profesionales y técnicos en salud, detalla: 115 nombramientos, de los cuales 105 son nombrados de forma interina y 10 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos en salud detalladas en el cuadro 21 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1073.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CIENTO QUINCE (115) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTIUNO “A” (21 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 8.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 21 “B”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **doscientas treinta y un (231) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 21 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: **231** nombramientos, de los cuales **221** serán nombrados de forma interina y **10** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 21 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1074.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **DOSCIENTAS TREINTA Y UN (231) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO VEINTIUNO “B” (21 “B”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

#### 8.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 21 “C”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cincuenta y seis (56) propuestas de nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 21 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detalla: **56** nombramientos, de los cuales **49** serán nombrados de forma interina y **7** en carácter permanente.

Finalmente, la relatora de la comisión informó que después de discutir el punto, se sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal administrativo de Salud, detallados en el cuadro 21 “C”. Las cuales fueron aceptadas con 5 votos a favor y 2 en contra de: señor Alejandro Hernández Castro y señor Walter Ernesto Pineda Valdez, representantes del Sector Laboral, quienes razonaron su voto en contra, porque consideran necesario que el Director de la Unidad Médica Atlacatl, se presente a explicar la razón de haber elegido a la licenciada Griselda Etelvina Velásquez Núñez, como Jefa de Admisión y Registros Médicos II de la Unidad Médica Atlacatl.

El licenciado Martínez Portillo informó que en la comisión de trabajo, el Sector Laboral votó en contra, porque solicitaron que se hiciera presente el Director de la Unidad Médica de Atlacatl para que explicara por qué eligió a licenciada Griselda Etelvina Velásquez Núñez, como Jefa de Admisión y Registros Médicos II y no al señor [REDACTED]

El señor Pineda Valdez aclaró que únicamente los votos son en contra del nombramiento de la Jefa de Admisión y Registros Médicos II, para los demás, el voto es a favor.

El licenciado Martínez Portillo explicó que los todos nombramientos vienen en un solo cuadro y en un solo proyecto de acuerdo, el voto sería en contra de todos los nombramientos, pero quedará constancia que el motivo es por ese nombramiento en particular.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal administrativo en salud detalladas en el cuadro 21 “B”. Las cuales fueron aprobadas por mayoría con 6 votos a favor y 2 en contra de: señor Alejandro Hernández Castro y señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representantes del Sector Laboral, quienes razonaron su voto en contra, porque consideran necesario que el Director de la Unidad Médica Atlacatl, se presente a explicar la razón de haber elegido a la licenciada Griselda Etelvina Velásquez Núñez, como Jefa de Admisión y Registros Médicos II de la Unidad Médica Atlacatl.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1075.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CINCUENTA Y SEIS (56) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTIUNO “C” (21 “C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**8.4.2.2. Dirección General:** Unidad de Recursos Humanos; Unidad Ambiental; Departamento Atención al Usuario; y Departamento de Desarrollo Humanos.

██	- Secretaria I
██	- Jefe de Depto. Políticas y Gestión Ambiental
██	- Ejecutivo de Servicio al Usuario
██	- Ejecutivo de Servicio al Usuario
██	- Técnico de Igualdad Sustantiva y Género
██	- Técnico de Igualdad Sustantiva y Género

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **seis (6) propuestas de nombramiento** que corresponden a la **Unidad de Recursos Humanos, Unidad Ambiental, Departamento Atención al Usuario y Departamento de Desarrollo Humanos**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h”

y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED] como **Secretaria I**, de la Sección Remuneraciones, de la Unidad de Recursos Humanos, por cambio de nombramiento temporal, a partir del 7 de junio al 5 de septiembre de 2022.
- [REDACTED] como **Jefe del Departamento Políticas y Gestión Ambiental**, del Departamento Políticas y Gestión Ambiental, de la Unidad Ambiental a partir del 7 de junio al 9 de agosto de 2022.
- [REDACTED], como **Ejecutivo de Servicio al Usuario**, de la Sección Atención y Resolución al Usuario, del Departamento de Atención al Usuario, de forma indefinida, a partir del 1 de junio de 2022.
- [REDACTED], como **Ejecutivo de Servicio al Usuario**, de la Sección Atención y Resolución al Usuario, del Departamento de Atención al Usuario, de forma indefinida, a partir del 1 de junio de 2022.
- [REDACTED] como **Técnico de Igualdad Sustantiva y Género**, de la Sección de Género, de la Unidad de Recursos Humanos, a partir del 31 de mayo de 2022.
- [REDACTED], como **Técnico de Igualdad Sustantiva y Género**, de la Sección de Género, del Departamento de Desarrollo Humanos, de forma indefinida, a partir del 7 de junio al 5 de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Dirección General detalladas en el cuadro 19 "A". Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1076.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD

**DE RECURSOS HUMANOS, UNIDAD AMBIENTAL, DEPARTAMENTO ATENCIÓN AL USUARIO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	SECRETARIA I CAMBIO DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN REMUNERACIONES	[REDACTED]	07/06/2022	05/09/2022
2	[REDACTED]	JEFE DE DEPARTAMENTO POLÍTICAS Y GESTIÓN AMBIENTAL	UNIDAD AMBIENTAL DEPARTAMENTO POLÍTICAS Y GESTIÓN AMBIENTAL	[REDACTED]	07/06/2022	09/08/2022
3	[REDACTED]	EJECUTIVO DE SERVICIO AL USUARIO PROMOCIÓN	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL USUARIO SECCIÓN ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN AL USUARIO	[REDACTED]	01/06/2022	INDEFINIDO
4	[REDACTED]	EJECUTIVO DE SERVICIO AL USUARIO PROMOCIÓN	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL USUARIO SECCIÓN ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN AL USUARIO	[REDACTED]	01/06/2022	INDEFINIDO
5	[REDACTED]	TÉCNICO DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y GÉNERO	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN DE GÉNERO	[REDACTED]	31/05/2022	INDEFINIDO
6	[REDACTED]	TÉCNICO DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y GÉNERO	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANOS SECCIÓN DE GÉNERO	[REDACTED]	07/06/2022	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **Diecinueve “A” (19 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL;** QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**8.4.2.3. Subdirección Administrativa:** División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; División de Infraestructura y Mantenimiento; y División de Servicios de Apoyo.

- [REDACTED] - Colaborador DARBE I
- [REDACTED] - Colaborador DARBE II
- [REDACTED] - Jefe de Mantenimiento III
- [REDACTED] - Técnico de Infraestructura
- [REDACTED] - Técnico de Infraestructura
- [REDACTED] - Técnico de Infraestructura

- |              |  |
|--------------|--|
| - [REDACTED] | - Técnico de Infraestructura           |
| - [REDACTED] | - Técnico de Infraestructura           |
| - [REDACTED] | - Técnico de Infraestructura           |
| - [REDACTED] | - Técnico de Mantenimiento I           |
| - [REDACTED] | - Técnico de Mantenimiento I           |
| - [REDACTED] | - Técnico de Infraestructura           |
| - [REDACTED] | - Técnico de Mantenimiento II          |
| - [REDACTED] | - Técnico de Mantenimiento II          |
| - [REDACTED] | - Técnico de Mantenimiento II          |
| - [REDACTED] | - Auxiliar de Lavandería               |
| - [REDACTED] | - Auxiliar de Lavandería               |
| - [REDACTED] | - Colaborador de Servicios de Apoyo I  |
| - [REDACTED] | - Encargado de Bodega                  |
| - [REDACTED] | - Jefe de Sección Almacén de Repuestos |
| - [REDACTED] | - Colaborador de Servicios de Apoyo I  |
| - [REDACTED] | - Técnico de Mantenimiento II          |
| - [REDACTED] | - Técnico de Mantenimiento II          |
| - [REDACTED] | - Técnico de Mantenimiento II          |

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veinticuatro (24) propuestas de nombramiento** que corresponden a la **División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, División de Infraestructura y Mantenimiento y División de Servicios de Apoyo**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED] como **Colaborador DARBE I**, de la Sección Pensiones y Auxilio de Sepelio, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, promoción temporal, a partir del 1 de junio al 31 de agosto de 2022.
- [REDACTED], como **Colaborador DARBE II**, de la Sección Control de Ingresos, División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, promoción temporal, a partir del 14 de junio al 12 de septiembre de 2022.
- [REDACTED] como **Jefe de Mantenimiento III**, Mantenimiento Hospital Regional Santa Ana, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, a partir del 7 de junio al 5 de septiembre de 2022.
- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] como **Técnico de Infraestructura**, del Departamento de Diseño, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, a partir del 7 de junio al 12 de septiembre de 2022.

- [REDACTED], como **Técnico de Infraestructura**, de la Oficina de Coordinación de Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento, División de Infraestructura y Mantenimiento, a partir del 7 de junio al 5 de septiembre de 2022.
- [REDACTED] como **Técnico de Infraestructura**, del Departamento de Supervisión, División de Infraestructura y Mantenimiento, a partir del 31 de mayo al 8 de agosto de 2022.
- [REDACTED] como **Técnico de Infraestructura**, del Departamento de Diseño, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, a partir del 31 de mayo al 8 de agosto de 2022.
- [REDACTED], como **Técnico de Infraestructura**, del Departamento de Diseño, División de Infraestructura y Mantenimiento, a partir del 7 de junio al 5 de septiembre de 2022.
- [REDACTED] como **Técnico de Infraestructura**, del Departamento de Diseño, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, a partir del 7 de junio al 5 de septiembre de 2022.
- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], como **Técnico de Mantenimiento I**, del Departamento Mantenimiento Centros de Atención, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, promoción temporal, a partir del 6 al 25 de junio de 2022.
- [REDACTED], como **Técnico de Mantenimiento I**, de Mantenimiento Hospital Amatepec, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, promoción temporal, a partir del 6 de junio al 1 de julio de 2022.
- [REDACTED], como **Técnico de Infraestructura**, Departamento de Supervisión, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, a partir del 7 de junio al 5 de septiembre de 2022.
- [REDACTED] como **Técnico de Mantenimiento II**, de Mantenimiento Metropolitano, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, promoción temporal a partir del 24 de julio al 29 de julio de 2022.
- [REDACTED], como **Técnico de Mantenimiento II**, del Departamento Mantenimiento Centros de Atención, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, promoción temporal, a partir del 31 de mayo al 29 de agosto de 2022.
- [REDACTED], como **Técnico de Mantenimiento II**, del Departamento Mantenimiento Centros de Atención, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, a partir del 7 de junio al 5 de septiembre de 2022.

- [REDACTED] como **Auxiliar de Lavandería**, Sección Lavandería Central, de la División Servicios de Apoyo, promoción temporal, a partir del 1 al 30 de junio de 2022.
- [REDACTED] como **Auxiliar de Lavandería**, de la Sección Lavandería Central, de la División de Servicios de Apoyo, a partir del 1 al 30 de junio de 2022.
- [REDACTED], como **Colaborador de Servicios de Apoyo I**, de la Sección Transporte, de la División Servicios de Apoyo, promoción temporal, a partir del 17 de mayo al 27 de agosto de 2022.
- [REDACTED] como **Encargado de Bodega**, de la Sección Alimentación y Dietas, de la División de Servicios de Apoyo, a partir del 10 al 31 de junio de 2022.
- [REDACTED], como **Jefe de Sección Almacén de Repuestos**, de la Sección Almacén de Repuestos, de la División Servicios de Apoyo, promoción temporal a partir del 12 de mayo al 8 de junio de 2022.
- [REDACTED] como **Colaborador de Servicios de Apoyo I**, de la Sección Transporte, de la División Servicios de Apoyo, por promoción, de forma indefinida, a partir del 24 de mayo de 2022.
- [REDACTED] como **Técnico de Mantenimiento II**, de la Sección Equipo Médico, de la División Servicios de Apoyo, de forma indefinida, a partir del 1 de junio de 2022.
- [REDACTED], como **Técnico de Mantenimiento II**, de la Sección Equipo Médico, de la División Servicios de Apoyo, de forma indefinida, a partir del 1 de junio de 2022.
- [REDACTED] como **Técnico de Mantenimiento II**, de la Sección Equipo Médico, de la División Servicios de Apoyo, de forma indefinida, a partir del 1 de junio de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Subdirección Administrativa detalladas en el cuadro 18 "A". Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1077.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR

LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS** CORRESPONDIENTES A LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS; DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO; Y DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS I PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIO	[REDACTED]	01/06/2022	31/08/2022
2	[REDACTED]	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS II PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS	[REDACTED]	14/06/2022	12/09/2022
3	[REDACTED]	JEFE DE MANTENIMIENTO III	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	[REDACTED]	07/06/2022	05/09/2022
4	[REDACTED]	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE DISEÑO	[REDACTED]	07/06/2022	12/09/2022
5	[REDACTED]	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO OFICINA DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	[REDACTED]	07/06/2022	05/09/2022
6	[REDACTED]	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN	[REDACTED]	31/05/2022	08/08/2022
7	[REDACTED]	TECNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE DISEÑO	[REDACTED]	31/05/2022	08/08/2022
8	[REDACTED]	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE DISEÑO	[REDACTED]	07/06/2022	05/09/2022
9	[REDACTED]	TECNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE DISEÑO	[REDACTED]	07/06/2022	05/09/2022
10	[REDACTED]	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO I PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO CENTROS DE ATENCIÓN	[REDACTED]	06/06/2022	26/06/2022
11	[REDACTED]	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO I PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL AMATEPEC	[REDACTED]	06/06/2022	01/07/2022
12	[REDACTED]	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN	[REDACTED]	07/06/2022	05/09/2022

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
13	[REDACTED]	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO METROPOLITANO	[REDACTED]	24/05/2022	29/07/2022
14	[REDACTED]	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO CENTROS DE ATENCIÓN	[REDACTED]	31/05/2022	29/08/2022
15	[REDACTED]	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO CENTROS DE ATENCIÓN	[REDACTED]	07/06/2022	05/09/2022
16	[REDACTED]	AUXILIAR DE LAVANDERÍA PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL	[REDACTED]	01/06/2022	30/06/2022
17	[REDACTED]	AUXILIAR DE LAVANDERÍA PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO SECCION LAVANDERÍA CENTRAL	[REDACTED]	01/06/2022	30/06/2022
18	[REDACTED]	COLABORADOR DE SERVICIOS DE APOYO I PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN TRANSPORTE	[REDACTED]	17/05/2022	27/08/2022
19	[REDACTED]	ENCARGADO DE BODEGA	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS	[REDACTED]	10/06/2022	30/06/2022
20	[REDACTED]	JEFE DE SECCIÓN ALMACÉN DE REPUESTOS PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN ALMACÉN DE REPUESTOS	[REDACTED]	12/05/2022	08/06/2022
21	[REDACTED]	COLABORADOR DE SERVICIOS DE APOYO I PROMOCIÓN	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN TRANSPORTE	[REDACTED]	24/05/2022	INDEFINIDO
22	[REDACTED]	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN EQUIPO MÉDICO	[REDACTED]	01/06/2022	INDEFINIDO
23	[REDACTED]	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN EQUIPO MÉDICO	[REDACTED]	01/06/2022	INDEFINIDO
24	[REDACTED]	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN EQUIPO MÉDICO	[REDACTED]	01/06/2022	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **DIECIOCHO “A” (18 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**8.4.2.4. Subdirección de Logística:** División de Abastecimiento y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

- [REDACTED] - Colaborador UACI

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **dos (2) nombramientos** que corresponden a la **División de Abastecimiento y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED], como **Secretaria II**, de la Sección Almacenamiento Zona Occidental, de la División de Abastecimiento, por cambio de nombramiento temporal, a partir del 3 al 30 de junio de 2022.
- [REDACTED], como **Colaborador UACI**, de la Sección Compras por Licitación Pública, Concurso Público, Contratación Directa y Subasta Inversa de Medicamentos Reactivos Quirúrgicos, Equipo Mobiliario Médico, de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a partir del 31 de mayo al 29 de agosto de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Subdirección de Logística, detalladas en el cuadro 13 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1078.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO Y UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA

1	██████████ ██████████	SECRETARIA II CAMBIO DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACENAMIENTO ZONA OCCIDENTAL	██████████	03/06/2022	30/06/2022
2	██████████ ██████████ ██████████	COLABORADOR UACI PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN COMPRAS POR LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO PÚBLICO, CONTRATACIÓN DIRECTA Y SUBASTA INVERSA DE MEDICAMENTOS REACTIVOS QUIRÚRGICOS, EQUIPO MOBILIARIO MÉDICO	██████████	31/05/2022	29/08/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO TRECE “A” (13 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**8.4.3.** Solicitud de aprobar beca externa, a favor del **doctor Jorge Ernesto Rodríguez Méndez** para que realice estancia formativa complementaria en el módulo de Trauma Complejo en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del **Hospital Universitario de la Fundación Santa Fe de Bogotá**, en Bogotá, Colombia, del **1 de julio al 31 de octubre de 2022**.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Luis Gerardo Hidalgo Funes, Jefe del Departamento de Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de aprobar **beca externa**, a favor del **doctor Jorge Ernesto Rodríguez Méndez**, para que realice estancia formativa complementaria en el módulo de Trauma Complejo en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del **Hospital Universitario de la Fundación Santa Fe de Bogotá**, en Bogotá, Colombia, del **1 de julio al 31 de octubre de 2022**. Explicó que en cumplimiento al Plan Anual de Capacitaciones 2022, autorizado en acuerdo de Consejo Directivo #2021-2830.DIC.; se solicita autorización de beca externa, para realizar estancia formativa complementaria, a favor del doctor Jorge Ernesto Rodríguez Méndez, médico residente V de la Subespecialidad de Ortopedia y Traumatología en Hospital General del ISSS, con número de residente ██████████ quien en cumplimiento al programa académico para la subespecialidad de Ortopedia y Traumatología, debe realizar su estancia formativa complementaria, en el quinto año de su formación; para lo cual se ha gestionado la aceptación en el Hospital Universitario de la Fundación Santa Fe de Bogotá, en Bogotá, Colombia; durante el período del 01 de julio al 31 de octubre de 2022. El período de la beca es de 4 meses 2 días, la salida del becario será el 30 de junio 2022 y retornará el 01 de noviembre 2022 (incluye un día antes y un día después para el traslado).

El periodo de compensación será de dos (2) años, según lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Médicos y Odontólogos Residentes del ISSS. La beca posee un costo total de \$7,706.01.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la beca externa a favor del doctor Jorge Ernesto Rodríguez Méndez. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1079.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PARA ASIGNACIÓN DE **BECA EXTERNA**, A FAVOR DEL **DOCTOR JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ MÉNDEZ**, MÉDICO RESIDENTE V DE LA SUBESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA EN HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, PARA QUE REALICE ESTANCIA FORMATIVA COMPLEMENTARIA EN EL **MÓDULO DE TRAUMA COMPLEJO EN EL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ**, EN BOGOTÁ, COLOMBIA, DEL **1 DE JULIO AL 31 DE OCTUBRE DE 2022**; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR OTORGAMIENTO DE **BECA EXTERNA**, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES 2022, AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2830.DIC.; PARA REALIZAR **ESTANCIA FORMATIVA COMPLEMENTARIA**, A FAVOR DEL **DOCTOR JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ MÉNDEZ**, MÉDICO RESIDENTE V DE LA SUBESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA EN HOSPITAL GENERAL, CON NÚMERO DE RESIDENTE [REDACTED] QUIEN EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ACADÉMICO PARA LA SUBESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, DEBE REALIZAR SU ESTANCIA FORMATIVA COMPLEMENTARIA, EN EL QUINTO AÑO DE SU FORMACIÓN; PARA LO CUAL SE HA GESTIONADO LA ACEPTACIÓN EN EL **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ, EN BOGOTÁ, COLOMBIA**; DURANTE EL PERÍODO DEL **01 DE JULIO AL 31 DE OCTUBRE DE 2022**. EL PERÍODO DE LA BECA ES DE 4 MESES 2 DÍAS, LA SALIDA DEL BECARIO SERÁ EL 30 DE JUNIO 2022 Y RETORNARÁ EL 01 DE NOVIEMBRE 2022 (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO). EL PERIODO DE COMPENSACIÓN SERÁ DE DOS (2) AÑOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS **RESIDENTES DEL ISSS**; 2º) CONFORME A LOS CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO ESTA BECA EXTERNA ES COMPLETA, POR LO CUAL SE CONCEDE **LICENCIA CON GOCE DE ESTIPENDIO** DE BECARIO (APORTE FINANCIERO

MENSUAL POR PERTENECER AL PROGRAMA DE RESIDENTES) Y ADICIONALMENTE CUOTA ECONÓMICA DE BECARIO, POR LA CANTIDAD TOTAL DE CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (US \$5,881.10), CORRESPONDIENTE A 4 MESES 2 DÍAS; 3°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (US \$776.91), EN CONCEPTO DE **PAGO DE BOLETO AÉREO** DE IDA Y REGRESO EL SALVADOR - BOGOTÁ, COLOMBIA - EL SALVADOR; 4°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$748.00), EN CONCEPTO DE **PAGO DE COSTOS POR ADIESTRAMIENTO**; PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA AL DOCTOR JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ MÉNDEZ, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DE COSTOS POR ADIESTRAMIENTO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; 5°) CONCEDER LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300.00), EN CONCEPTO DE **PAGO DE SEGURO MÉDICO** (COSTO ESTIMADO); PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA AL DOCTOR JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ MÉNDEZ, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; 6°) AUTORIZAR A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE **PAGO DE COSTOS POR ADIESTRAMIENTO Y SEGURO MÉDICO**; CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHOS PAGOS; SEGÚN DETALLES:

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL
Estipendio de becario correspondiente a 4 meses 2 días, (incluye un día antes y un día después para el traslado)	\$5,881.10
Boleto aéreo ida y regreso El Salvador - Bogotá, Colombia - El Salvador (según cotización)	\$776.91
Costos por adiestramiento (\$187.00 mensuales, durante 4 meses)	\$748.00
Seguro Médico (costo estimado)	\$300.00
	<b>\$7,706.01</b>

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA **UNIDAD JURÍDICA**, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS RESIDENTES DEL ISSS, AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1072.JUN.; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.



[REDACTED]

8.4.5. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al reconocimiento de gastos médicos solicitado por la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]

- [REDACTED]

8.4.6. Solicitud de **aprobar el proyecto de creación de la Farmacia General del ISSS Apopa**, ubicada en las instalaciones del Centro Comercial Plaza Mundo Apopa.

La relatora de la comisión manifestó que la [REDACTED] Colaboradora Técnico de Salud del Departamento Evaluación de la Calidad de los Servicios de Salud, presentó la solicitud de **aprobar el proyecto de creación de la Farmacia General del ISSS Apopa**, ubicada en las instalaciones del Centro Comercial Plaza Mundo Apopa. Informó que el objetivo es fortalecer la atención a los pacientes en la dispensación de medicamentos con la adecuación de la infraestructura y equipamiento de una nueva Farmacia General del ISSS Apopa. Habilitar infraestructura para apertura de una Farmacia General como apoyo al paciente de la Zona Norte y otros que lo soliciten, mejorando el acceso y satisfacción. Proveer el recurso humano, equipo, mobiliario e insumos necesarios para la nueva Farmacia General del ISSS Apopa. Implementar mejora del proceso interno para disminuir tiempos de espera, brindando un servicio personalizado y humanizado. Dio a conocer el informe que contiene: Propuesta de inmueble por Grupo AGRISAL, justificación, ventajas, recurso humano requerido, plazas a crear (Jefe de Farmacia II, colaborador de Jefatura de Farmacia, Farmacéutico I, encargado de bodega, colaborador de farmacia, secretaria I, auxiliar de estantería y auxiliar de servicio) y presupuesto.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el proyecto de creación de la Farmacia General ISSS Apopa. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-1082..JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, REFERENTE AL PROYECTO DE “**CREACIÓN FARMACIA GENERAL ISSS APOPA**”, UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE PLAZA MUNDO APOPA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PROYECTO DE “**CREACIÓN DE LA FARMACIA GENERAL ISSS APOPA**”, UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO COMERCIAL **PLAZA MUNDO APOPA**, LA CUAL DEPENDERÁ DE LA SECCIÓN HOSPITALARIA DEL DEPARTAMENTO DE MONITOREO Y GESTIÓN DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SALUD, POR UN MONTO TOTAL ESTIMADO DE SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (US \$734,035.62); DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO, DE FECHA NUEVE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS REALICEN LO SIGUIENTE: A) QUE LA **UNIDAD JURÍDICA**

ELABORE EL CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE COMODATO CON GRUPO AGRISAL Y GESTIONE LA FIRMA RESPECTIVA; **B)** QUE LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** REALICE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA FINANCIAR EL PROYECTO, CON AFECTACIÓN AL FONDO DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO; **C)** QUE LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** GENERE EL CENTRO DE COSTOS DE DICHA FARMACIA GENERAL ISSS APOPA; **D)** QUE LA **DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO** REALICE LAS ADECUACIONES Y REMODELACIONES NECESARIAS EN LAS INSTALACIONES DEL LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO OPTIMO DE LA FARMACIA; **E)** QUE LA **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** CREE EN EJECUCIÓN LAS PLAZAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL QUE TRABAJARÁ EN DICHA FARMACIA GENERAL; **F)** QUE **DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS** REALICE LAS GESTIONES DE COMPRA SEGÚN REQUERIMIENTOS DE USUARIOS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO; **G)** QUE LA **DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO** ABASTEZCA DESDE EL ALMACÉN CENTRAL DE MEDICAMENTOS DE FORMA QUINCENAL, SIMILAR A LAS DEMÁS FARMACIAS GENERALES DE LA ZONA METROPOLITANA; **H)** QUE LA **DIVISIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** REALICE LAS INSTALACIONES NECESARIAS EN EL NUEVO LOCAL, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE SAFISSS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 9. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No hubo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con cincuenta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana  
Primer vicepresidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo  
Miembro del Consejo Directivo

Guadalupe Natalí Pacas de Monge  
Miembro del Consejo Directivo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez  
Miembro del Consejo Directivo

Alejandro Hernández Castro  
Miembro del Consejo Directivo

Juan Carlos Martínez Castellanos  
Miembro del Consejo Directivo

Aída Magdalena Yúdice Alvarado  
Miembro del Consejo Directivo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández  
Miembro del Consejo Directivo

Wendy Marisol López Rosales  
Secretaria del Consejo Directivo

/sdel.